



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1385

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 18 de Marzo de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil veinte, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 265

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA PROPUESTA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR CON FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REMOVER AL ING. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, POR CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD.

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el presente asunto en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA PROPUESTA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR CON FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REMOVER AL ING. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, POR CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD.

VISTOS: Para dictaminar lo relativo a la propuesta del Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, para remover al Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, por causas graves de responsabilidad, en términos del artículo 128 quinquies, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A). - Mediante oficio OICM/AUD/918/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, el M. en A. Sergio A. Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, su informe anual de labores en términos de los artículos 128 fracciones XXX y XXXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 35 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

B) Mediante Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2020, el Cabildo tuvo por presentado el referido informe.

C) Que mediante Acuerdo número 264 de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2020, se consideró que, del análisis del informe rendido por el Titular del Órgano Interno de Control, se encontraron causas graves de responsabilidad imputables al Titular del Órgano Interno de Control, por lo que se propuso dar audiencia al referido titular, para que comparezca por escrito ante el cabildo para exponer lo que a su derecho convenga.

D). - Mediante oficio SHA/SDJ- 349/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento rinde informe de la notificación realizada al C. Sergio Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, con motivo al acuerdo número 264 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Trigésima Quinta Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2020, notificación realizada el día 21 de diciembre de 2020 a las 13:03 horas.

E) Con fecha 22 de diciembre de 2020, a las 11:46 horas, el Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control, compareció ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche a manifestar lo que a sus derechos convino.

F). - Agotado el derecho de audiencia del Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, para comparecer por escrito ante el H. Cabildo para exponer lo que a su derecho convenga con motivo a las causas graves de responsabilidad imputables a su persona como Titular del Órgano Interno de Control debido a la omisión de ejercer sus atribuciones y cumplir sus obligaciones previstas en las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Reglamentos y disposiciones que emanan de estas, se procede a dictaminar el presente asunto.

G) Mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2020, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, recibido a las 14:00 horas, el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, con sus facultades previstas en el artículo 106 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, propuso la remoción del Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado como Titular del Órgano Interno de Control, derivado de las causas graves de responsabilidad imputables a su persona, debido a la omisión de ejercer sus atribuciones y cumplir sus obligaciones previstas en las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Reglamentos y disposiciones que emanan de estas.

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, misma que quedó integrada por el Presidente Municipal, el Síndico de Asuntos Jurídicos y la Séptima Regidora; cargos ocupados hoy por los CC. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros (en funciones), Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, y Daniela Lastra Abreu, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.
- III. Que con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.
- IV. Que mediante Acuerdo número 264 de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2020, se consideró que, del análisis del informe rendido por el Titular del Órgano Interno de Control, se encontraron causas graves de responsabilidad imputables al Titular del Órgano Interno de Control, por lo que se propuso dar audiencia al referido titular, para que comparezca por escrito ante el cabildo para exponer lo que a su derecho convenga. Dicho análisis se transcribe para los efectos legales correspondientes:

Con la finalidad de analizar adecuadamente el Informe Anual de Labores del Titular del Órgano Interno de Control, para verificar si cumplió cabalmente con sus obligaciones encomendadas, se considera necesario recordar que, mediante Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó el Programa Anual de Trabajo y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual se transcribe a continuación:

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2020 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2020

San Francisco de Campeche, Camp., a 29 de noviembre del 2019.

Este Programa Anual de Trabajo y de Evaluación se emite en cumplimiento del Artículo 128 Fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que instruye a este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche a "Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación", mismo que contiene la programación para el periodo Enero-Diciembre del año 2020.

Con la finalidad de dar seguimiento a las actividades realizadas, de conformidad con el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2019 del Órgano Interno de Control del H.

Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se presenta el siguiente informe de Auditorías Internas realizadas y las justificaciones por las cuales, se modificó el número y objetivo de las auditorías internas llevadas a cabo durante el año en curso.

**AUDITORÍAS INTERNAS REALIZADAS CONFORME AL
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2019**

Entes Auditados	Auditorías
<i>Juntas</i>	
1. <i>Alfredo V. Bonfil.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
2. <i>Hampolol.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
3. <i>Pich.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
4. <i>Tixmucuy.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
<i>Comisarías Municipales</i>	
5. <i>Bolonchén Cahuich.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
6. <i>Castamay.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
7. <i>Chemblás.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
8. <i>Chiná.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
9. <i>Lerma.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
10. <i>Pocyaxum.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
11. <i>Samulá.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
12. <i>Tikinmul.</i>	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>

Entes Auditados	Auditorías
<i>Agencias Municipales</i>	
13. Bethania.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
14. Carlos Cano Cruz.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
15. Crucero de Oxa.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
16. Hobomó.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
17. Imí.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
18. Kikab.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
19. San Francisco Kobén.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
20. Los Laureles.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
21. Melchor Ocampo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
22. Mucuychakán.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
23. Nilchí.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
24. Nohacal.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
25. Nuevo Pénjamo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
26. Pueblo Nuevo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
27. Quetzal Edzná.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
28. La Libertad.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
29. Adolfo Ruiz Cortines.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
30. San Agustín Olá.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
31. San Antonio Cayal.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
32. San Camilo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
33. San Luciano.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
34. San Miguel Allende.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
35. Uzahsil Edzná.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
36. Uayamón.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
37. San Antonio Bobolá.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
38. Nuevo San Antonio Ebulá	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
39. Secretaría del Ayuntamiento.	<i>Registro de las actas de las sesiones del Cabildo, la compilación de las leyes, decretos, reglamentos, circulares, etc. en el acervo normativo. (Ejercicio 2018)</i>
40. Tesorería y Administración Municipal.	<i>Los estados financieros; revisión de transferencias presupuestales; ejercicio del presupuesto, por programa y proyecto; ingresos por concepto; revisión al procedimiento para pago de nóminas. (Ejercicio 2017 y 2018)</i>
	<i>Recursos materiales y financieros.</i>

Entes Auditados	Auditorías
<i>Agencias Municipales</i>	
13. Bethania.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
14. Carlos Cano Cruz.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
15. Crucero de Oxa.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
16. Hobomó.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
17. Imí.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
18. Kikab.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
19. San Francisco Kobén.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
20. Los Laureles.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
21. Melchor Ocampo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
22. Mucuychakán.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
23. Nilchí.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
24. Nohacal.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
25. Nuevo Pénjamo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
26. Pueblo Nuevo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
27. Quetzal Edzná.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
28. La Libertad.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
29. Adolfo Ruíz Cortines.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
30. San Agustín Olá.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
31. San Antonio Cayal.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
32. San Camilo.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
33. San Luciano.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
34. San Miguel Allende.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
35. Uzahsil Edzná.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
36. Uayamón.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
37. San Antonio Bobolá.	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
38. Nuevo San Antonio Ebulá	<i>Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)</i>
39. Secretaría del Ayuntamiento.	<i>Registro de las actas de las sesiones del Cabildo, la compilación de las leyes, decretos, reglamentos, circulares, etc. en el acervo normativo. (Ejercicio 2018)</i>
41. Dirección de Transporte Municipal.	<i>(Ejercicio 2017 y 2018)</i>
42. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	<i>La aplicación de sanciones, expedición de licencias y permisos; difusión del padrón de contratistas. (Ejercicio 2017 y 2018)</i>

En atención a las facultades que las disposiciones normativas le confieren a este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, me permito exponer en el presente documento, las Auditorías Internas realizadas y las justificaciones por las cuales, se realizó una cantidad diferente a las auditorías programadas.

Los artículos 128 fracción XXIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 20 fracciones IX y X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, que a la letra dicen:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 128.- Al Órgano Interno de Control corresponde el ejercicio de las atribuciones previstas para dichos órganos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, respecto de la administración pública municipal y tiene a su cargo las siguientes funciones:

XXIX. Presentar en el mes de noviembre de cada año, para la aprobación del Cabildo su programa anual de trabajo y de evaluación;

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche

Artículo 20.- Al Órgano Interno de Control corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

IX. Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y Visitas de inspección, con el objeto de verificar el grado de avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en el programa de inversión;

X. Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de las auditorías integrales, Programa Anual de Auditorías, visitas de inspección y evaluación de las Unidades Administrativas, Entidades Paramunicipales y Autoridades Auxiliares que hayan sido objeto de inspección;

[Énfasis añadido]

De las citas anteriores, se desprende que el Órgano Interno de Control, en cumplimiento de sus atribuciones, debe de presentar su Programa Anual de Trabajo y de Evaluación para la aprobación del Cabildo, a más tardar en el mes de noviembre de cada año; aunado a lo anterior, deberá de formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y posteriormente, informar al Presidente Municipal, sobre el resultados de las auditorías integrales, el Programa Anual de Auditorías y todas aquellas actividades que se hayan realizado, en las diferentes Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento, así como en las Entidades Paramunicipales y Autoridades Auxiliares.

En ese contexto, resulta evidente que el Programa Anual de Auditorías, deberá ser ejecutado por el Órgano Interno de Control e informar el resultado de las mismas y el cumplimiento del programa anual de auditorías al Presidente Municipal.

Adicionalmente, los artículos 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 5 del Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche, señalan lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ARTÍCULO 115.- Conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos en todo tiempo, conforme a las mismas formas y procedimientos seguidos para su formulación y aprobación cuando así lo demande el interés público o medien circunstancias justificadas de carácter técnico o económico.

MANUAL DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ARTÍCULO 5.- El Titular de la Contraloría elaborará el Programa Anual de Auditorías que contendrá:

I.- Número y tipo de auditorías, revisiones y supervisiones a realizar incluyendo el seguimiento de observaciones y recomendaciones;

II.- Dependencias, autoridades auxiliares, entidades, unidades administrativas, programas y actividades a revisar;

III.- Periodos y fechas estimadas de realización.

La Contraloría podrá adicionar, cancelar o reprogramar las auditorías, verificaciones e inspecciones.

[Énfasis añadido]

De lo anterior, se desprende que el titular en cada Unidad Administrativa tiene la encomienda de manera general de planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal.

En ese tenor, los planes y programas, podrán ser modificados o suspendidos en todo tiempo, conforme a las mismas formas seguidas para su formulación y aprobación, cuando el interés público lo demande o existan circunstancias justificadas de carácter técnico o económico.

Asimismo, el Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche, contempla que el Titular del Órgano Interno de Control elaborará el Programa Anual de Auditorías, que contendrá, entre otras cosas, el número y tipo de auditorías, las entidades en las que se efectuarán y los periodos y fechas estimadas de realización; no obstante, el señalamiento de que se podrán adicionar, cancelar o reprogramar las auditorías, verificaciones e inspecciones.

En el caso concreto y en cumplimiento a la normatividad señalada, se han iniciado 47 auditorías, de las cuales, 42 se encontraban incluidas en el Programa Anual de Auditorías 2019 y, las cinco restantes, se adicionaron por cuestiones de interés público y que sustituyeron a otras auditorías programadas, por no tener la capacidad física y humana para realizarlas simultáneamente.

En este tenor, la auditoría 01/AUD/CM-SA/2019 "Recursos Humanos", se realizó con la finalidad de revisar que el control de los movimientos de alta y baja del personal fuera el correcto, en razón del volumen de los movimientos de recursos humanos que se realizaron en la actual administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; así como para detectar posibles irregularidades en el pago a personas que no estuvieran laborando y que en consecuencia, pudiera estar afectando la hacienda pública del Municipio de Campeche; es decir, la realización de la auditoría señalada, surgió como una cuestión primordial, para evitar y prevenir acciones que pudieran provocar complicaciones a largo plazo y lesiones

de carácter económico; cabe señalar, que dicha auditoría, fue realizada tomando en consideración el 100% de todos los rubros, en el que se realizaron revisiones de personal en todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y en las entidades descentralizadas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC). Cabe señalar, que dicha auditoría fue realizada en el periodo comprendido del 18 de enero al 20 de febrero de 2019.

Las auditorías 02/AUD/CM-SA/2019 "Alumbrado Público" y 02-BIS/AUD/CM-SA/2019 "Contratos de Carnaval 2019", no habían sido programadas, sin embargo, fueron realizadas por una cuestión de interés público, tal y como contempla la legislación; por ser temas sensibles para la población; en el caso de los contratos del carnaval, resultaba de gran importancia su realización, toda vez que de no realizarse las contrataciones con estricto apego a la normatividad aplicable, se estaría afectando la hacienda pública del Municipio. Por otra parte, la importancia de la revisión realizada en la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, específicamente en el área de alumbrado público, radicaba en que podrían detectarse en su caso, malas prácticas de los servidores públicos en los ingresos y salidas de material resguardados en almacén. Por lo cual, resulta evidente que dichas auditorías debían de llevarse a cabo y que se realizaron en los meses comprendidos de febrero a mayo de 2019.

Por otra parte, si bien se realizaron auditorías integrales a las 38 Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche; adicionalmente, se consideró revisar a la Junta Municipal de Tixmucuy, las comprobaciones y justificaciones del gasto realizados en el ejercicio fiscal 2019 mediante la auditoría 46/AUD/CM-SA/2019 "Comprobaciones Tixmucuy". Cabe señalar que las auditorías realizadas a las autoridades auxiliares, implicaron disponer un elevado porcentaje de los recursos humanos y financieros de este Órgano Interno de Control, por la distancia en la que se encuentra cada una de ellas, así como un amplio periodo de ejecución, derivado de que las revisiones, entregas de resultados, seguimientos y notificaciones de los dictámenes, implicaban acudir a las comunidades para su trámite correspondiente.

Asimismo, en el mes de octubre del año en curso, se inició la Revisión de las Obras realizadas por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC) mediante auditoría 47/AUD/CM-SA/2019; cabe señalar, que dicha auditoría se agregó al programa por la relevancia que tiene la cantidad de obras que ha realizado durante este año fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente que este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con fundamento en los artículos 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 5 del Manual de Auditoría de la Contraloría del Municipio de Campeche, ha realizado auditorías que no se tenían programadas, pero que se efectuaron por cuestiones de interés público y; en razón del tiempo que llevó la revisión y del volumen de información analizada, así como de los recursos humanos y financieros empleados en ellas, no se pudo cumplir con la todo el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2019 del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y DE EVALUACIÓN 2020

El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche que a la fecha se encuentra vigente, publicado el 25 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y que fuese aprobado durante la orden del día de la Sesión Solemne de Instalación, celebrada el 1° de octubre de 2018, incluye en su Artículo 20 el despacho de diversos asuntos que le corresponden al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento

del Municipio de Campeche, mismos que se establecen para cumplir con sus facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y, el Plan Municipal de Desarrollo.

Expuesto lo anterior, a continuación se presentan las actividades que componen el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación 2020 del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia:

- 1.- Requerir la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno de carácter general y aquellas disposiciones aplicables de manera específica y complementaria.*
- 2.- Verificar la aplicación de la normatividad en la asignación y cobro de espacios en eventos y ferias populares.*
- 3.- Auditar la gestión de los diversos procesos y procedimientos que opera el Órgano Interno de Control.*
- 4.- Operar el sistema de gestión en la realización de las auditorías internas que realiza el Órgano Interno de Control.*
- 5.- Informar los cursos y talleres de capacitación para la aplicación de recursos públicos por parte de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche.*
- 7.- Coadyuvar en la actualización del Código de Ética del Ayuntamiento para su aplicación conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.*
- 8.- Coadyuvar en la actualización del Código de Conducta del Ayuntamiento para su aplicación conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.*
- 9.- Capacitar a los servidores públicos sobre el contenido del Código de Ética y el Código de Conducta.*
- 10.- Coadyuvar en la actualización de la página electrónica que muestra el estado de las finanzas municipales, conforme a la normatividad aplicable.*
- 11.- Revisar a través de auditorías internas que los recursos públicos se ejerzan, en materia de contabilidad gubernamental, rendición de cuentas y, acciones de la Administración Municipal, en total cumplimiento con la normatividad aplicable.*
- 12.- Solicitar la contratación de terceros para que se dictaminen los Estados Financieros que expida la Tesorería Municipal.*
- 13.- Vigilar que los indicadores del desempeño se lleven de conformidad con los lineamientos generales establecidos.*
- 14.- Optimizar el desempeño de los procesos de atención y servicio, para generar un mayor impacto a la ciudadanía.*
- 15.- Revisar a través de auditorías internas que los recursos públicos se ejerzan, en materia de obra pública, en total cumplimiento con la normatividad aplicable.*
- 16.- Realizar visitas de inspección para verificar el grado de avance físico y financiero a obras públicas.*

- 17.- Realizar informes de auditorías, inspecciones y evaluaciones de las Unidades Administrativas, Entidades Paramunicipales y Autoridades Auxiliares.
- 18.- Atender y dar seguimiento a las Órdenes de Auditorías Externas.
- 19.- Atender y dar seguimiento a la Planeación de Auditorías Externas.
- 20.- Atender y dar seguimiento a los Requerimientos de Auditorías Externas.
- 21.- Atender y dar seguimiento a las Observaciones de Auditorías Externas.
- 22.- Verificar la asignación laboral del personal contratado.
- 23.- Verificar las adquisiciones, arrendamientos y servicios para la Administración Pública Municipal.
- 24.- Participar en los actos de entrega-recepción de obra pública del municipio, para corroborar su total cumplimiento.
- 25.- Verificar el cumplimiento normativo en la transmisión del uso de bienes muebles municipales.
- 26.- Verificar el cumplimiento normativo en la transmisión del uso de inmuebles municipales.
- 27.- Verificar el cumplimiento de las acciones establecidas en las concesiones de los servicios públicos.
- 28.- Participar en la verificación del inventario de bienes muebles municipales.
- 29.- Participar en la verificación del inventario de inmuebles municipales.
- 30.- Participar en los procesos de baja de los bienes muebles municipales.
- 31.- Verificar el cumplimiento normativo en los procedimientos de entrega-recepción de los servidores públicos.
- 32.- Realizar las investigaciones de las presuntas responsabilidades administrativas.
- 33.- Realizar las substanciaciones de los procedimientos administrativos.
- 34.- Realizar las resoluciones de los procedimientos administrativos.
- 35.- Mantener actualizado el registro general de los servidores públicos municipales sancionados.
- 36.- Atender las quejas mediante el procedimiento correspondiente.
- 37.- Atender las denuncias mediante el procedimiento correspondiente.
- 38.- Atender las sugerencias mediante el procedimiento correspondiente.
- 39.- Operar el buzón, en físico y electrónico, de las quejas, denuncias y sugerencias.
- 40.- Imponer medidas para el cumplimiento de apremio de requerimientos.

41.- Vigilar se dé cumplimiento en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

42.- Verificar el cumplimiento, por la Unidad de Transparencia, de los lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

43.- Capacitar a los servidores públicos para el cumplimiento de sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal.

44.- Recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos municipales.

45.- Recibir y resguardar los acuses de declaraciones fiscales de los servidores públicos municipales.

46.- Atender las solicitudes de información documental para ejercer la acción legal correspondiente cuando se presuma daño o perjuicio a la hacienda pública municipal.

47.- Entregar Informe al Cabildo sobre las labores en materia de responsabilidades administrativas en los meses de mayo y noviembre del 2020.

Periodo	Entes Auditados	Auditorías
Primer Trimestre (4 auditorías)	1. Secretaría del Ayuntamiento.	Registro de las actas de las sesiones de Cabildo y la compilación de las leyes, decretos, reglamentos, circulares, etc. en el acervo normativo. (Ejercicio 2019)
	2. Tesorería Municipal.	Los estados financieros; revisión de transferencias presupuestales; ejercicio del presupuesto, por programa y proyecto; ingresos por concepto. (Ejercicio 2019)
	3. Tesorería Municipal.	Recursos humanos y contratos laborales, así como el manejo y control de los expedientes del personal. (Ejercicio 2019)
	4. Dirección de Desarrollo Económico.	El otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones a personas físicas o morales que realicen actos de comercio. (Ejercicio 2019)
Segundo Trimestre (6 auditorías)	1. Tesorería Municipal.	Revisión de los contratos del carnaval 2020 (Ejercicio 2020)
	2. Tesorería Municipal.	Participaciones Federales (Ejercicio 2019)
	3. Dirección de Servicios Públicos.	Revisión de las bitácoras de trabajo, relativas a luminarias y registro de inventario y

Periodo	Entes Auditados	Auditorías
		almacenamiento de material en las bodegas. (Ejercicio 2019)
	4. Dirección de Catastro.	El inventario de los bienes inmuebles propiedad municipal; guarda y custodia de los expedientes y formatos. (Ejercicio 2019)
	5. Dirección de Turismo y Cultura.	El otorgamiento de permisos para uso de espacios públicos. (Ejercicio 2019)
	6. Dirección de Transporte Municipal.	Ingresos obtenidos por fecha, ruta, tipo de ruta, turno y por chofer designado (Ejercicio 2019)
Tercer Trimestre (38 auditorías)	Juntas	
	1. Alfredo V. Bonfil.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	2. Hampolol.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	3. Pich.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	4. Tixmucuy.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	Comisarías Municipales	
	5. Bolonchén Cahuich.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	6. Castamay.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	7. Chemblás.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	8. Chiná.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	9. Lerma.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	10. Pocyaxum.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	11. Samulá.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	12. Tikinmul.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	Agencias Municipales	
	13. Bethania.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	14. Carlos Cano Cruz.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	15. Crucero de Oxá.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	16. Hobomó.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)

Periodo	Entes Auditados	Auditorías
	17. Imí.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	18. Kikab.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	19. San Francisco Kobén.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	20. Los Laureles.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	21. Melchor Ocampo.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	22. Mucuychakán.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	23. Nilchí.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	24. Nohacal.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	25. Nuevo Pénjamo.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	26. Pueblo Nuevo.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	27. Quetzal Edzná.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	28. La Libertad.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	29. Adolfo Ruiz Cortines.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	30. San Agustín Olá.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	31. San Antonio Cayal.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	32. San Camilo.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	33. San Luciano.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	34. San Miguel Allende.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	35. Uzahsil Edzná.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	36. Uayamón.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	37. San Antonio Bobolá.	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
	38. Nuevo San Antonio Ebulá	Auditoría Integral. (Ejercicio 2019)
Cuarto Trimestre (3 auditorías)	1. Tesorería Municipal.	Pago de las obligaciones fiscales. (Ejercicio 2019)
	2. Tesorería Municipal	El control de los expedientes que contienen los contratos de obra y de adquisiciones del Municipio. (Ejercicio 2019)

Periodo	Entes Auditados	Auditorías
	3. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	La expedición de licencias y derechos; así como el orden y resguardo de los expedientes. (Ejercicio 2019)

48.- Entregar al Cabildo el Programa anual de trabajo y de evaluación 2020 en el mes de noviembre de 2019.

49.- Entregar al Cabildo el Informe Anual de Resultados 2019.

La distribución de auditorías internas por parte del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Campeche se muestra a continuación:

Las acciones que se realizarán durante el 2020 en materia de obra pública, así como en adquisiciones y servicios se detallan a continuación:

Unidades Administrativas	Acciones
Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva.	- Verificar que los recursos aprobados sean aplicados en proyectos prioritarios y de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo. - Mantener una estrecha coordinación para que los proyectos y validación de las obras públicas sean aprobados cumpliendo los requerimientos necesarios que marca la normatividad, dando prioridad a las de mayor demanda de la población. - Dar seguimiento de manera trimestral para que los recursos aprobados sean aplicados en proyectos prioritarios y de acuerdo al programa de inversión municipal autorizado. - Llevar una estrecha coordinación para la correcta clasificación de los tipos de recursos de acuerdo sus reglas de operación.
Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.	- Vigilar y proporcionar apoyo en la elaboración de bases de licitación de obra pública, para que cumplan con los requerimientos que establece la normatividad aplicable. - Corroborar que se formalice el contrato, así como que la entrega de los trabajos sea en tiempo y forma en el caso de obra pública. - Corroborar que se formalice el contrato y la entrega de los bienes y servicios de acuerdo a los requerimientos solicitados en las bases de licitación, en materia de adquisiciones y obra pública. - Solicitar que se haga del conocimiento por oficio, el aviso de inicio de los trabajos en el caso de obra pública. - Verificar que se cumplan los contratos y se presenten las licencias, permisos y demás documentos que se requieran para ejecutar las obras. - Realizar verificaciones físicas y documentales, para corroborar que lo ejecutado y pagado corresponde al plazo, de acuerdo al contrato. - Generar observaciones para la debida integración de la documentación del expediente de obra y en caso de que

	exista obra adicional se cuente con las solicitudes y autorizaciones que correspondan. - Participar en la firma del acta de entrega recepción de obra, cuando previa revisión de la misma, se hayan cumplido de manera adecuada los trabajos. - Vigilar que los procesos y etapas de la obra pública se desarrollen en apego a los planos, presupuesto y especificaciones contratados cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables. - Llevar una estrecha coordinación para corroborar que las adquisiciones, servicios y obras, se lleven a cabo de acuerdo a los requerimientos de los contratos y de no hacer así, estar en tiempo y forma para formalizar convenios, rescindir el contrato o hacer efectivas las garantías. - Verificar que la documentación del expediente de obra pública se encuentre completa y las estimaciones correspondan a la realización de los trabajos ejecutados.
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC).	- Trabajar de manera coordinada, realizando verificaciones físicas, para que la inversión de los recursos destinados para agua potable, sean para la mejora continua y su ampliación vaya siempre en beneficio de las localidades más necesitadas y en cumplimiento a los contratos formalizados. - Verificar de manera física y documental que las obras se realicen de acuerdo a los tiempos y presupuesto otorgado, en su caso, realizar las observaciones necesarias para que puedan concluir en tiempo y forma. - En coordinación, realizar verificaciones, físicas y documentales, para corroborar que lo ejecutado y pagado corresponde al plazo de acuerdo al contrato. - Generar observaciones para la debida integración de la documentación del expediente de obra. - Realizar observaciones a las obras mal ejecutadas o incompletas para su modificación, cambio o reparación.
Tesorería Municipal.	- Llevar una estrecha coordinación para verificar que los recursos se autoricen de acuerdo al Programa de Inversión Municipal autorizado. - Verificar que los pagos se realicen en los plazos y los montos que se señalan en los contratos, previa presentación de la documentación comprobatoria. - Verificar que se entreguen las garantías y fianzas que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable. - Corroborar que se paguen los anticipos, si así lo establece el contrato, con la finalidad de evitar incumplimiento y atraso en las entregas de los trabajos. - Verificar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que no se paguen pre-estimaciones y adquisiciones, servicios y obra no ejecutados. - Verificar que no se realice el pago a obra adicional o extraordinaria no autorizada, así como que no se realicen pagos fuera de tiempo y sin presentación de documentación soporte.

	- Vigilar y proporcionar apoyo en la elaboración de bases de licitación de adquisiciones, para que cumplan con los requerimientos que establece la normatividad aplicable. - Realizar observaciones, para la realización del reclamo o cambio de los bienes que no cumplan con los requerimientos solicitados o en su caso, que se proceda al hacer efectivas las garantías.
--	--

Las acciones que se realizarán durante el 2020 en materia de Quejas y Sugerencias, así como en materia transparencia, se detallan a continuación:

Período	Objetivo	Acciones
Mensual	Vigilar el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de las 19 Unidades Administrativas y de la Oficina de la Presidencia que integran la Administración Pública Municipal.	Verificar el debido llenado de los formatos correspondientes a las obligaciones de transparencia para que cumplan con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche
Trimestral	Dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que le corresponden al Órgano Interno de Control.	Solicitar a las áreas correspondientes dentro del Órgano Interno de Control, encargadas del manejo y resguardo de la Información concernientes a los formatos del SIPOT.
Mensual	Brindar atención a todas y cada una de las solicitudes de información correspondientes al ámbito de competencia del Órgano Interno de Control	Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se le soliciten al Órgano Interno de Control cumpliendo con los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.
Mensual	Ordenar la práctica de las diligencias que se requieran respecto de todas y cada una de las quejas recibidas por el Órgano Interno de Control por la existencia de daños y desperfectos en los servicios públicos que conforme a la Ley, el municipio debe brindarles.	Iniciar el trámite de todas las quejas que se reciban, mediante la emisión, cuando sea procedente, del acuerdo de inicio del procedimiento de quejas respectivo.
Mensual	Recibir de cualquier persona física o moral, las	Elaborar y turnar a la unidad administrativa

	sugerencias respecto al mejoramiento de los servicios públicos, trámites, servicios o atención brindada a la ciudadanía.	que corresponda el dictamen respecto al mejoramiento de los servicios públicos, sugeridos.
--	--	--

V. El Informe Anual rendido por el Titular del Órgano Interno de Control mediante oficio OICM/AUD/918/2020, de fecha 21 de septiembre de 2020, y recepcionado por el Cabildo en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2020, señala las actividades realizadas por el citado Órgano Interno de Control, mismo que se transcribe a continuación:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche
SEGUNDO INFORME DE RESULTADOS 2020
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en cumplimiento de los artículos 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, trabaja todos los días para vigilar las acciones de los servidores públicos municipales, que permita prevenir, detectar y sancionar las malas prácticas de los servidores públicos que pudieran constituir actos de corrupción; además de ejecutar un sistema de control y evaluación municipal.

Aunado a lo anterior, tiene el encargo de vigilar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche estén apegados a la normatividad y coadyuven a los objetivos sustantivos de la administración municipal y, en caso de no ser así, atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra servicios o presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos municipales.

OFICINA DEL TITULAR

La Coordinación del Sistema de Evaluación del Desempeño, en apego al artículo 128 fracciones I y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 35 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, sigue el objetivo de impulsar el Sistema de Evaluación del Desempeño, para la verificación y monitoreo del cumplimiento de los objetivos y metas aplicando las normas y criterios en materia de control y evaluación.

En el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2019, se evaluaron los avances mediante la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados – Programa Operativo Anual 2019. Se dio seguimiento a los avances de las actividades mediante sus 541 indicadores y se observó que al término del último trimestre hubo un avance del 77.09% en las actividades contenidas en la Matriz de Indicadores para Resultados – Programa Operativo Anual 2019; asimismo, se determinó que para el final del ejercicio fiscal 2019, el porcentaje ejercido del presupuesto anual 2019 fue del 95.24%. En apego al Sistema de Evaluación, en el período comprendido de enero a agosto de 2020, se evaluaron los avances mediante la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados – Programa Operativo Anual 2020. Se dio seguimiento a los avances de las actividades mediante sus 420 indicadores de las actividades y se observó que hasta el segundo trimestre del presente año hubo un avance del 67.16% en las actividades contenidas en

la Matriz de Indicadores para Resultados 2020; asimismo, se determinó que, hasta el segundo trimestre del presente año, el porcentaje ejercido del presupuesto anual 2020 fue del 45.72%.

Adicionalmente, con base en las Disposiciones y el Manual de Aplicación General en Materia de Control Interno, se instaló el Comité de Control y Desempeño Institucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con el cual se emprendieron las actividades necesarias para la implementación del Sistema de Control que a nivel nacional se ha convertido en un preámbulo para un Gobierno.

Eficiente, Eficaz, Transparente y de Rendición de Cuentas. Asimismo, se instaló el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el cual tiene como objetivo dar seguimiento y cumplimiento a los Códigos de Conducta y de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Campeche, así como, coadyuvar en la mitigación de la posibilidad de actos de corrupción.

En materia de Mejora Regulatoria, se efectuó la actualización de los trámites de Queja Ciudadana, Sugerencia Ciudadana y Denuncia Ciudadana, en el portal del Registro Estatal de Trámites y Servicios y en el Portal de Trámites y Servicios del Municipio de Campeche; aunado a lo anterior, dichos trámites se dieron de alta en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. En el segundo trimestre del año en curso, debido a las medidas preventivas que se tomaron ante la contingencia sanitaria derivada del coronavirus virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se efectuó la actualización de los trámites para informar a la ciudadanía la modalidad en la que se atenderían los trámites de Queja Ciudadana, Sugerencia Ciudadana y Denuncia Ciudadana.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

El Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, establece en su artículo 35 fracción XVI, que le corresponde al Órgano Interno de Control, llevar a cabo la investigación, tramitación, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios para identificar, determinar y en su caso, aplicar las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que correspondan en términos de la legislación aplicable.

En este tenor, de octubre 2019 a septiembre 2020, se iniciaron 37 Carpetas de Investigación, de las cuales se han concluido 6 y los 31 restantes continúan en proceso de investigación.

Por lo que hace a la Unidad de Substanciación, de octubre de 2019 al mes septiembre de 2020, se iniciaron once procedimientos de responsabilidades administrativas de los cuales se resolvió y concluyó 1, y los 10 restantes se encuentran actualmente en proceso de substanciación; cabe hacer mención que en un procedimiento de responsabilidad administrativa se calificaron faltas administrativas graves y no graves por lo que el expediente fue remitido al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche para la tramitación correspondiente respecto de la falta grave y, por parte de este Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche actualmente se encuentra en trámite de sustanciación respecto a la falta no grave.

En cumplimiento de las facultades del Órgano Interno de Control, se ha participado activamente en diversos grupos de trabajo, como lo son el Comité Municipal de Protección Civil, el Comité de Transparencia, el Comité de Participación Social, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el Comité Permanente del Carnaval de Campeche, así como en la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entre otros.

SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA

La Subdirección de Auditoría, en cumplimiento del artículo 128 fracciones II, III, V, VI VII, XI, XIII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículos 35 fracciones V, VI, IX, X, XV, XXI y 36 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, tiene como objetivos principales vigilar el origen y aplicación de los recursos de conformidad con las disposiciones financieras aplicables, para garantizar una correcta rendición de cuentas a los organismos superiores de fiscalización, en relación a las funciones administrativas y de gobierno; así como recibir y resguardar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y, verificar el cumplimiento de la normatividad en los procesos de entrega recepción.

En el periodo comprendido de octubre de 2019 a septiembre de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad y vigilar que los recursos públicos se ejecuten de manera correcta, se dio continuidad a las actividades que se venían realizando.

Durante este periodo, se realizaron 455 comprobaciones de gasto a las 38 Autoridades Auxiliares del Municipio de Campeche; asimismo, con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se recibieron para su debido resguardo 483 declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos obligados del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; además, con fundamento en los artículos 1, 3, 7, 8, 9 y 38 de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, se verificó el cumplimiento de la normatividad en 82 procesos de entrega recepción realizados en la administración municipal y se impartieron 6 cursos de Entrega-Recepción, que capacitaron a 320 servidores públicos en la materia.

Se iniciaron 10 auditorías internas; 8 de las cuales, se encuentran en proceso y 2 ya fueron concluidas; cabe señalar que, derivado de las auditorías internas en proceso, se han solicitado 7 inicios de investigación, por presuntas responsabilidades administrativas.

Sumado a lo anterior, a septiembre de 2020 se les ha dado continuidad a 15 auditorías practicadas por autoridades fiscalizadoras superiores, relativas a la revisión de la cuenta pública 2019; en las cuales se han recibido 565 requerimientos de información, atendiendo el 100% con la información requerida.

SUBDIRECCIÓN DE INVERSIÓN

A la Subdirección de Inversión corresponde, en cumpliendo con la normatividad vigente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones V, IX, XII, XIV y XXIII del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, vigilar el origen y la aplicación de los recursos, en congruencia con la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, así como la debida observancia, cumplimiento y ejecución de la normatividad Federal, Estatal y Municipal vigente, mediante la práctica de verificaciones físicas y financieras a la obra pública contratada, para corroborar su grado de avance y que sean realizadas en los tiempos proyectados para su ejecución; así como también inspeccionar, vigilar y supervisar que la administración pública municipal cumpla con las normas y disposiciones en materia de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y demás actos jurídicos, mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales, además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación y enajenación de los mismos, para su debida optimización y garantizando su calidad.

En atención a lo dispuesto por el párrafo anterior, en el periodo de octubre de 2019 a septiembre de 2020, participamos en la contratación y seguimiento de 10 obras públicas en zonas rurales, realizando 30 verificaciones físicas y previa atención a las observaciones emitidas por este Órgano Interno de Control, se formalizaron 10 actas de entrega-recepción de obras públicas rurales, actualmente no se encuentran obras pendientes de entrega o en ejecución en zona rural.

En lo que respecta a la zona urbana, durante este periodo, se ha realizado el seguimiento e inspección a 48 obras públicas iniciadas por esta administración municipal, participando desde el proceso de contratación que derivó en 15 adjudicaciones directas, 27 invitaciones a cuando menos tres personas y 6 licitaciones públicas nacionales. A la fecha se han realizado 144 visitas de verificación para dar cumplimiento al contrato, así como lo relativo a tiempos de ejecución y calidad de los trabajos. Al mes de septiembre del 2020, 41 obras públicas ya fueron entregadas con la firma del acta de entrega-recepción respectiva, solventando las observaciones realizadas en su momento por parte del Órgano Interno de Control, y los 7 restantes, están en proceso de ejecución y de entrega a este H. Ayuntamiento.

Adicionalmente y para corroborar el avance de los trabajos de las brigadas de bacheo y servicios públicos, se realizaron 210 verificaciones de cumplimiento.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones de la Subdirección de Inversión, se han actualizado los bienes inmuebles con que cuenta el Municipio de Campeche, por lo que se continúa la verificación física de los 1,000 inmuebles con que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, teniendo un avance de 224 inmuebles, donde se corrobora que el domicilio, tipo de inmueble y destino de éstos, corresponde al que fue designado y coincide con los documentos de propiedad de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. En este sentido, se están actualizando 30 inmuebles en la Dirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Campeche.

En materia de adquisiciones, se han dictaminado 6 convenios y 155 contratos para la adquisición de bienes y servicios, esto con la finalidad de verificar el cumplimiento con la legislación aplicable en la materia, de las cuales 105 fueron adjudicaciones directas, 21 invitaciones a cuando menos tres personas y 21 licitaciones públicas nacionales, desde la revisión de los procedimientos de las adquisiciones, hasta las entregas recepción de las mismas.

Se han brindado 11 acompañamientos y asesorías al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC), con la finalidad de transparentar los procedimientos de licitación, de las cuales 10 fueron adjudicaciones directas y 1 fue una Licitación Pública Nacional, la cual está en proceso, participando en 10 eventos de entrega-recepción de obras de "Rehabilitación de pozos profundos", mismas que ya fueron concluidas y entregadas.

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

Dentro de las principales atribuciones encomendadas a la Subdirección Jurídica se encuentran las de establecer, operar y procurar el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias, así como la de vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. En este sentido y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 128 fracciones X, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 35 fracciones XVIII y XX y 37 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, de octubre de 2019 a septiembre de 2020, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

En cuanto a las quejas, denuncias y sugerencias sobre los servicios y el actuar de los servidores públicos de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares, en el período que se informa se ha recibido una queja, misma que se encuentra siendo atendida acorde a los lineamientos establecidos para su total conclusión. Se han recibido un total de 9 denuncias, mismas que después de ser analizadas y darles el trámite correspondiente, fueron totalmente concluidas, no recibiendo hasta el momento sugerencia alguna por parte de la ciudadanía.

Respecto al fortalecimiento en la vigilancia y cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en el presente período se respondieron un total de 6 solicitudes de acceso a la información, las cuales fueron turnadas por la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; de igual forma, se actualizó el índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al segundo semestre del año 2019.

En el mismo periodo, se realizó el llenado de los formatos correspondientes a las obligaciones de transparencia, a través de los cuales se informan los Resultados de Auditorías Realizadas, los Resultados de la Dictaminación de los Estados Financieros, Sanciones Administrativas a los Servidores Públicos, Trámites Ofrecidos, Resolución y Laudos Emitidos y Declaraciones de Situación Patrimonial correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2019 y primer trimestre de 2020, mismos que se enviaron a la Dirección de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento para su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En cumplimiento a los artículos 71, 74 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se llevaron a cabo un total de 12 verificaciones en cuanto al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia respecto a la información concerniente a cada una de las Unidades Administrativas que integran la administración pública municipal que debe estar publicada en la página electrónica del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, como resultado de estas verificaciones; se revisaron un total de 164 formatos de manera mensual, de los que se formularon y remitieron a los sujetos obligados encargados de generar la información, un total de 181 observaciones para su atención, actualización y debida publicación acorde a la normatividad aplicable. De lo anterior se notificó a la Unidad de Transparencia para su conocimiento y seguimiento correspondiente.

VI. Al confrontar el contenido del Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2020 del OIC aprobado en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, con el Informe Anual presentado por el Titular del Órgano Interno de Control, recepcionado en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprecia que el Titular del Órgano Interno de Control dejó, sin causa legalmente justificada, de ejercer sus atribuciones y cumplir su obligación con las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, reglamentos y disposiciones que emanen de estas; tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Programa Anual de Trabajo 2020	Informe Anual de Trabajo 2020	Porcentaje de cumplimiento
Auditorías internas programadas: 51	Auditorías internas realizadas: 10	19%
Carpetas de investigación iniciadas: 37	Carpetas de investigación concluidas: 6	16%
Procedimientos de Responsabilidades	Procedimientos de Responsabilidades	9%

Administrativas iniciadas: 11	Administrativas concluidas: 1	
Quejas recibidas: 1	Quejas concluidas: 0	0%
Verificación de cumplimiento de obligaciones de transparencia programadas: 180 (verificación mensual a 19 unidades administrativas y la oficina de la presidencia municipal)	Verificaciones de cumplimiento de obligaciones de transparencia realizadas: 12 al año.	6%

Del cuadro anterior, se aprecia que el Titular del Órgano Interno de Control dejó, sin causa legalmente justificada, de ejercer sus atribuciones y cumplir su obligación prevista en la legislación aplicable, y contenida en su Programa Anual de Trabajo, puesto que su nivel de cumplimiento en los rubros antes señalados, oscila entre el 0% y el 19%, lo que implica una deficiente actuación de quien debe cuidar con los controles internos, para el correcto funcionamiento municipal; siendo el caso que su actuación deja mucho que desear respecto a la persona sobre la que el Cabildo depositó su confianza.

V. Que mediante el artículo 18 del Reglamento de Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche y en cumplimiento del acuerdo número 264 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, el **Licenciado Miguel Ángel Toraya Ponce**, Secretario del H. Ayuntamiento informó al H. Cabildo de la notificación realizada al **C. Sergio Alfonso Novelo Rosado**, Titular del Órgano Interno para que comparezca a exponer a lo que a su derecho convenga en lo relativo a las causas graves de responsabilidad imputables a su persona; que en sus términos conducentes se refiere:

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Oficio número: SHA/SDJ- 349/2020.
Asunto: Se rinde informes de notificación de
Acuerdo de Cabildo.

San Francisco de Campeche, Camp; a 21 de diciembre de 2020

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
PRESENTE.-

En términos del artículo 18 del Reglamento de Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, me permito informar que se llevó a cabo mediante instructivo la notificación al **C. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO**, Titular del Órgano Interno de Control del municipio de Campeche, del acuerdo número 264 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo; remito para su conocimiento el oficio número SHA/SDJ-347/2020 relativo a la notificación de acuerdo de cabildo; oficio número SHA/SDJ-348/2020 relativo a la habilitación

del notificador; Cédula de notificación por instructivo de fecha 21 de diciembre de 2020 y acta circunstanciada de notificación de fecha 21 de diciembre de 2020.

Sin más por el momento, reitero mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

(Rubrica)

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Oficio número: SHA/SDJ-347/2020

Asunto: Notificación de Acuerdo de Cabildo.

San Francisco de Campeche, Camp; a 21 de diciembre de 2020

M. en A. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
PRESENTE.

En términos del artículo 128 quinquies de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en cumplimiento al acuerdo número 264 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 21 de diciembre de 2020, cuya copia certificada adjunto para su entero conocimiento; le informo que el H. Ayuntamiento de Campeche, encontró Causas Graves de Responsabilidad Imputables a su persona como Titular del Órgano Interno de Control; por lo que en uso de su garantía de audiencia deberá comparecer por escrito ante el H. Cabildo, dentro de las próximas 24 horas siguientes a la fecha en que reciba la presente notificación, a fin de exponer por sí, lo que a su derecho convenga.

Sin más por el momento, reitero mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

OFICIO: SHA/SDJ- 348/2020

San Francisco de Campeche, Camp; 21 de diciembre de 2020

LIC. ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL.

Presente.-

*En términos de los artículos 31, 36 y 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche, queda usted habilitado para llevar acabo la notificación en día y horario inhábil, del acuerdo número 264 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Trigésima Quinta Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha de fecha 21 de diciembre de 2020; en forma personal al **C. SERGIO NOVELO ROSADO**, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Campeche, quien tienen su domicilio en calle Coahuila, número 110, Barrio Santa Ana, C.P. 24050, San Francisco de Campeche, Campeche.*

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Rubrica)

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CEDULA DE NOTIFICACION POR INSTRUCTIVO

*En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche siendo las _13_ horas con _03_ minutos del día 21 de Diciembre del año 2020. En término de los artículos 31, 36 y 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche y mediante oficio SHA/SDJ-348/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, firmado por el **Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce**, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche; el suscrito notificador habilitado el **Lic. Alex Abraham Naal Quintal**, encontrándome constituido en el domicilio de la calle Coahuila, número 110, Barrio Santa Ana, C.P. 24050 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, asíéndose constar que el **C. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO** estando presente se niega atender la diligencia, por lo que se procede a notificar por instructivo el acuerdo número 264 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 21 de diciembre de 2020, mediante el cual se le informa que el H. Ayuntamiento*

de Campeche, encontró Causas Graves de Responsabilidad Imputables a su persona como Titular del Órgano Interno de Control; por lo que en uso de su garantía de audiencia deberá comparecer por escrito ante el H. Cabildo, dentro de las próximas 24 horas siguientes a la fecha en que reciba la presente notificación, a fin de exponer por sí, lo que a su derecho convenga. Se fija en la puerta del domicilio la presente cedula de notificación, comunicándole al interesado que se le da vista del acuerdo de cabildo para que pueda consultar en día y horario hábil en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, ubicadas en el domicilio de la Calle 8 x 63, S/N Col. Centro, Ciudad Amurallada, San Francisco de Campeche, Camp. C.P. 24000.

No habiendo otra circunstancia, se deja constancia de lo anterior para los fines que haya lugar; se da por concluida la presente diligencia, firmándose al calce.

NOTIFICADOR

(Rubrica)
Lic. Alex Abraham Naal Quintal.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA
DE NOTIFICACIÓN**

*Hago constar que siendo las 13:03 horas del día 21 de diciembre de 2020, constituido en el domicilio de la calle Coahuila, número 110, Barrio Santa Ana, C.P. 24050 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, habiendo requerido la presencia del **C. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO**, quien se negó atender la diligencia de notificación y a su vez ordeno ocultar los sellos de recepción de la Unidad Administrativa Municipal del Órgano Interno de Control, con el objeto de obstaculizar la recepción del oficio SHA/SDJ-347/2020 del Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, mediante el cual se le informa del acuerdo número 264 emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 21 de diciembre de 2020, relativo a que el H. Ayuntamiento de Campeche, encontró Causas Graves de Responsabilidad Imputables a su persona como Titular del Órgano Interno de Control; por lo que en uso de su garantía de audiencia deberá comparecer por escrito ante el H. Cabildo, dentro de las próximas 24 horas siguientes a la fecha en que reciba la presente notificación, a fin de exponer por sí, lo que a su derecho convenga. Debido a lo anterior se procedió a notificar por instructivo al **C. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO**, en término de los artículos 31, 36 y 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.*

No habiendo otra circunstancia, se deja constancia de lo anterior para los fines que haya lugar; se da por concluida la presente diligencia, firmándose al calce.

NOTIFICADOR

(Rubrica)

Lic. Alex Abraham Naal Quintal.

VI. Mediante escrito presentado en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el día 22 de diciembre de 2020, a las 11:46 horas, compareció el Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, Titular del Órgano Interno de Control, derivado de la notificación que le fuera hecha en su oficina el día 21 de diciembre de 2020, a las 13:03, y en uso de su derecho de audiencia, realizó las siguientes manifestaciones:

 2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

San Francisco de Campeche, Camp., a 22 de diciembre de 2020.

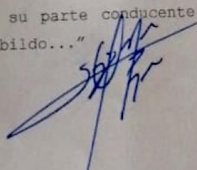
Oficio No.: OIC/1348/2020
ASUNTO: Solicitud de Acuerdo de Cabildo.

AT'N. LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche
P R E S E N T E

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que el día de hoy 22 de diciembre de 2020, en punto de las 11:15 horas (Once horas con quince minutos), tuve conocimiento por conducto de un tercero, de la existencia de una "CEDULA DE NOTIFICACION POR INSTRUCTIVO" (sic) que adjunto al presente oficio. Es relevante comunicarle que dicho documento NO ME FUE NOTIFICADO DE MANERA PERSONAL, y lo niego lisa y llanamente, por lo que me hago sabedor del mismo, para los efectos legales a que haya lugar, en la hora y fecha señalados al inicio de este párrafo.

En atención a lo asentado en el referido documento, pido se me haga entrega del Acuerdo de Cabildo al que hace mención dicha "CEDULA DE NOTIFICACION POR INSTRUCTIVO" en virtud de que aunque en el documento denominado "CEDULA DE NOTIFICACION POR INSTRUCTIVO", se menciona que me fue notificado el referido acuerdo, eso no aconteció y lo niego lisa y llanamente.

Por último, solicito a usted Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Titular de la oficina que se señaló a la que acudiera para imponerme del Acuerdo de Cabildo de referencia, me informe el día y la hora en la que tendrá lugar la sesión de Cabildo ante la que compareceré por escrito para el ejercicio de mi garantía de audiencia, esto con base y en apego a lo señalado en el documento de "CEDULA DE NOTIFICACION POR INSTRUCTIVO", que en su parte conducente dice "...deberá comparecer por escrito ante el H. Cabildo..."



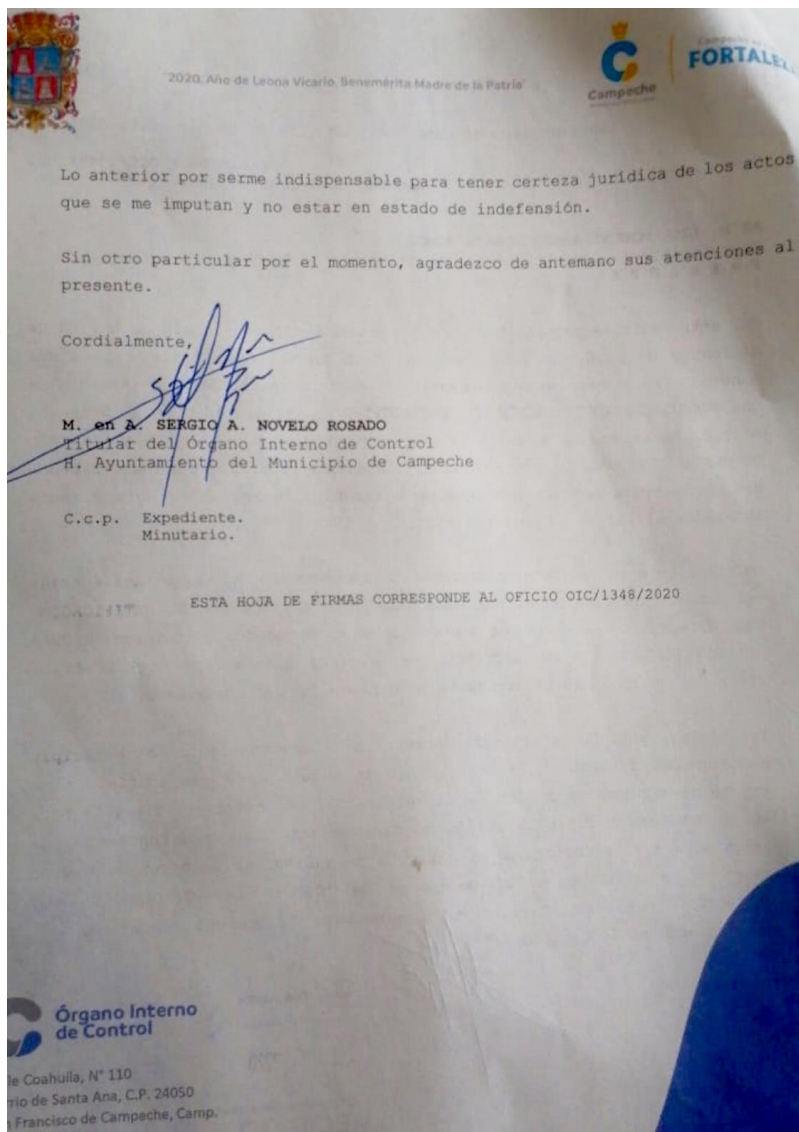
Órgano Interno de Control
Cahulla, N° 110
de Santa Ana, C.P. 24050
San Francisco de Campeche, Camp.
1 144 30 55

 **FORTALEZA**
Campeche
H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE
2019-2021

22 DIC. 2020

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
RECIBIDO

11-46601
Lu



Dichas manifestaciones se consideran improcedentes dado que el oficio de notificación fue presentado en sus oficinas en horario laboral, por lo que no existe razón alguna para no enterarse de su contenido; además de que el notificador dio fe de que el Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, recibió personalmente el oficio, pero que se negó a firmar de recibido, razón por la cual se tuvo que fijar instructivo en la puerta de su oficina. Por tal motivo se determina que el plazo de 24 horas para comparecer ante el Cabildo por escrito para manifestar lo que a sus derechos corresponda inició a las 13:03 horas del día 21 de diciembre de 2020, y finalizó a las 13:03 horas del día 22 de diciembre de 2020.

VII. Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente la remoción del Ing. Sergio Alfonso Novelo Rosado, como Titular del Órgano Interno de Control, dado que fue propuesto por el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, acorde a sus facultades previstas en el artículo 106 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y además porque mediante Acuerdo número 264 de la Trigesima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2020, se consideró que, del análisis del informe rendido por el Titular del Órgano Interno de Control, se encontraron causas graves de responsabilidad imputables al Titular del Órgano Interno de Control, por lo que se propuso dar audiencia al referido titular, para que comparezca por escrito ante el cabildo para exponer lo que a su derecho convenga; derecho que agotó mediante escrito presentado ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el día 22 de diciembre de 2020, a las 11:46 horas. En base a lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA PROPUESTA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR CON FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REMOVER AL ING. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, POR CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD.

SEGUNDO: SE ORDENA REMITIR DE MANERA INMEDIATA EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE PARA QUE PROCEDA A SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)

TERCERO.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA PROPUESTA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR CON FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REMOVER AL ING. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, POR CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD.

SEGUNDO: SE REMUEVE AL ING. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, POR CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD.

TERCERO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA QUE NOTIFIQUE DE MANERA INMEDIATA AL ING. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO, EL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LO APROBADO EN LA PRESENTE SESIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

QUINTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

Segunda: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada **“4 DE OCTUBRE”** recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los veintidós días del mes de diciembre del año 2020.

Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Urefia Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES
DE PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 22 del mes de diciembre del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA PROPUESTA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR CON FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA REMOVER AL ING. SERGIO ALFONSO NOVELO ROSADO COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, POR CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, segundo regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de enero del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 277

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR DE AUTORIZACIÓN PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN FORMA TEMPORAL, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, POR EL PERÍODO DEL 11 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2021.

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR DE AUTORIZACIÓN PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN FORMA TEMPORAL, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, POR EL PERÍODO DEL 11 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2021.

VISTOS: Para dictaminar la solicitud presentada por el Licenciado Eliseo Fernández Montufar de autorización para separarse de sus funciones como Presidente Municipal de Campeche, en forma temporal, por un plazo que no exceda de treinta días, por el período

del 11 de enero al 9 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 10 de enero de 2021, a las 8:05 horas, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, presentó por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, un escrito dirigido a los ciudadanos integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante el cual solicitó autorización para separarse de sus funciones como Presidente Municipal de Campeche, en forma temporal, por un plazo que no exceda de treinta días, por el período del 11 de enero al 9 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- El día 10 de enero de 2021, siendo las 8:30 horas, el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, turnó la solicitud señalada en el antecedente anterior, a la Comisión Edilicia permanente de Gobernación y Seguridad Pública, por conducto del Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, y vocal de la citada comisión, para la elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con los numerales 63 y 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

C) Por lo anterior, esta comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión Edilicia Permanente de Gobernación y Seguridad Pública cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos de los artículos 63, 64, fracción I, inciso A), 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 74 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, y una vez emitido el mismo, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, misma que quedó integrada por el Presidente Municipal, el Síndico de Asuntos Jurídicos y la Séptima Regidora; cargos ocupados hoy por los CC. Lic. Eliseo Fernández Montúfar, Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, y Daniela Lastra Abreu, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados. Sin embargo, y toda vez que el Lic. Eliseo Fernández Montúfar tiene interés personal en el asunto sometido a dictamen, con fundamento en lo establecido en el artículo 76 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, lo procedente es que el Lic. Eliseo Fernández Montúfar se abstenga de votar y firmar el presente dictamen, por lo que mediante oficio de fecha 10 de enero de 2021, el Presidente Municipal de Campeche nombró al Cuarto Regidor C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, para sustituirlo, para el solo efecto del despacho del presente asunto; asumiendo la presidencia de la presente comisión, únicamente por lo que respecto al presente dictamen, el Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos.

III.- Con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

IV.- La solicitud del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, de fecha 10 de enero de 2021, se transcribe en los términos siguientes:

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de enero de 2021.

Asunto: Se solicita autorización para separarme de mis funciones en forma temporal

**CC. INTEGRANTES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE
PRESENTES:**

Por medio de la presente, solicito a ese Honorable Ayuntamiento autorización para separarme de mis funciones como Presidente Municipal de Campeche, en forma temporal, por un plazo que no exceda de treinta días, por el período del 11 de enero al 9 de febrero de 2021.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el cual me permito transcribir:

ARTÍCULO 37.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas. Las primeras serán aquéllas que no excedan de treinta días, o que excediendo este plazo, sean debido a causa justificada. Las segundas, todas las demás.

Los integrantes del Ayuntamiento requieren autorización de éste para separarse de sus funciones en forma temporal o definitiva.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**Atentamente
Lic. Eliseo Fernández Montúfar**

V.- Que el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que los integrantes del Ayuntamiento requieren autorización de éste para separarse de sus funciones en forma temporal o definitiva; razón por la cual se determina que fue correcto, por encontrarse ajustado a derecho, que el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, como integrante del Ayuntamiento, haya dirigido a los ciudadanos integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, su solicitud de autorización para separarse de sus funciones como Presidente Municipal de Campeche, en forma temporal, por un plazo que no exceda de treinta días, por el período del 11 de enero al 9 de febrero de 2021.

VI.- Que de conformidad con el artículo 37, primer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, "las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas. Las primeras serán aquéllas que no excedan de treinta días, o que, excediendo este plazo, sean debido a causa justificada. Las segundas, todas las demás". En ese sentido, si el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, solicitó autorización para separarse de sus funciones como Presidente Municipal de Campeche por un plazo que no excede de treinta días, por el período del 11 de enero al 9 de febrero de 2021, es inobjetable que se trata de una falta de tipo temporal.

VII.- Que respecto a las faltas temporales que no excedan de treinta días, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, no impone al solicitante la obligación de justificar el motivo de la separación temporal de sus funciones; pues esa exigencia únicamente aplica tratándose de las faltas temporales que excedan de ese plazo; razón por la cual, se considera correcta y apegada a derecho, la solicitud del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, por lo que esta Comisión Edilicia dictamina procedente su solicitud.

VIII.- Para dictaminar quién deberá suplir la falta temporal del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, esta Comisión Edilicia, procede a aplicar lo establecido en el primer párrafo del

artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el cual se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 38.- Las faltas temporales del Presidente Municipal las cubrirá el Regidor Primero y en ausencia de éste, el que le siga en número.

Precepto legal que, de ninguna forma contraría lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el artículo 115, fracción I, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal establece, en su parte conducente lo siguiente:

*“Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, **o se procederá según lo disponga la ley**”.*

Del análisis hermenéutico y literal del anterior precepto constitucional, se advierte que, tratándose de la sustitución del miembro del Ayuntamiento que dejare de desempeñar su cargo, el constituyente determinó cualquiera de las siguientes dos opciones: a) Estaría a cargo del suplente o, b) se procederá según lo disponga la ley. Ello implica que la constitución federal facultó al legislador ordinario para prever lo conducente tratándose de faltas de los miembros de los Ayuntamientos.

Lo anterior se sostiene válidamente pues del análisis gramatical del texto constitucional, se aprecia el uso de la coordinación disyuntiva, la cual a través de la conjunción “o” se plantean dos opciones o alternativas, que bien pueden cumplirse válidamente una sin la otra; a diferencia de otros ordenamientos normativos que usan la coordinación copulativa, a través de la conjunción “y”, los cuales plantean preceptos que se deben cumplir ambos en forma obligatoria.

Por ello se concluye que el Congreso del Estado de Campeche, se encontraba facultado constitucionalmente para legislar respecto a las faltas de los integrantes de los Ayuntamientos y a la forma en que serían cubiertas tales faltas; razón por la cual resulta legal y constitucional aplicar el primer párrafo del artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por lo que la falta temporal del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, como Presidente Municipal, la deberá cubrir el Regidor Primero y en ausencia de éste, el que le siga en número. Por tal motivo, y toda vez que, mediante acuerdo tomado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el seis de diciembre de dos mil veinte, se otorgó Licencia Temporal a la Primera Regidora Lic. Sara Evelin Escalante Flores, lo procedente es llamar al regidor que le siga en número, siendo éste el Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor, para que asuma las funciones de Presidente Municipal, por el tiempo que dure la licencia temporal del Lic. Eliseo Fernández Montúfar.

IX.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente la solicitud presentada por el Licenciado Eliseo Fernández Montufar de autorización para separarse de sus funciones como Presidente Municipal de Campeche, en forma temporal, por un plazo que no exceda de treinta días, por el período del 11 de enero al 9 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se dictamina que la falta temporal del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, sea cubierta por el Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, como Segundo Regidor del H. Ayuntamiento de Campeche, con funciones de Presidente Municipal de Campeche, en términos del artículo 38 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON VOTOS A FAVOR DE LOS CC. LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES Y DANIELA LATRA ABREU, CON LA ABSTENCIÓN DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, Y LA PARTICIPACIÓN EN SUSTITUCIÓN, Y VOTO A FAVOR DEL C. ARBIN EDUARDO GAMBOA JIMÉNEZ, CUARTO REGIDOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE; EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SINDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. DANIELA LATRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA; Y C. ARBIN EDUARDO GAMBOA JIMÉNEZ, CUARTO REGIDOR. (RÚBRICAS)

TERCERO.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR DE AUTORIZACIÓN PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN FORMA TEMPORAL, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, POR EL PERÍODO DEL 11 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2021.

SEGUNDO: SE AUTORIZA AL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN FORMA TEMPORAL, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, CON EFECTOS A PARTIR DEL 11 DE ENERO DE 2021, Y HASTA EL 9 DE FEBRERO DE 2021.

TERCERO: LA FALTA TEMPORAL DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR SERÁ CUBIERTA POR EL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LAS RAZONES CONTENIDAS EN EL CONSIDERANDO VIII DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

CUARTO: COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

QUINTO: CÚMPLASE.

TRANSISTORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

Segunda: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada **“4 DE OCTUBRE”** recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los 10 días del mes de enero del año 2021.

C. Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal; C. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 10 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR DE AUTORIZACIÓN PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN FORMA TEMPORAL, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, POR EL PERÍODO DEL 11 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DE 2021.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **NUEVE** votos a favor y **TRES** en contra.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIEZ DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 279

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa presentada por el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Reidor en funciones Presidente Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, para expedir el "Programa de Regularización Catastral: Cambio de Uso de Suelo de Lotes Baldíos a Uso Habitacional/Comercial", turnada a esta Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para ser dictaminada.

ANTECEDENTES

A.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, misma que quedó integrada por los CC. **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; **Aldo Román Contreras Uc**, Sexto Regidor, y **Elena Ucán Moo**, Quinta Regidora; quedando la Presidencia a cargo del primero de los nombrados.

B.- A iniciativa del Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, se procede al análisis del Proyecto de "**Programa de Regularización Catastral: Cambio de Uso de Suelo de Lotes Baldíos a Uso Habitacional/Comercial**", que a la letra dice:

PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL

Justificación:

Por medio del presente programa y atendiendo las necesidades de los ciudadanos para tener certeza jurídica sobre sus predios, se implementa el proyecto de regularización catastral, a través del cual los ciudadanos se verán beneficiados con una serie de estímulos fiscales y administrativos que permitan realizar la actualización de su información ante la dependencia catastral municipal, pudiendo realizar los cambios de uso de suelo de lotes baldíos a uso habitacional o comercial.

Problemática:

Muchos ciudadanos que pretenden ponerse al corriente en el pago de sus contribuciones municipales y actualizar sus datos ante la dependencia catastral municipal, se encuentran con la circunstancia de que sus predios fueron registrados como lotes baldíos, a pesar de que en muchos de los casos existen construcciones; y no se pueden poner al corriente en sus pagos municipales, dado que las tasas de cobro por baldíos limpios o enmontados, son de entre 5 y 7 veces más alta que la de uso habitacional/comercial respectivamente. Si el ciudadano quisiera pagar su predial y acude a las cajas recaudadoras, al emitirle el presupuesto de lo que tiene que pagar como lote baldío, este resulta muy alto; y ello obedece a una falta de actualización de la base catastral, pues si bien es cierto, el contribuyente tiene la intención de pagar, lo justo es que pague en base a la casa habitación o comercio que ostenta, y ante dicha circunstancia, opta por no pagarlo. Asimismo, cuando el ciudadano acude al Catastro Municipal, para manifestar su construcción, la oficina catastral le solicita los permisos o licencias que en su momento debieron tramitar ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio, y al acudir a esa área, los cálculos de los derechos que tendrían que pagar, con las actualizaciones, recargos y multas, por no haberlo manifestado en su momento, son tan altas que resultan demasiado onerosas para el ciudadano, por lo que los predios no se actualizan, lo que trae como consecuencia que no se capte el pago del impuesto predial de dichos inmuebles, y se cuenta con un padrón catastral cuya información no está actualizada.

Solución:

La emisión de un programa de regularización catastral, para cambiar el uso de suelo de lotes baldíos a uso habitacional/comercial de bienes inmuebles en el Municipio de Campeche, con base a la condonación del pago de ciertos derechos, multas y recargos, que hoy impiden que estos sean actualizados, mediante un pago único, calculado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en base a la información actual del predio.

Beneficios:

Los ciudadanos se verán beneficiados con la eliminación del pago de ciertos derechos, así como las multas y recargos que se hayan generado por la omisión en el trámite de los permisos y licencias de construcción que debieron tramitar en el momento de su edificación. El Municipio se verá beneficiado, ampliará su captación de recursos, ya que pondrá a muchos ciudadanos al corriente en el pago de su impuesto predial actualizado, en lugar de tener una base de morosos con predios cuya información no está actualizada, dejando al municipio un padrón catastral con certeza en la información que obra en él.

DIRECCIÓN DE CATASTRO

El ciudadano acudirá a la Dirección de Catastro municipal a regularizar su predio mediante este programa, para la cual realizará un trámite llamado MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN; el personal le emitirá un presupuesto de su pago predial, sellado por la Dirección de Catastro, para que el ciudadano acuda a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a realizar su proceso de manifestación de los datos actualizados del predio.

Una vez concluidas las manifestaciones y realizado el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal, el ciudadano pagara su impuesto predial conforme a los datos actualizados, para que esta información obre en el Padrón Catastral.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Los predios que la Dirección Catastro señale cómo beneficiarios de programa, deberán presentar, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche, los siguientes requisitos:

- *Copia del Título de Propiedad del predio en cuestión.*
- *Copia del presupuesto del impuesto predial (sin importar que cuente con adeudo, que emitirá Catastro sellado).*
- *Constancia de Alineamiento.*
- *Croquis del Proyecto a construir (tamaño doble carta y/o carta) con las siguientes características:*
 - *Planta arquitectónica y de conjunto*
 - *Cuadros de referencia en donde se indique: Uso o giro del proyecto, propietario, ubicación, superficie del terreno, superficie de la construcción, croquis de localización señalando el terreno.*
 - *La escala, cotas y especificaciones deberán de ser visibles.*
- *En caso de ubicarse dentro de la Zona Decretada de Monumentos Históricos de la Ciudad de Campeche, deberá contar con la licencia y planos de aprobación del Instituto Nacional de Antropología e Historia*

El cobro de regularización se llevará a cabo de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, o su equivalente durante el ejercicio fiscal correspondiente, y a falta de disposición, conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

Quedarán condonadas todas las multas señaladas en el artículo 85 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, o su equivalente para el ejercicio fiscal correspondiente.

Respecto a la obligación establecida en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche de contar con un Director Responsable de Obra en los casos que así se requiera; solo será necesario para avalar la habitabilidad y seguridad estructural del inmueble.

C). - Turnada como lo fue a esta Comisión de Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la iniciativa de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión de Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se procede emitir el Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64 inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la iniciativa de: **“Programa de Regularización Catastral: Cambio de Uso de Suelo de Lotes Baldíos a Uso Habitacional/Comercial”**.

III.- La iniciativa se dictamina procedente toda vez que con dicho programa se logrará no solamente mayor recaudación del impuesto predial, al eliminar una de las razones que provocaban la omisión en su pago, sino que también provocará la actualización del padrón catastral, con datos reales y modernos en cumplimiento al mandato constitucional; y finalmente se regularizará la situación de contribuyentes que se encontraban en situación irregular.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EMITIR EL “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL”

SEGUNDO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, VOCAL; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. (RÚBRICAS)

TERCERO. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, considerando que la procedencia de la iniciativa del Presidente Municipal en funciones, debe aprobarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EMITIR EL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL".

SEGUNDO: SE EMITE EL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL".

TERCERO: COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO, A LAS DIRECCIONES DE CATASTRO, DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 29 días del mes enero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor;; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EMITIR EL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL: CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES BALDÍOS A USO HABITACIONAL/COMERCIAL".

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 280

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVA A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

ANTECEDENTES:

A). -Que en su oportunidad el Síndico de Asuntos Jurídicos en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentó a consideración del H. Cabildo, la iniciativa de acuerdo para regularizar la incorporación de 7 bienes sujetos al régimen de propiedad municipal, con la finalidad de inscribirlos y escriturarlos a favor del Municipio de Campeche.

B). -Que la propuesta fue turnada por el Secretario de este H. Ayuntamiento, a los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su análisis y emisión del dictamen correspondiente que a la letra dice:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVA A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa planteada por el Síndico de Asuntos Jurídicos, para la incorporación de 7 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal, ubicados en colonias, unidades habitacionales y fraccionamientos de esta Ciudad; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente Dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con las facultades que le confiere el artículo 73 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Síndico de Asuntos Jurídicos presentó la iniciativa de regularización de 7 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal.

2.- Turnada como lo fue a esta Comisión por el Secretario del H. Ayuntamiento, y previas reuniones de sus integrantes, se procede a dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los lineamientos, circulares, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y en general las que se requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de incorporación de 7 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal consistente en áreas verdes, planta de tratamiento y terrenos, ubicados en diversas Colonias, Unidades Habitacionales y Fraccionamientos de esta Ciudad.

III.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

IV.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.

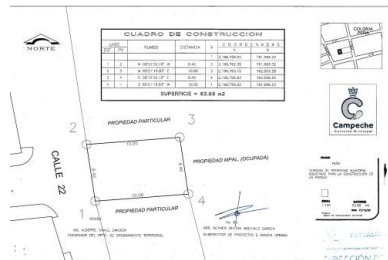
V.- Que la aprobación y autorización de la presente iniciativa es para realizar todos los trámites, requisitos y procedimientos requeridos para llevar a cabo la regularización y escrituración a título de propiedad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche de los 7 bienes inmuebles a favor del Municipio de Campeche, que a continuación se relacionan:

Bien Inmueble Número 1.- denominado **TERRENO** ubicado entre la Calle 22 de la **Colonia La Peña**; contando con una superficie total de **63.88** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo N 08°12'32.16" W con una distancia de 6.40 M.L. se llega al vértice 2, colindando con calle 22, continuando con rumbo N 85°21'16.83" E con una distancia de 10.00 M.L. se llega al vértice 3, colindando con propiedad particular, continuando con rumbo S 08°12'32.16" E con una distancia de

6.40 M.L. se llega al vértice 4, colindando con propiedad municipal (ocupada), continuando con rumbo S 85°21'16.83" W con una distancia de 10.00 M.L. se llega al vértice 1, punto de partida, colindando con propiedad particular. Cerrando el polígono.

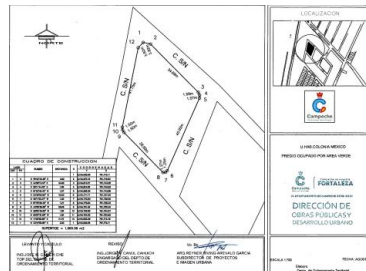
Siendo su valor catastral de \$90.00 (Son: Noventa pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$180.00 (Son: Ciento Ochenta pesos 00/100 M.N.) por M2.



Bien Inmueble Número 2.- denominado **ÁREA VERDE** ubicado en la Calle S/N, manzana S/N, lote S/N de la **Unidad Habitacional Colonia México**; contando con una superficie total de **1,565.58** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo S 76°42'45.39" E con una distancia de 3.82 M.L. se llega al vértice 2, continuando con rumbo S 44°26'15.18" E con una distancia de 34.89 M.L. se llega al vértice 3, continuando con rumbo S 25°11'44.02" E y una distancia de 1.59 M.L. se llega al vértice 4, continuando con rumbo S 01°53'49.45" W con una distancia de 1.57 M.L. se llega al vértice 5 colindando con Calle S/N, continuando con rumbo S 23°36'06.60" W y una distancia de 40.92 M.L. se llega al vértice 6, continuando con rumbo S 46°11'53.37" W con una distancia de 1.25 M.L. se llega al vértice 7, continuando con rumbo S 87°35'25.48" W y una distancia de 1.27 M.L. se llega al vértice 8, continuando con rumbo N 43°59'36.58" W con una distancia de 28.69 M.L. se llega al vértice 9, continuando con rumbo N 28°52'46.09" W y una distancia de 1.50 M.L. se llega al vértice 10 y colinda por estos lados con calle S/N, continuando con rumbo N 05°57'31.65" W con una distancia de 1.50 M.L. se llega al vértice 11, continuando con rumbo N 11°00'29.66" E con una distancia de 41.75 M.L. se llega al vértice 12, continuando con rumbo N 43°16'59.86" E y una distancia de 3.82 M.L. se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con calle S/N. Cerrando el polígono.

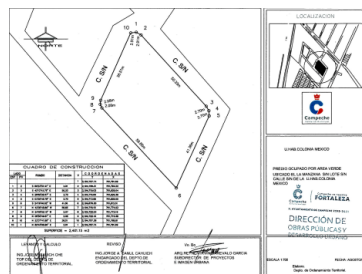
Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



Bien Inmueble Número 3.- denominado **ÁREA VERDE** ubicado en la Calle S/N, manzana S/N, lote S/N de la **Unidad Habitacional Colonia México**; contando con una superficie total de **2,401.15** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo S 60°23'57.41" E con una distancia de 2.91 M.L. se llega al vértice 2, continuando con rumbo S 42°12'43.79" E con una distancia de 50.33 M.L. se llega al vértice 3, continuando con rumbo S 29°58'29.57" E y una distancia de 2.70 M.L. se llega al vértice 4 colindando con calle S/N, continuando con rumbo S 03°29'48.78" E con una distancia de 2.70 M.L. se llega al vértice 5, continuando con rumbo S 24°19'46.52" W y una distancia de 41.36 M.L. se llega al vértice 6 colindando con calle S/N, continuando con rumbo N 42°35'45.60" W con una distancia de 56.85 M.L. se llega al vértice 7, continuando con rumbo N 24°48'52.12" W y una distancia de 2.07 M.L. se llega al vértice 8 colindando con calle S/N, continuando con rumbo N 05°50'49.51" E con una distancia de 2.08 M.L. se llega al vértice 9, continuando con rumbo N 23°37'47.89" E y una distancia de 38.51 M.L. se llega al vértice 10, continuando con rumbo N 82°43'08.90" E con una distancia de 2.91 M.L. se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con calle S/N. Cerrando el polígono.

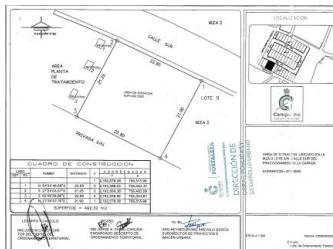
Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



Bien Inmueble Número 4.- denominado **TERRENO** ubicado en la Calle Sur, manzana 3, lote S/N del **Fraccionamiento "La Cañada"**; contando con una superficie total de **498.32** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo N 64°24'46.68" O con una distancia de 22.85 M.L. se llega al vértice 2 colindando con calle sur, continuando con rumbo S 27°24'03.57" O con una distancia de 21.25 M.L. se llega al vértice 3 colindando con planta de tratamiento, continuando con rumbo S 62°46'59.86" E con una distancia de 22.80 M.L. se llega al vértice 4 colindando con privada S/N, continuando con rumbo N 27°30'07.76" E con una distancia de 21.90 M.L. se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con lote 9. Cerrando el polígono.

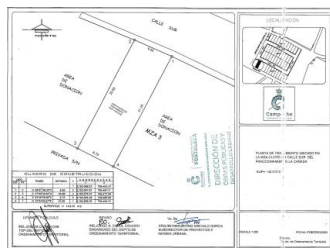
Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



Bien Inmueble Número 5.- denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO** ubicado en la Calle Sur, manzana 3, lote S/N del Fraccionamiento “La Cañada”; contando con una superficie total de **143.01** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo **N 66°07'48.35" O** con una distancia de **6.85 M.L.** se llega al vértice 2 colindando con calle sur, continuando con rumbo **S 27°09'42.60" O** con una distancia de **20.85 M.L.** se llega al vértice 3 colindando con área de donación, continuando con rumbo **S 62°46'59.86" E** con una distancia de **6.75 M.L.** se llega al vértice 4 colindando con privada S/N, continuando con rumbo **N 27°24'03.57" E** con una distancia de **21.25 M.L.** se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con área de donación. Cerrando el polígono.

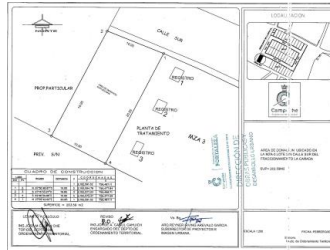
Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



Bien Inmueble Número 6.- denominado **TERRENO** ubicado en la Calle Sur, manzana 3, lote S/N del Fraccionamiento “La Cañada”; contando con una superficie total de **203.59** metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo **N 67°56'48.87" O** con una distancia de **10.00 M.L.** se llega al vértice 2 colindando con calle sur, continuando con rumbo **S 27°16'33.27" O** con una distancia de **19.95 M.L.** se llega al vértice 3 colindando con propiedad particular, continuando con rumbo **S 62°46'59.86" E** con una distancia de **10.00 M.L.** se llega al vértice 4 colindando con privada S/N, continuando con rumbo **S 27°09'42.60" E** con una distancia de **20.85 M.L.** se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con planta de tratamiento. Cerrando el polígono.

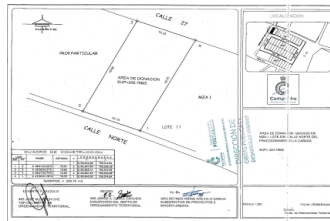
Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



Bien Inmueble Número 7.- denominado **TERRENO** ubicado en la Calle Norte, manzana 1, lote S/N del Fraccionamiento "La Cañada"; contando con una superficie total de 200.76 metros cuadrados, con las medidas, colindancias y valor catastral y comercial de acuerdo al dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que a continuación se detalla:

Partiendo por el vértice 1, con rumbo N 68°41'24.52" O con una distancia de 10.15 M.L. se llega al vértice 2 colindando con calle norte, continuando con rumbo N 26°56'54.21" E con una distancia de 19.65 M.L. se llega al vértice 3 colindando con propiedad particular, continuando con rumbo S 69°07'55.74" E con una distancia de 10.35 M.L. se llega al vértice 4 colindando con calle 27, continuando con rumbo S 27°30'07.76" O con una distancia de 19.75 M.L. se llega al vértice 1, punto de partida y colindando con lote 11. Cerrando el polígono.

Siendo su valor catastral de \$449.00 (Son: Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Por M2, su valor comercial de \$898.00 (Son: Ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) por M2.



VI.- Que resulta necesario regularizar los bienes inmuebles denominados de uso común y que forma parte de los bienes de la Hacienda Municipal, mismos que al haberse corroborado que se trata de bienes de dominio público únicamente resta realizar los trámites correspondientes a fin de que el Ayuntamiento del Municipio de Campeche puede ejercer el dominio pleno de los bienes, objeto del presente dictamen y en consecuencia se tenga certeza jurídica de los mismos para administrarlos conforme a derecho corresponda.

VII.- Que una vez analizada la iniciativa presentada por el Síndico de Asuntos Jurídicos esta Comisión dictamina procedente su aprobación por parte del Cabildo al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos legales y administrativos correspondientes y no contraviene disposiciones de orden público, y su aprobación se considera pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

DICTAMINA:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

SEGUNDO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO QUE CORRESPONDA.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, VOCAL; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. (RÚBRICAS)

C) Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2º, 59, 107 fracción VI, 135 fracción I y 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 11, 17 fracción I, 22, 23 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

II.- Que se consideran bienes de dominio público los inmuebles que son afectos de uso común, que según el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus municipios y el artículo 51 de la Ley de Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Condominios y uso de inmuebles en tiempo compartido del Estado de Campeche, son bienes incorporados al dominio público lo cual significa que los bienes son de titularidad de las entidades públicas aun cuando no se encuentren debidamente registrados como es el caso de los predios motivo de este acto.

Conforme a este supuesto los bienes bajo el régimen de dominio público son bienes que se entienden como parte de la hacienda municipal conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que por tal motivo y con base en sus facultades, el Síndico de Asuntos Jurídicos presentó la iniciativa para realizar los trámites legales con el objeto de regularizar 7 bienes de uso común al régimen de propiedad municipal, y que se encuentran en la actualidad en posesión de este Municipio, sin estar formalmente registrados, acto que según el artículo 11 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios es indispensable para obtener el dominio pleno de los bienes y tener la certeza jurídica de propiedad de estos inmuebles.

IV.- En congruencia con la política promovida por la actual administración municipal, los integrantes de este H. Cabildo concuerdan con la iniciativa del Síndico de Asuntos Jurídicos para regularizar los predios que se consignan en su solicitud por estar facultado expresamente en la ley para velar por los intereses y bienes del municipio según se establece en el artículo 73 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado del Estado de Campeche.

V.- Bajo este contexto el H. Ayuntamiento considera procedente manifestarse por la afirmativa de lo solicitado por el Síndico Jurídico, en virtud de la facultad antes mencionada y en virtud de que el objeto de la iniciativa conlleva beneficio para la comunidad del Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVA A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

SEGUNDO: SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE ÚSO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CUYOS DATOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SE DESCRIBEN EN EL CONSIDERANDO QUINTO DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

TERCERO: SE FACULTA AL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA REGULARIZACIÓN Y SUSCRIBA LA ESCRITURACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE; Y SE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y DIRECCIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, COADYUVAR CON EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

CUARTO: SE AUTORIZA EL EJERCICIO DEL GASTO QUE CORRESPONDA PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y OTROS CONCEPTOS QUE DEBAN CUBRIRSE PARA LA OBTENCIÓN DE LAS ESCRITURAS RESPECTIVAS Y SU DEBIDA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONSECUENCIA, SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PROPORCIONAR LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS CON CARGO A LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO APLICABLE.

QUINTO: CONCLUIDOS LOS TRÁMITES DE ESCRITURACIÓN DE LOS INMUEBLES RELATIVOS INSCRÍBASE EN EL INVENTARIO DEL LIBRO PATRIMONIAL DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEXTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación en el Portal de Transparencia.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 29 días del mes enero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor;; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVA A LA INICIATIVA QUE PROMUEVE EL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INCORPORACIÓN DE 7 BIENES DE USO COMÚN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 281

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa presentada por el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones Presidente Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para resolver la iniciativa presentada por el *Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal*, los integrantes de la *Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra*, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES:

A.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, misma que quedó integrada por los CC. **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; **Aldo Román Contreras Uc**, Sexto Regidor, y **Elena Ucán Moo**, Quinta Regidora; quedando la Presidencia a cargo del primero de los nombrados.

B.- A iniciativa del **Ingeniero Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, se procede al análisis del Proyecto de **"Lineamientos Generales para la Evaluación de la Administración Pública del Municipio de Campeche"**, que a la letra dice:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

ANTECEDENTES

Con fundamentos en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 32 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 82 al 89 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 89 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; 107 Fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículos 35 Fracción XXV y 40 Fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; Estrategias 5.1.1.1 5.2.1.1 del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021; y

CONSIDERANDO

Que los recursos económicos de que disponga la Administración Pública del Municipio de Campeche, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que se establezcan, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados.

Que las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal en el marco de las políticas y de la planeación municipal del desarrollo, deben orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, economía, eficacia y calidad, así como el impacto social del gasto público.

Que la evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos se lleva a cabo con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual es obligatorio para los ejecutores de gasto y tiene como propósito realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos conforme a indicadores estratégicos y de gestión.

Que los resultados obtenidos mediante el seguimiento y evaluación de los programas municipales y/o federales, permiten orientar adecuadamente las actividades relacionadas con el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público municipal, así como determinar y aplicar las medidas que se requieran para hacer más eficientes y eficaces los programas municipales y/o programas federales.

Que con el propósito de que la evaluación y el monitoreo de los programas municipales y/o federales que se prevean en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche de cada ejercicio, contribuyan a impulsar una gestión basada en resultados y a consolidar el Sistema de Evaluación

del Desempeño, es necesario establecer las actividades que se realizan en esta materia, hemos tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

CAPÍTULO ÚNICO

PRIMERO.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas municipales y/o federales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo.

SEGUNDO.- Los lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal responsables de programas municipales y/o federales.

TERCERO.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **ASM:** Aspecto Susceptible de Mejora, a los compromisos que asumen las Unidades Administrativas para introducir mejoras a una política pública o a un Programa presupuestario (Pp), con base en los hallazgos sobre debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en una evaluación externa. Los ASM deberán ser atendidos para la mejora de los Pp con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo;
- II. **DPyPIPP:** a la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- III. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas municipales y/o federales y que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- IV. **Ley:** a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;
- V. **MML:** a la metodología para la elaboración de la Matriz de indicadores para Resultados, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas municipales y/o federales;
- VI. **MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultados;
- VII. **OIC:** al Órgano Interno de Control;
- VIII. **PAE:** al Programa Anual de Evaluación;
- IX. **PMD:** al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- X. **Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;
- XI. **Programa municipal y/o federal:** a los programas presupuestarios relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche de cada ejercicio fiscal; así como a los Programas Federales con recursos transferidos al Municipio;

- XII. **Programa nuevo:** al programa municipal que se encuentre en el primer año de operación o que la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva, en coordinación con la Tesorería Municipal, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- XIII. **SED:** al Sistema de Evaluación del Desempeño, conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos;
- XIV. **Tesorería:** a la Tesorería Municipal;
- XV. **TdR:** a los Términos de Referencia;
- XVI. **Trabajo de campo:** al conjunto de actividades que implican desarrollar una serie de acciones para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa municipal y/o federal, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo, inspecciones directas y/o levantamientos en sitio, así como el acopio de aquella información distinta a la de gabinete que se requiera para el mejor desarrollo de las evaluaciones del programa municipal y/o federal;
- XVII. **Trabajo de gabinete:** al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione la Unidad Administrativa responsable de los programas municipales y/o federales sujetos a monitoreo y evaluación, y
- XVIII. **Unidades Administrativas:** A las Direcciones o equivalentes, Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que formen parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica;

CUARTO.- El OIC y la DPyPIPP interpretarán los presentes lineamientos y resolverán los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TITULO SEGUNDO

De los objetivos e indicadores

CAPITULO I

De los objetivos de los Programas Municipales

QUINTO.- Los objetivos de los Programas Municipales contenidos en las MIR, deben ser una expresión de los fines últimos que se fijen en el marco de los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el PMD, por lo que las Unidades Administrativas deberán elaborar dichos objetivos alineándolos y vinculándolos con el PMD, así como orientándolos al logro de la eficacia, eficiencia, economía y calidad en la Administración Pública Municipal, y al impacto social del ejercicio del gasto público.

El fin de los programas municipales deberá contribuir directamente al cumplimiento de un eje, objetivo o estrategia del PMD.

SEXTO.- La información relativa a los objetivos de un programa municipal de las Unidades Administrativas, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- I. La vinculación con los objetivos, estrategias y prioridades del PMD;
- II. Los indicadores de resultados por cada objetivo, que permitan medir objetivamente el avance de la Unidad Administrativa respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- III. La especificación de los bienes y/o servicios que se generan;

- IV. *La identificación del programa municipal a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al eje, objetivo o estrategia al que éste contribuye, y*
- V. *Tratándose de programas municipales de desarrollo social, la especificación de la población objetivo de cada programa.*

La información referida en las fracciones anteriores se podrá generar a través del sistema del proceso integral de programación y presupuesto de cada ejercicio fiscal.

Con base en el PMD, la DPyPIPP emitirá los criterios para garantizar la vinculación de los indicadores de los objetivos con el proceso presupuestario.

CAPITULO II

De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

SÉPTIMO.- Las Unidades Administrativas deberán elaborar la MIR de cada programa municipal, con base en la MML que determine la DPyPIPP, la Tesorería y el OIC, a través de los lineamientos específicos que emitan conjuntamente en el marco del proceso presupuestario y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

La matriz de indicadores deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. *Resumen Narrativo: descripción de los principales ámbitos de acción del programa municipal:*
- a) *Resultados: describe la consecuencia directa del programa municipal sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado "Propósito", así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto de los objetivos del PMD, denominado "Fin" del programa, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del PMD. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa;*
 - b) *Productos: describe los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados, a través del programa, y*
 - c) *Gestión: describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en un programa municipal para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa que se llevan a cabo;*
- II. *Indicadores: expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa municipal, monitorear y evaluar sus resultados;*
- III. *Medios de recolección o verificación de información: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y*
- IV. *Supuestos: descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un programa municipal, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos del mismo.*

En el caso de los Programas Federales, será la DPyPIPP la encargada de integrar la MIR de dichos Programas Federales, tomando en consideración los indicadores que a nivel federal se establecen.

OCTAVO.- Para cumplir con los objetivos, estrategias y prioridades del PMD, las Unidades Administrativas deberán hacer las modificaciones pertinentes en el diseño y operación de sus programas municipales. Dichos cambios deberán reflejarse en la MIR de cada programa municipal.

NOVENO.- Las Unidades Administrativas presentarán la MIR de cada programa municipal, en los términos que se establezcan en el calendario de actividades del proceso presupuestario.

La DPyPIPP y la Tesorería en el ámbito de su competencia, revisarán conjuntamente la MIR y sus modificaciones conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estimen pertinentes y, cuando proceda, la aprobación respectiva.

DECIMO.- Las Unidades Administrativas deberán atender las recomendaciones a que se refiere el lineamiento anterior y realizar las modificaciones en la MIR de los programas municipales. Dicha MIR actualizada y aprobada será difundida en la página de Internet del Municipio a más tardar el 29 de enero de cada ejercicio fiscal.

DECIMO PRIMERO.- Las Unidades Administrativas deberán revisar anualmente la MIR de sus programas municipales, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones a las que se hace referencia en el Título Tercero de los presentes lineamientos.

DECIMO SEGUNDO.- La MIR formará parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, para coadyuvar en la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Municipal, y el impacto social del ejercicio del gasto público.

Las Unidades Administrativas deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la MIR, conforme a los plazos y términos que se determinen en el Sistema de Evaluación del Desempeño y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

DECIMO TERCERO.- El OIC, verificará la congruencia y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR.

TÍTULO TERCERO

De los tipos de evaluación, el seguimiento a los resultados y la difusión de las evaluaciones

CAPITULO I

De los tipos de evaluación

DECIMO CUARTO.- Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- I. Evaluación de Programas municipales y/o federales: las que se aplican a cada programa, las cuales se dividen en:
 - a) Evaluación de Diseño: busca identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño del programa, mediante un análisis de gabinete con base en la normatividad de cada programa.
 - b) Evaluación de Consistencia y Resultados: analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas municipales y/o federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la MIR;
 - c) Evaluación de Indicadores: analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados;
 - d) Evaluación de Procesos: analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

- e) *Evaluación de Impacto: identifica con metodologías rigurosas el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa municipal y/o federal;*
- f) *Evaluación Específica: aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo, y*
- II. *Evaluaciones Estratégicas: evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.*

Las evaluaciones a que se refieren las fracciones anteriores se llevarán a cabo por evaluadores externos.

La evaluación de los programas municipales y/o federales y sus resultados formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, y se articularán sistemáticamente con la planeación y el proceso presupuestario.

DECIMO QUINTO.- *La DPyPIPP establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que a partir de los tipos de evaluación señalados en el lineamiento anterior, se determinarán qué evaluaciones se llevarán a cabo o comenzarán cada año y a qué programas aplicarán.*

Dicho programa se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de aquellos indicadores que así lo requieran.

CAPITULO II

De la evaluación de consistencia y resultados

DECIMO SEXTO.- *La evaluación de consistencia y resultados deberá ser realizada mediante trabajo de gabinete, y el informe correspondiente deberá incluir un análisis conforme a los siguientes criterios:*

- I. *En materia de diseño:*
 - a) *Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;*
 - b) *La contribución del programa a los objetivos de la planeación del desarrollo;*
 - c) *Si existe evidencia científica, municipal, estatal, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa, contribuye positivamente a la consecución de su Fin y Propósito;*
 - d) *La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa;*
 - e) *La definición de población potencial y objetivo con base en la distribución de la necesidad que busca solventar el programa y si cuenta con mecanismos de selección de dicha población;*
 - f) *La justificación por la cual los beneficios se dirigen específicamente a dicha población potencial y objetivo;*
 - g) *Los criterios y mecanismos aplicados para seleccionar las unidades de atención del programa (regiones, municipios, localidades, hogares y/o individuos, en su caso);*
 - h) *En su caso, la estructura del padrón de beneficiarios del programa conforme a las disposiciones aplicables;*
 - i) *Las reglas de operación o normativa que explique el funcionamiento y operación del programa;*

- j) *Las posibles coincidencias, complementariedad o duplicidad de acciones con otros programas municipales, estatales y/o federales;*
- II. *En materia de planeación estratégica:*
 - a) *Los mecanismos y herramientas de planeación del programa;*
 - b) *Los mecanismos para establecer y definir metas e indicadores;*
 - c) *El avance en el desarrollo de mecanismos de seguimiento y monitoreo del programa;*
 - d) *Las herramientas enfocadas a implementar y desarrollar una gestión para resultados;*
 - e) *El impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento del programa;*
 - f) *El seguimiento e implementación de los resultados y recomendaciones de las evaluaciones externas realizadas;*
- III. *En materia de cobertura y focalización:*
 - a) *La cuantificación de la población potencial y objetivo, en términos geográficos, demográficos, o por características particulares, así como por el tipo de beneficiario;*
 - b) *La existencia de métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo;*
 - c) *La población atendida respecto a la población potencial y objetivo, desglosando el análisis por las características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes. Esta información deberá analizarse para el periodo del 1 de enero del ejercicio inmediato anterior al 30 de abril del ejercicio en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas en el Programa Anual de Evaluación correspondiente;*
 - d) *La estrategia de cobertura y focalización del programa, en caso de existir, señalando su efectividad;*
 - e) *El funcionamiento de los mecanismos de selección y focalización aplicados por el programa;*
- IV. *En materia de operación:*
 - a) *La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa;*
 - b) *Las acciones de mejora y simplificación regulatoria realizadas en el programa;*
 - c) *Los mecanismos de organización y gestión del programa;*
 - d) *La administración financiera de los recursos;*
 - e) *La eficacia, eficiencia y economía operativa del programa;*
 - f) *La sistematización de la información;*
 - g) *Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas que deban operar con dichos padrones o listados;*
 - h) *El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión y de productos;*
 - i) *La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;*
- V. *En materia de percepción de la población objetivo:*

- a) *Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa;*
- b) *Con base en dichos instrumentos, el nivel de percepción en la población atendida en el logro de los beneficios otorgados por el programa, y*

VI. *En materia de resultados:*

- a) *Los instrumentos disponibles que le permiten al programa medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;*
- b) *La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;*
- c) *Si el diseño y operación del programa permite realizar una evaluación de impacto rigurosa;*
- d) *La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;*
- e) *La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.*

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la contratación de la evaluación de consistencia y resultados.

DECIMO SÉPTIMO.- *La evaluación de consistencia y resultados deberá contener adicionalmente, una comparación con los resultados encontrados en la evaluación de consistencia y resultados que se haya efectuado con anterioridad.*

CAPITULO III

De las evaluaciones de impacto

DÉCIMO OCTAVO.- *La metodología y los TdR de la evaluación de impacto y de Indicadores deberán ser revisados y, en su caso, aprobados por la DPyPIPP, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos, cuando sea el caso.*

CAPITULO IV

De la evaluación de los programas nuevos

DÉCIMO NOVENO.- *Las Unidades Administrativas deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos programas municipales que se pretendan incluir dentro del proyecto de presupuesto anual o, en su caso, que justifique la ampliación o modificación sustantiva de los programas municipales existentes, precisando su impacto presupuestario y las fuentes de financiamiento.*

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos del PMD y, en su caso, las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, las Unidades Administrativas deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en los términos del Título Segundo, Capítulo II de estos lineamientos.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la DPyPIPP, para su revisión, al menos un mes antes de que la dependencia o entidad responsable incluya el programa propuesto en su proyecto de presupuesto anual.

VIGESIMO.- Durante el primer año de operación de los programas nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación en materia de diseño, en los términos que se establecen en el lineamiento décimo sexto, fracción I, del presente ordenamiento. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades del proceso presupuestario.

CAPITULO V

De las evaluaciones complementarias

VIGESIMO PRIMERO.- Las evaluaciones complementarias a programas municipales y/o federales serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de la Administración Pública Municipal, siempre y cuando no se encuentren previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

CAPITULO VI

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones

VIGESIMO SEGUNDO.- La DPyPIPP, y en su caso, las Unidades Administrativas deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los programas municipales y/o federales derivados de las evaluaciones realizadas, conforme a los compromisos de aspectos susceptibles de mejora de la gestión para resultados que se realicen.

CAPITULO VII

De la difusión de las evaluaciones y sus resultados

VIGESIMO TERCERO.- La DPyPIPP deberá dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas de los programas municipales y/o federales a más tardar 30 días posteriores a las mismas. Así como también publicar la información a que se refiere el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGESIMO CUARTO.- Para cada evaluación externa, se deberá deberán dar a conocer en la página de Internet del Municipio, a través del Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones, la siguiente información:

- I. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- II. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación;
- III. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- IV. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- V. Las bases de datos generadas con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- VI. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y formatos, entre otros;
- VII. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

- VIII. *Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y*
- IX. *El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.*

TITULO CUARTO

De la organización y contratación de las evaluaciones

CAPITULO I

De la organización y coordinación

VIGESIMO QUINTO.- La DPyPIPP coordinará la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones. Por lo que es la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la Tesorería y la Dirección de Administración, en el ámbito de sus competencias, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, considerando como etapas elementales la definición del proyecto, la contratación, la supervisión y seguimiento de la evaluación, entre otras.

VIGESIMO SEXTO.- Las Unidades Administrativas responsables de los programas municipales sujetos a evaluación deberán proporcionar la información que se requiera para llevar a cabo el buen desempeño de las etapas del proceso de evaluación. El proceso de solicitud de información por parte del evaluador se realizará a través del OIC, quien a su vez, solicitará la información a las Unidades Administrativas.

CAPITULO II

De los Términos de Referencia (TdR) de las evaluaciones

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para todos los tipos de evaluaciones, excepto las de indicadores e impacto, se deberán utilizar los TdR que determine la DPyPIPP, mismos que serán publicados en la página de internet del Municipio.

La DPyPIPP, podrá contratar diferentes tipos de evaluaciones, incluyendo las complementarias, de un mismo programa municipal y/o federal tanto en uno como en varios ejercicios mediante esquemas de contratación plurianuales conforme a las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El informe de evaluación que elabore el evaluador externo deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPITULO III

De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos

VIGÉSIMO NOVENO.- Los requisitos mínimos que se deberán solicitar a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos son los siguientes:

- I. *Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;*
- II. *Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México o en el extranjero, y*
- III. *Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:*

- a) *El objeto de la evaluación;*
- b) *La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;*
- c) *La currícula del personal que realizará la evaluación del programa municipal y/o federal de que se trate, que incluya:*
 - i. *La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa objeto de evaluación, o bien de programas similares;*
 - ii. *La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;*
- d) *La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa municipal y/o federal, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.*

TRIGESIMO.- Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas municipales y/o federales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestario que determine la Tesorería.

TÍTULO QUINTO

Del sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados de los programas municipales y/o federales

TRIGESIMO PRIMERO.- La DPyPIPP en coordinación con la Tesorería y el OIC, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformará el sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados con el propósito de proveer a las Unidades Administrativas responsables de los programas municipales y/o federales, información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados.

El sistema representará un proceso de recopilación y análisis continuo y sistemático de información de las Unidades Administrativas, el cual permitirá conocer el desempeño de los programas municipales y/o federales.

El sistema incorporará información proveniente de los indicadores de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada programa municipal y/o federal.

TRIGESIMO SEGUNDO.- El sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados deberá contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones y el logro de resultados de cada programa municipal y/o federal, tanto en su ámbito interno, como para efectos de la rendición de cuentas y la transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.

El sistema tomará como base la MIR de cada programa y deberá estar vinculado con el Sistema de Evaluación del Desempeño.

TRIGESIMO TERCERO.- Para efecto de la conformación del sistema integral de monitoreo y evaluación basada en resultados, se deberá incorporar al mismo la siguiente información:

- I. *La matriz de indicadores de los programas y su avance;*

- II. *Información relevante del programa;*
- III. *Los resultados de todas las evaluaciones;*
- IV. *En su caso, los compromisos de aspectos susceptibles de mejora, así como sus informes de avance;*
- V. *El avance del ejercicio presupuestario de cada programa;*
- VI. *En su caso, el padrón de beneficiarios del programa, y*
- VII. *La adicional que consideren pertinente.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En el ejercicio fiscal 2021 y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, la DPyPIPP se sujetará a lo siguiente:

- I. *El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2021, deberá emitirse a más tardar el último día hábil de abril;*
- II. *Se establecerá en el Programa Anual de Evaluación una evaluación del desempeño a un programa municipal y las demás que considere pertinente la DPyPIPP para los programas federales.*

C). - Turnada como lo fue a esta Comisión de Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, la iniciativa de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión de Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se procede emitir el Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63 y 64 inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73 y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales. Siendo de la competencia del H. Ayuntamiento el análisis de la aprobación de la propuesta de **“Lineamientos Generales para la Evaluación de la Administración Pública del Municipio de Campeche”**.

III.- La iniciativa se considera procedente, ya que es necesario que la Administración Pública Municipal Centralizada Paramunicipal cuente con un instrumento para su evaluación que permita calificar el grado y nivel de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como de cada una de las actividades presupuestarias, ello con la finalidad de dar resultados a la ciudadanía, para procurar el bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EMITIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN, AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, VOCAL; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL; A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. (RUBRICAS)

TERCERO. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, considerando que la procedencia de la iniciativa del Presidente Municipal en funciones, debe aprobarse de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TERCERO: COMUNÍQUESE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 29 días del mes enero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Angel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 282

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ANTECEDENTES

1.- En ejercicio de sus facultades reglamentarias, el Subdirector de Recursos Humanos, mediante oficios números TM/SRH/CP/272/19, TM/SRH/CP/467/19, TYAM/SRH/CP/1175/19, TM/SRH/CP/362/19, TYAM/SRH/CP/242/19, TM/SRH/CP/325/19, TYAM/SRH/CP/111/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/346/19, TM/SRH/CP/553/19, TYAM/SRH/CP/035/19, TYAM/SRH/CP/277/19, TM/SRH/CP/433/19, TM/SRH/CP/470/19, TM/SRH/CP/256/19, TM/SRH/CP/348/19, TM/SRH/CP/418/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/387/19, TM/SRH/CP/354/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/284/19, TM/SRH/CP/344/19, TM/SRH/CP/487/19, TYAM/SRH/CP/038/19, TYAM/SRH/CP/161/19, TM/SRH/CP/255/19, TM/SRH/CP/459/19, TYAM/SRH/CP/47/19, TM/SRH/CP/274/19, TM/SRH/CP/274/19, TM/SRH/CP/342/19, TYAM/SRH/CP/004/19, TM/SRH/CP/285/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/314/19, TM/SRH/CP/359/19, TYAM/SRH/CP/163/18, TYAM/SRH/CP/170/19, TM/SRH/CP/527/19, TM/SRH/CP/460/19, TM/SRH/CP/509/19, TYAM/SRH/CP/153/19, TYAM/SRH/CP/243/19, TM/SRH/CP/351/19, TYAM/SRH/CP/125/19, TM/SRH/CP/440/19, y TYAM/SRH/CP/155/19, presentó al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por diversos servidores públicos del Municipio de Campeche.

2.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, con fecha veinticinco de enero de 2021, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

VISTOS: Para dictaminar las solicitudes de la Subdirección de Recursos Humanos relacionadas con las peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones a favor de los **CC.OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÚS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL**

BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN, SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados, siendo vocales los últimos.

2.- Que a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de esta Comisión, los oficios: TM/SRH/CP/272/19, TM/SRH/CP/467/19, TYAM/SRH/CP/1175/19, TM/SRH/CP/362/19, TYAM/SRH/CP/242/19, TM/SRH/CP/325/19, TYAM/SRH/CP/111/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/346/19, TM/SRH/CP/553/19, TYAM/SRH/CP035/19, TYAM/SRH/CP/277/19, TM/SRH/CP/433/19, TM/SRH/CP/470/19, TM/SRH/CP/256/19, TM/SRH/CP/348/19, TM/SRH/CP/418/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/387/19, TM/SRH/CP/354/19, TM/SRH/CP/390/19, TM/SRH/CP/284/19, TM/SRH/CP/344/19, TM/SRH/CP/487/19, TYAM/SRH/CP/038/19, TYAM/SRH/CP/161/19, TM/SRH/CP/255/19, TM/SRH/CP/459/19, TYAM/SRH/CP/47/19, TM/SRH/CP/274/19, 9, TM/SRH/CP/274/19, TM/SRH/CP/342/19, TYAM/SRH/CP/004/19, TM/SRH/CP/285/19, TM/SRH/CP/401/19, TM/SRH/CP/314/19, TM/SRH/CP/359/19,, TYAM/SRH/CP/163/18, TYAM/SRH/CP/170/19, TM/SRH/CP/527/19, TM/SRH/CP/460/19,, TM/SRH/CP/509/19, TYAM/SRH/CP/153/19, TYAM/SRH/CP/243/19,, TM/SRH/CP/351/19,, TYAM/SRH/CP/125/19, TM/SRH/CP/440/19, y TYAM/SRH/CP/155/19, que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por los CC. **OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÚS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN,**

SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN.

3.-Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La Subdirección de Recursos Humanos es competente para integrar el expediente, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.

III.- Que mediante sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo el día 23 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a solicitud del Presidente Municipal, Eliseo Fernández Pérez, aprobó el Acuerdo número 66, por medio del cual se determinó reformar los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con los previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes. Dichos Lineamientos, se reformaron, para quedar como sigue:

“...PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones...”

“...El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada...”

IV.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

IV.- La Subdirección de Recursos Humanos, integró los expedientes de jubilaciones y pensiones, antes señaladas, las cuales fueron remitidos a la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión y dictamen correspondiente, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

V.- Una vez avocados al análisis de los proyectos remitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, y vista la documentación proporcionada por los interesados, que obra en cada uno de sus expedientes, esta Comisión Edilicia de Hacienda, considera procedente MODIFICAR los dictámenes para que queden en los términos siguientes:

DICTAMEN: TM/SRH/CP/272/19,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 8 de agosto de 2019, el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años:

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de junio de 2017, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/272/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3076/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

1.-De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, actualmente cuenta con 57 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)

II.-Mediante constancia de cotizaciones de fecha 21 de Octubre de 2019, oficio número: ISSS3076/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una **pensión al C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, por un importe de \$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales**, que deberá hacer efectivo a partir del día 01 de noviembre de 2019. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, al haberse acreditado que el solicitante percibe una pensión del ISSSTECAM, la pensión complementaria que otorgue el Municipio de Campeche será únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- En consecuencia, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, que establece que son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones recibidas en activo, equivalente a **\$15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**.

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,844.50 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**.

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, por la cantidad de **\$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. OSCAR ARTURO ADORNOS CRUZ, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/467/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 14 de octubre de 2019, el C. Claudio Jesús Ake Yam, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Claudio Jesús Ake Yam, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 14 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 12 de septiembre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/467/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. Claudio Jesús Ake Yam, actualmente cuenta con 52 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ 16,150.78 (son: dieciséis mil ciento cincuenta pesos 78/100 m. n.).

II.- Con base en lo establecido por los artículos 60, fracción I y 61, fracción I, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, y toda vez que no existe constancia de que el solicitante esté percibiendo alguna pensión por parte del ISSSTECAM o del IMSS; lo procedente es que el Municipio de Campeche le otorgue su pensión necesaria en base al 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,150.78 (son: dieciséis mil ciento cincuenta pesos 78/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo el C. Claudio Jesús Ake Yam, en pagos quincenales por un importe bruto de \$8,075.39 (son: ocho mil setenta y cinco pesos 39/100 m. n.).

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. CLAUDIO JESÚS AKE YAM**, por un importe mensual de \$16,150.78 (son: dieciséis mil ciento cincuenta pesos 78/100 m. n.), misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. CLAUDIO JESÚS AKE YAM**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de las pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. CLAUDIO JESÚS AKE YAM**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Dictamen TYAM/SRH/CP/1175/19,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 21 de junio de 2019, la **C. NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 67 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de octubre 2018, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 8 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/1175/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de Octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3064/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ**, actualmente cuenta con 67 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 27 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario **mensual bruto por un importe de \$11,031.46 (SON: ONCE MIL TREINTA Y UN PESOS 46/100 M.N.)**

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. Norma Esther Alcocer Cruz**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, la solicitante **al día de hoy cuenta con 67 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 27 años al servicio del Municipio de Campeche..**

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán

con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; ahora bien, por su antigüedad la solicitante tiene derecho al **85% del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,376.74 (SON: NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 74.1/100 M.N.)**.

No obstante, se advierte que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3064/19 de fecha 17 de Octubre de 2019, determinó el otorgamiento de una pensión a la **C. NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ**, por un importe de **\$3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.)** mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad de **\$6,296.34 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,148.17 (SON: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Norma Esther Alcocer Cruz**, por la cantidad de **\$6,296.34 (SON: SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Norma Esther Alcocer Cruz**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Norma Esther Alcocer Cruz**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Dictamen TYAM/SRH/CP/242/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 4 de septiembre de 2019, el **C. MIGUEL ALEJO CHAN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 60 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. MIGUEL ALEJO CHAN**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de abril de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 12 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/362/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3116/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el **C. MIGUEL ALEJO CHAN**, actualmente cuenta con **60 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,088.24 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Miguel Alejo Chan**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy cuenta con **60 años de edad y 30 años de servicios**, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión voluntaria y/o necesaria, se requiere contar con un mínimo de 30 años de servicios para el caso de los hombres, sin límite de edad; por lo que, dicho requisito se colma en el presente caso; mediante oficio número: ISSS3116/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MIGUEL ALEJO CHAN, por un importe de \$7,721.73 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.) mensuales.**

III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, con fecha 17 de julio de 2019, determinó la procedencia de una pensión al trabajador en cita, corresponde al Municipio de Campeche, otorgar una pensión complementaria, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; en consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad de **\$8,366.51 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MIGUEL ALEJO CHAN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$4,183.25 (SON: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C Miguel Alejo Chan**, por la cantidad de **\$8,366.51 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C.MIGUEL ALEJO CHAN**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. Miguel Alejo Chan**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Dictamen TYAM/SRH/CP/242/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 20 de agosto de 2019, el **C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 73 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de agosto de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/242/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 18 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3074/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO**, actualmente cuenta con 73 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.).

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Jesús Abraham Arceo Castillo**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **73** años de edad, y cuenta con **30** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, se aprecia que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3074/19 determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO**, por un importe de **\$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)** mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un %100 del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$15,648.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad de **\$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,844.50 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Jesús Abraham Arceo Castillo**, por la cantidad de **\$7,689.00 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá cobrar a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Jesús Abraham Arceo Castillo**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Jesús Abraham Arceo Castillo**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Dictamen TYAM/SRH/CP/111/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de Junio de 2019, la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de abril 2019, por la Dirección del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 07 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/111/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de Noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3098/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, actualmente cuenta con 55 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$5,945.12 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.)

II.- Mediante constancia de cotizaciones el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, con oficio número: ISSS3098/19 determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, por un importe de \$3,178.06 (SON: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.)

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Municipio de Campeche, tiene la obligación de cubrir el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 15 o más años cotizaciones y con 55 años de edad; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho al 100% del total de sus percepciones,

es decir, a una pensión por un importe mensual de \$5,945.12 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.).

En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se determina que existe una diferencia por la cantidad de \$2,767.06 (SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,383.53 (SON: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, por la cantidad de \$2,767.06 (SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.) mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado el mismo.

SEGUNDO.- En caso que el C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- La C. ALICIA AVILES VÁZQUEZ, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Dictamen TM/SRH/CP/325/19,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 25 de julio de 2019, el C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 75 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 10 de abril de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 19 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/325/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3111/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI**, actualmente cuenta con 75 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,732.30 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 75 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3111/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI**, por un importe de \$3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.)

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho al 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,732.30 (SON: ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$8,651.90 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a **C. JOSE DOLORES AVILEZ CHI**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,325.95 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 95/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. Jose Dolores Avilez Chi**, por la cantidad de **\$8,651.90 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que se apruebe el mismo.

SEGUNDO.- En caso que el C. José Dolores Avilez Chi, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. **José Dolores Avilez Chi**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Dictamen TM/SRH/CP/390/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 5 de septiembre de 2019, el C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 64 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 36 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 17 enero de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/390/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 18 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3072/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **36 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$5,798.50 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. María Elena Bautista Vázquez**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que cuenta con **36 años de servicio y 64 años de edad**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se

*integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3072/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión **C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, por un importe de \$4,233.33 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) mensuales.***

*IV.- Con base en lo anterior, se determina que la solicitante tiene derecho al 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,798.50 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**.*

*En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, se aprecia que existe una diferencia por la cantidad de **\$1,565.17 (SON: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$782.58 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.)***

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. María Elena Bautista Vázquez**, por la cantidad de **\$1,565.17 (SON: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.) mensuales**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. María Elena Bautista Vázquez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- La **C. María Elena Bautista Vázquez**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Dictamen TM/SRH/CP/346/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de septiembre de 2019, la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 59 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 09 de julio 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 03 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/346/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3157/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. Paula Elida Bazan Ferreyra**, actualmente cuenta con 59 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,294.20 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. Paula Elida Bazan Ferreyra**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **59** años de edad, y cuenta con **28** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, mediante oficio número: ISSS3157/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, por un importe de **\$3,587.52 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,294.20 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$7,706.68 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 68/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,853.34 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Paula Elida Bazan Ferreyra**, por la cantidad de **\$7,706.68 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 68/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la **C. Paula Elida Bazan Ferreyra**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. Paula Elida Bazan Ferreyra**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/553/19,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 4 de noviembre de 2019, la **C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 05 de septiembre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 17 de octubre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/553/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y la primera quincena de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO**, actualmente cuenta con **50 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$11,441.42 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. Emilia de la Cruz Borges Rosado** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176,

publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **50** años de edad, y cuenta con **31** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número:

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$11,441.42 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)** Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$5,720.71 (SON: CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 71/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Emilia de la Cruz Borges Rosado**, por un importe mensual de **\$11,441.42 (SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)**, a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.

SEGUNDO.- En caso de que la **C. Emilia de la Cruz Borges Rosado**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- La **C. Emilia de la Cruz Borges Rosado**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Dictamen TYAM/SRH/CP035/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 2 de septiembre de 2019, el C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP035/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de los meses junio y julio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3060/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, actualmente cuenta con **62 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **27 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,075.58 (SON: DIECISEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **62 años de edad**, y cuenta con **27 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3060/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, por un importe de **\$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.)**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 85 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,664.24 (SON: TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$7,547.39 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,773.70 (SON: TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Miguel Ángel Bustamante Pérez**, por la cantidad de **\$7,547.39 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que se apruebe el mismo.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Miguel Ángel Bustamante Pérez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS; el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Miguel Angel Bustamante Perez**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/277/19,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 29 de mayo de 2019, la C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 59 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 10 de abril de 2017, por el Director del Registro Civil del Estado de Yucatán.

b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/277/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y primera de abril del 2019. d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3102/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno**, actualmente cuenta con **59 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$7,046.70 (SON: SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **59** años de edad, y cuenta con **28** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3102/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, por un importe de **\$3,922.92 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$7,046.70 (SON: SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$3,123.78 (SON: TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 78/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,561.89 (SON: UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 89/100 M.N.)**

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno**, por la cantidad de **\$3,123.78 (SON: TRES MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 78/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.

SEGUNDO.- En caso que la **C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- La **C. Manuela de Jesús Castañeda Moreno**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/433/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo

No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, la C. ELVIA CAHUICH CANUL, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos, el trámite de una pensión por viudez, en virtud de ostentarse como legítima beneficiaria del personal quien en vida respondiera al nombre del C. RAMON ESTRADA MOO.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ELVIA CAHUICH CANUL, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de defunción del C. RAMON ESTRADA MOO, expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche, en el cual se refiere como causa de muerte: A) fallo respiratorio por vejez B) infarto agudo del miocardio.
- b) Constancia de antigüedad del C. RAMON ESTRADA MOO, de fecha 05 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/433/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de subdirector de Recursos Humanos.
- c) Acta de Matrimonio de la C. ELVIA CAHUICH CANUL y el C. RAMON ESTRADA MOO, expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- d) Copia simple del último comprobante de pago de salario del C. RAMON ESTRADA MOO.
- e) Copia del resolutivo emitido por el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, de fecha 05 de noviembre de 2018 con número de expediente No. 173/2016 para acreditar la calidad como legítima beneficiaria.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por la beneficiaria, así como de una revisión del expediente personal del finado se determina que: de una revisión de su correspondiente expediente de personal del C. RAMON ESTRADA MOO, contaba con 89 años de edad, al 08 de abril de 2013 fecha de su deceso, con una antigüedad laboral de 31 años como personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por la cantidad de **\$4,168.22 (SON: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que la C.ELVIA CAHUICH CANUL, reunió los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche son requisitos para el otorgamiento de la pensión por viudez: 1) Acreditar el carácter de legítimo beneficiario del trabajador fallecido mediante acuerdo emitido por el tribunal de conciliación y arbitraje; 2) Acreditar fehacientemente que el trabajador contaba con una antigüedad laboral mínima de 15 años, sin importar su edad, al momento de su fallecimiento.

III.-Con base en lo anterior, Resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión por viudez presentada por la C. **ELVIA CAHUICH CANUL**, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, por tanto, en términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche; la solicitante tiene derecho a un 100 % del total de las percepciones del personal fallecido; es decir, a una pensión por viudez, por un importe mensual bruto de **\$4,168.22 (SON: CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.)** Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. ELVIA CAHUICH CANUL, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,084.11 (SON: DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.)**

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión de viudez solicitada por la C. C. **ELVIA CAHUICH CANUL**, por un importe mensual bruto de **\$4,168.22 (SON: CUATRO MIL CIENTO**

SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la **C. ELVIA CAHUICH CANUL**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

TERCERO.- La **C. ELVIA CAHUICH CANUL**, deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

DICTAMEN TM/SRH/CP/470/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el **C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 09 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 12 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/470/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3139/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES**, actualmente cuenta con 58 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 27 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$16,068.72 (SON: DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. José Enrique Cazan Yanes**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 58 años de edad, y cuenta con 27 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, por un importe de **\$6,880.32 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 32/100 M.N.)**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 85% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$13,658.41 (SON: TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM existe una diferencia por la cantidad de **\$6,778.09 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,389.05 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. José Enrique Cazan Yanes**, por la cantidad de **\$6,778.09 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) mensuales**, que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. José Enrique Cazan Yanes, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.-El C. José Enrique Cazan Yanes, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/256/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 22 de Julio de 2019, la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 13 de agosto 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/256/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3096/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida de la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, actualmente cuenta con **58 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$6,575.88 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **58 años de edad**, y cuenta con **28 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó su PROCEDENCIA, mediante oficio ISSS3096/19, del otorgamiento de una pensión a la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, por un importe de **\$4,179.70 (SON: CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N)**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,575.88 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$2,396.18 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. MARIA ELIDE CEN CANUL, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,198.09 (SON: UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. MARIA ELIDE CEN CANUL**, por la cantidad de **\$2,396.18 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la **C. MARIA ELIDE CEN CANUL**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- La **C. MARIA ELIDE CEN CANUL**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/348/19,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 5 de agosto de 2019, el **C. TOMAS CHAN UC**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 67 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 21 años.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. TOMAS CHAN UC**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de julio de 2013, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 03 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/348/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3078/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el **C. TOMAS CHAN UC**, actualmente cuenta con **67 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$9,439.68 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**

II.- Con base a lo anterior se determina que la **C. Tomas Chan Uc**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y

Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, la solicitante, al día de hoy, cuenta con 67 años de edad y con 21 años de servicios.

III.- Mediante oficio número: ISSS3078/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. TOMAS CHAN UC, por un importe de \$3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) mensuales

*IV.- Pese a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que, en los mismos lineamientos, encontramos que el citado solicitante tiene derecho a un 63 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,947.00 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad de **\$2,866.60 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. TOMAS CHAN UC, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,433.30 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)**.*

Con base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Tomás Chan Uc**, por la cantidad de **\$2,866.60 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la **C. Tomás Chan Uc**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Tomas Chan Uc**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/418/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 09 de octubre de 2019, la C. Nidia María Chay Dorantes, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. Nidia María Chay Dorantes, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 28 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 23 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/418/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quince de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. Nidia María Chay Dorantes**, actualmente cuenta con **52 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo actualmente un salario mensual bruto por un importe de por un importe de \$8,184.34 (son: ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 34/100 m. n.). I

II.- En base a lo anterior se determina que la C. **Nidia María Chay Dorantes**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **60 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$8,184.34 (son: ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 34/100 m. n.), Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la **C. Nidia María Chay Dorantes**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,092.17** (son: cuatro mil noventa y dos pesos 17/100 m. n.).

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. **Nidia María Chay Dorantes**, por un importe mensual de \$8,184.34 (son: ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 34/100 M. N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la C. **Nidia María Chay Dorantes**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde

a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- La C. **Nidia María Chay Dorantes**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/401/19,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10 de octubre de 2019, el C. **Luis Enrique Chi Cahuich**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 36 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Luis Enrique Chi Cahuich**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 18 de abril de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/401/19, expedida por el M.C. **Luis Abelardo Méndez Hau**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente personal, se determina que el **C. Luis Enrique Chi Cahuich**, actualmente cuenta con **52 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **36 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ 15,644.80 (son: quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m. n.)

II.- Con base en lo anterior se determina C. **Luis Enrique Chi Cahuich**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **52 años de edad**, y cuenta con **36 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios

el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$ 15,644.80 (son: quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m. n.). **Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Luis Enrique Chi Cahuich, en pagos quincenales por un importe bruto de \$7,822.40 (son: siete mil ochocientos veintidós pesos 40/100 m. n.).**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Luis Enrique Chi Cahuich**, por un importe mensual de \$ 15,644.80 (son: quince mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Luis Enrique Chi Cahuich**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **CLuis Enrique Chi Cahuich**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/387/19,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 23 de agosto de 2019, el C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 17 de julio de 2013, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 01 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/387/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3070/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el **C. Jesús Armando Chiquini García**, actualmente cuenta con **65 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años al servicio del Ayuntamiento de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de por un importe de \$11,244.58 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)*

*II.- Con base en lo anterior se determinó que **C. Luis Enrique Chi Cahuich**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **65 años de edad**, y cuenta con **29 años de servicios**.*

*III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA, mediante oficio número: ISSS3070/19, del otorgamiento de una pensión al **C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA**, por un importe de \$3,109.61 (SON: TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS 61/100 M.N.) mensuales*

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un 95 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,682.35 (SON: DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 35.1/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad de \$7,572.74 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,786.37 (SON: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.)*

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Jesús Armando Chiquini García**, por la cantidad de \$7,572.74 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) mensuales, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Jesús Armando Chiquini García**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Jesús Armando Chiquini García**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/354/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 6 de septiembre de 2019, la **C. ADELAIDA CHUC VARGAS**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 21 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. ADELAIDA CHUC VARGAS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de abril 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/354/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3059/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. Adelaida Chuc Vargas**, actualmente cuenta con **61 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **21 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe bruto de **\$15,613.10 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N**

II.- Con base en lo anterior se determinó que **C. Adelaida Chuc Vargas**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **61 años de edad**, y cuenta con **21 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto

de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA mediante oficio número: ISSS3059/19, del otorgamiento de una pensión a la C. ADELAIDA CHUC VARGAS, por un importe de \$5,153.53 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 63 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$9,836.25 (SON: NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM existe una diferencia por la cantidad de \$4,682.72 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. ADELAIDA CHUC VARGAS, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,341.36 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. Adelaida Chuc Vargas, por la cantidad de \$4,682.72 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la C. Adelaida Chuc Vargas, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- La C. Adelaida Chuc Vargas, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DITAMEN TM/SRH/CP/390/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 05 de septiembre de 2019, la C. Norma Noemí Chuc Vázquez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 66 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 21 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. Norma Noemí Chuc Vázquez, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 06 de agosto 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/390/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y primera quincena de julio del 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **Norma Noemí Chuc Vázquez**, actualmente cuenta con **66 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 21 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 11,693.42 (son: once mil seiscientos noventa y tres pesos 42/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determinó que la **C. Norma Noemí Chuc Vázquez**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **66 años de edad**, y cuenta con **21 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a una pensión necesaria de **un 63% del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$ 7,366.85 (son: siete mil trescientos sesenta y seis pesos 85/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo la **C. Norma Noemí Chuc Vázquez**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,683.43 (son: tres mil seiscientos ochenta y tres pesos 43/100 m. n.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Norma Noemí Chuc Vázquez**, por un importe mensual de **\$ 7,366.85 (son: siete mil trescientos sesenta y seis pesos 85/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que la **C Norma Noemí Chuc Vázquez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde

a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- La **C. Norma Noemí Chuc Vázquez**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/284/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de julio de 2019, el **C. BERNARDINO COLLI MALDONADO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 32 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. BERNARDINO COLLI MALDONADO**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de abril de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de marzo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/284/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3051/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. BERNARDINO COLLI MALDONADO**, actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **32 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,952.24 (SON: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. Bernardino Colli Maldonado**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **55 años de edad**, y cuenta con **32 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3051/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, por un importe de \$4,035.96 (SON: CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,952.24 (SON: DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM., existe una diferencia por la cantidad de \$12,916.28 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 28/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. BERNARDINO COLLI MALDONADO, en pagos quincenales por un importe bruto de \$6,458.14 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.)**

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Bernardino Colli Maldonado**, por la cantidad de \$12,916.28 (SON: DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 28/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Bernardino Colli Maldonado**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Bernardino Colli Maldonado**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/344/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 12 de agosto de 2019, el C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 35 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 02 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 3 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/344/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena de junio y primera quincena de julio de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3115/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, actualmente cuenta con **57 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **35 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,198.12 (SON: DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 57 años de edad, y cuenta con **35 años de servicios**, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión necesaria, los trabajadores deberán contar con 55 años de edad y 15 años o más de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, mediante oficio número: ISSS3115/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. **CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, por un importe de \$6,523.74 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 74/100 M.N.) mensuales.**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$16,198.12 (SON: DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM,, existe una diferencia por la cantidad de **\$9,674.38 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,837.19 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 19/100 M.N.)**

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Carlos Eduardo Contreras Uc**, por la cantidad de **\$9,674.38 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Carlos Eduardo Contreras Uc**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Carlos Eduardo Contreras Uc**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/487/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 09 de octubre de 2019, el **C. Jorge Alberto Coral Fuentes**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Jorge Alberto Coral Fuentes**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de septiembre de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/487/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Jorge Alberto Coral Fuentes**, actualmente cuenta con **52 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 16,636.54 (son: dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 54/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- Pese a lo anterior, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio, sin límite de edad; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,636.54 (son: dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 54/100 m. n.), importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Jorge Alberto Coral Fuentes, en pagos quincenales por un importe bruto de \$8,318.27 (son: ocho mil trescientos dieciocho pesos 27/100 m. n.).

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Jorge Alberto Coral Fuentes, por un importe mensual de \$16,636.54 (son: dieciséis mil seiscientos treinta y seis pesos 54/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Jorge Alberto Coral Fuentes**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. Jorge Alberto Coral Fuentes**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/038/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo

No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 53 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de junio del 2019, por el director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 22 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/038/19, expedida por la C.P. Karla Gisselle Rodríguez Tec, Subdirectora de Administración.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que se determinó que el **C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ**, actualmente cuenta con **53 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$9,751.06 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determinó que el C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **53 años de edad**, y cuenta con **31 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un 100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$9,751.06 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)** Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, en pagos quincenales **por un importe bruto de \$4,875.53 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Pedro Corcuera Fernández**, por un importe mensual de **\$9,751.06 (SON: NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Pedro Corcuera Fernández.**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Pedro Corcuera Fernández**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/161/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 5 de agosto de 2019, el **C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de abril de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/161/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3065/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS**, actualmente cuenta con **58 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,597.74 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100)**.

II.- Con base en lo anterior se determina **C. Oscar Guadalupe Dzib Miss**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y

Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 58 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; mediante oficio número: ISSS3065/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, por un importe de \$6,972.48 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior y en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,597.74 (SON: DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.). En consecuencia, se tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$9,625.26 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, en pagos quincenales por un importe bruto de \$4,812.63 (SON: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.)

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, por la cantidad de **\$9,625.26 (SON: NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/255/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados

mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de junio de 2019, la C. ISABEL DZUL CHI, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ISABEL DZUL CHI, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 23 de mayo 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 29 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/255/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3107/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. ISABEL DZUL CHI, actualmente cuenta con 65 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,634.84 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. ISABEL DZUL CHI, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 65 años de edad, y cuenta con 28 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3107/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. ISABEL DZUL CHI, por un importe de **\$3,692.16 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) mensuales.**

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,634.84 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$2,942.68 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. ISABEL DZUL

CHI, en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,471.34 (SON: UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Isabel Dzul Chi**, por la cantidad de \$2,942.68 (SON: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que la **C. Isabel Dzul Chi**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Isabel Dzul Chi**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/459/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el **C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 04 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 11 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/459/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3148/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN**,

actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,203.36 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Jose Pilar Escobar Tun**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 55 años de edad, y cuenta con 33 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3148/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN**, por un importe de **\$6,729.42 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a **un 100% del total** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,203.36 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 36/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$9,473.94 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JOSE PILAR ESCOBAR TUN**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,736.97 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N.)**

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. José Pilar Escobar Tun**, por la cantidad de **\$9,473.94 (SON: NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. José Pilar Escobar Tun**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. José Pilar Escobar Tun**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/47/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 31 de Julio 2019, la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión, por virtud a encontrarse incapacitado para prestar sus servicios, así como por contar con **64 años de edad**, y una antigüedad laboral de **25 años**.

2.- A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de octubre de 2018, por el Director del Registro Civil del Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/47/19, expedida por la C.P. Karla Gisselle Rodríguez Tec, en su carácter de Subdirectora de Administración.
- c) Formato ST-4 de fecha 06 de junio de 2017, expedido por el IMSS con número de folio 404180151 y en cual se refiere que la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, presenta lo siguiente: 1- Gonartrosis primaria bilateral, 2.- Multifactorial. 3.- Destrucción de cartilago articular de ambas rodillas.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3066/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche
- e) Copia simple de sus dos últimos comprobantes de pago de salario

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años** al servicio del Ayuntamiento de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$8,193.68 (SON: OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.)**

II.- Con fecha 28 de junio de 2018, mediante Dictamen de Invalidez ST - 4, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el referido empleado presenta un 75% de incapacidad de carácter definitivo para el desempeño de sus actividades. Con base en lo anterior, de acuerdo a los Lineamientos administrativos para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones del Municipio de Campeche, el solicitante tendría derecho al **80%** del total de sus percepciones recibidas en activo, de tratarse de una **inhabilitación total por causas ajenas al servicio**, sin embargo, al contar únicamente con 25 años de servicio, tiene derecho a un 55% del total de sus percepciones, determinado el porcentaje anterior, conforme a la tabla inserta en dichos lineamientos.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTE/CAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3066/19, determinó la PROCEDENCIA del

otorgamiento de una pensión a la C. NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, por un importe de **\$3,228.76 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.) mensuales.**

IV.- Con base en lo anterior y de conformidad con el punto número 13 del acuerdo celebrado (entre el Municipio y el Sindicato) con relación al pliego petitorio del año 2010, la solicitante tiene derecho a una pensión equivalente **al 55%** de todas y cada una de sus percepciones, según los Lineamientos Administrativos del Ayuntamiento acuerdo 176, es decir, a una pensión por un importe mensual de \$4,506.52 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 52 /100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$1,277.76 (SON: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) mensuales, importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. **NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, en pagos quincenales por un importe bruto de \$ 638.88 (SON: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.).**

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. Noemy Yolanda Esquivel Pérez, por la cantidad de \$1,277.76 (SON: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que la **C.Noemy Yolanda Esquivel Pérez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- La C. **Noemy Yolanda Esquivel Perez**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/274/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de agosto de 2019, la C. MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/274/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de junio y segunda quincena de julio de 2019

d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3077/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. María Lucina Estrella Cámara, actualmente cuenta con 61 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 29 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$10,774.98 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior, se determina que el C. María Lucina Estrella Cámara, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 61 años de edad, y cuenta con 29 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número ISSS3077/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, por un importe de \$4,035.60 (SON: CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,774.98 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$6,739.38 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,369.69 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.).

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. María Lucina Estrella Cámara, por la cantidad de \$6,739.38 (SON: SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. María Lucina Estrella Cámara, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. María Lucina Estrella Cámara**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/485/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el **C. RAMON FELIX EUAN LOEZA**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. RAMON FELIX EUAN LOEZA**, adjuntó a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 19 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/485/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
 - c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Ramon Felix Euan Loeza**, actualmente cuenta con **62 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **18 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,597.38 (SON: QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.)** I

II.-Con base en lo anterior se determina que el **C. Ramon Felix Euan Loeza**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 62 años de edad, y cuenta con **18 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el

otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 56% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$8,734.53 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.); importe que el Municipio deberá hacer efectivo al C. RAMON FELIX EUAN LOEZA, en pagos quincenales por un importe **bruto de \$4,367.26 (SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)**

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Ramon Felix Euan Loeza**, por un importe mensual de \$8,734.53 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fue aprobado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Ramon Felix Euan Loeza**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. Ramon Felix Euan Loeza**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRHCP/342/19.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 26 de septiembre de 2019, el C. PEDRO EUAN XOOL, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 75 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 24 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. PEDRO EUAN XOOL, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 28 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 28 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/342/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3154/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Pedro Euan Xool**, actualmente cuenta con 75 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 24 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$8,837.04 (SON: OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 4/100 M.N.)

II.- Mediante oficio número: ISSS3154/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. PEDRO EUAN XOOL, por un importe de **\$3,184.48 (SON: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) mensuales**; lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, resulta PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. PEDRO EUAN XOOL, por tanto, en términos del artículo 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene **derecho a un 72 % del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,362.67 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66.88/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$3,178.19 (SON: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. PEDRO EUAN XOOL, en pagos quincenales **por un importe bruto de \$1,589.10 (SON: UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 9.5/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Pedro Euan Xool**, por la cantidad de **\$3,178.19 (SON: TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Pedro Euan Xool**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. Pedro Euan Xool**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/004/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 23 de agosto de 2019, el **C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 06 de enero de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 09 de enero 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/004/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3093/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN**, actualmente cuenta **con 61 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 27 años al** servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,282.48 (SON: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. Mario Alfonso Field Millan**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **61 años de edad**, y cuenta con **27 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de

Campeche, mediante oficio número: ISSS3093/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, por un importe de **\$3,702.24 (SON: TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.) mensuales.**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene **derecho a un 85 % del total de sus percepciones;** es decir, a una pensión por un importe mensual de \$13,840.11 (SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 11/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$10,137.87 (SON: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, **en pagos quincenales por un importe bruto de \$5,068.94 (SON: CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. C. Mario Alfonso Field Millan**, por la cantidad de \$10,137.87 (SON: DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. C. Mario Alfonso Field Millan**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. C. Mario Alfonso Field Millan**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/285/19 .

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 de junio de 2019, la C. ADELITA FLORES AGUILAR, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. ADELITA FLORES AGUILAR, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/285/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3055/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que C. ADELITA FLORES AGUILAR, actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años** al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,042.34 (SON: CARTORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.)**.

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. Adelita Flores Aguilar**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **55 años de edad**, y cuenta con **28 años de servicios**, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión necesaria, deberá contar con **15 años o más de servicio**, y contar con **55 años de edad**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3055/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. ADELITA FLORES AGUILAR, por un importe de **\$7,368.22 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,042.34 (SON: CARTORCE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$6,674.12 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ADELITA FLORES AGUILAR**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,337.06 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. Adelita Flores Aguilar**, por la cantidad de **\$6,674.12 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la **C. Adelita Flores Aguilar**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- La **C. Adelita Flores Aguilar**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo

requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/401/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. Luciano Flores Tello, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Luciano Flores Tello, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 07 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/401/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.

d) Constancia de cotizaciones de fecha 15 de octubre de 2019, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

*I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. Luciano Flores Tello, actualmente cuenta con **62 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **18 años** al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 13,660.58 (son: trece mil seiscientos sesenta pesos 58/100 m. n.)***

*II.- Con base en lo anterior se determina que la **C.Luciano Flores Tello**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.*

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 56% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$7,649.92 (son: siete mil seiscientos cuarenta

y nueve pesos 92/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Luciano Flores Tello, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,824.96 (son: tres mil ochocientos veinticuatro pesos 96/100 m. n.).

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **C. Luciano Flores Tello**, por un importe mensual de \$7,649.92 (son: siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M. N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fuese aprobado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el **C. Luciano Flores Tello**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. **C. Luciano Flores Tello**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/314/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 7 de octubre de 2019, la C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar **con 55 años de edad**, así como con una antigüedad **laboral de 29 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 30 de agosto 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 07 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/314/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3149/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES**, actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años** al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$10,473.20 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. Martina del Socorro Flores Torres**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **55 años de edad**, y cuenta con **29 años** de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3149/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES**, por un importe de **\$3,811.74 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 74/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un 100 % del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$10,473.20 (SON: DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$6,661.46 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer **efectivo a la C. MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,330.73 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 73/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por la **C. la C. Martina del Socorro Flores Torres**, por la cantidad de **\$6,661.46 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 46/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha que sea aprobado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la C. Martina del Socorro Flores Torres,, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- La **C. la C. Martina del Socorro Flores Torres**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/359/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 6 de agosto de 2019, el C. JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 25 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, adjuntó a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha 11 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/359/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
 - c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.
 - d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3079/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

- I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, actualmente cuenta con **65 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **25 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,721.04 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 4/100 M.N.)**
- II.- Con base en lo anterior se determina que el C. José Dolores Gómez Rosado, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **65 años de edad**, y cuenta con **25 años de servicios**.
- III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios

el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3079/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, por un importe de \$5,978.78 (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 75 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$12,540.78 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 78/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$6,562.00 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,281.00 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. José Dolores Gómez Rosado, por un importe mensual de \$12,540.78 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 78/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO. - En caso que el C. José Dolores Gómez Rosado, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO. - El C. José Dolores Gómez Rosado, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/163/18

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 7 de junio de 2019, el C. ALBERTO GONGORA BALAM, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 34 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. ALBERTO GONGORA BALAM, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 16 de noviembre de 2018, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/163/18, expedida por la Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de abril de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3068/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. ALBERTO GONGORA BALAM, actualmente cuenta con **58 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,340.08** ((SON: **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 08/100 M.N.**)

II.-Con base en lo anterior se determina que el C.ALBERTO GONGORA BALAM, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 58 años de edad, y cuenta con **34 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3068/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión **al C. ALBERTO GONGORA BALAM, por un importe de \$8,529.19 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 19/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho , en términos del artículo 61 fracción I de la citada Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, así como los términos de los Lineamientos Administrativos del Municipio de Campeche, el solicitante tiene derecho **a un 100 % del total** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,340.08 (SON: **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 8/100 M.N.**). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$7,810.90 (SON: **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.**) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo **al C. ALBERTO GONGORA BALAM, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,905.45 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 45/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C ALBERTO GONGORA BALAM**, por la cantidad de \$7,810.90 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 90/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el C. **ALBERTO GONGORA BALAM**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. **ALBERTO GONGORA BALAM**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/170/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 24 de Julio de 2019, el C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar **con 60 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.**

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de agosto de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de abril de 2019, con número de oficio: **TYAM/SRH/CP/170/19**, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: **ISSS3095/19**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, actualmente cuenta con **60 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un **importe de \$15,816.52 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 52/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **Humberto González Paredes** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **60** años de edad, y cuenta con **30** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3095/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, por un importe de **\$7,902.09 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 09/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100 %** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,816.52 (SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 52/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$7,914.43 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CARTORCE PESOS 43/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,957.22 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, por la cantidad de \$7,914.43 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CARTORCE PESOS 43/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. **HUMBERTO GONZALEZ PAREDES**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/527/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 16 de octubre de 2019, el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 53 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 08 de octubre del 2019, por el director del Registro Civil del Estado de Yucatán.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 10 de octubre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/527/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
- c) Copia simple de su comprobante de nómina

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó el **C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA**, actualmente cuenta con **53 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,376.00 (SON: CARTORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. Ramiro Alberto Gordillo Zapata**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$14,376.00 (SON: CARTORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, en pagos quincenales por un importe bruto de \$7,188.00 (SON: SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, por un importe mensual de \$14,376.00 (SON: CARTORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/460/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de octubre de 2019, el C. GUILLERMO GUERRA LANDERO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 73 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. GUILLERMO GUERRA LANDERO, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 24 de abril de 2018, por el Director del Registro Civil del Estado de Tabasco.

b) Constancia de antigüedad de fecha 11 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/460/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de julio y primera quincena de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el que el C. **GUILLERMO GUERRA LANDERO**, actualmente cuenta con **73 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **18 años** al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$6,430.02 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 02/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **C. GUILLERMO GUERRA LANDERO** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **73 años de edad**, y cuenta con **18 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, tiene derecho a un 56 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$3,600.81 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 81/100 M.N.); importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. GUILLERMO GUERRA LANDERO, en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,800.41 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 41/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. GUILLERMO GUERRA LANDERO**, por un importe mensual de \$3,600.81 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 81/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el **C. GUILLERMO GUERRA LANDERO**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. GUILLERMO GUERRA LANDERO**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/509/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 07 de octubre de 2019, la C. Ana Isabel Gutiérrez Can, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 32 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. Ana Isabel Gutiérrez Can, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 02 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 02 de octubre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/509/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. Ana Isabel Gutiérrez Can**, actualmente cuenta con 50 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 32 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ 14,530.58 (son: catorce mil quinientos treinta pesos 58/100 m. n.).

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. Ana Isabel Gutiérrez Can, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **50 años de edad**, y cuenta con **32 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de 14,530.58 (son: catorce mil quinientos treinta pesos 58/100 m. n.); importe que el municipio deberá hacer efectivo a la **C. Ana Isabel Gutiérrez Can**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,265.29 (son: siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 29/100 m. n.)**.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. Ana Isabel Gutiérrez Can, por un importe mensual de 14,530.58 (son: catorce mil quinientos treinta pesos 58/100 M. N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. Ana Isabel Gutiérrez Can, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECA, y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. Ana Isabel Gutiérrez Can, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/153/19.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 20 de junio de 2019, el C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 71 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 28 de noviembre de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/153/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3106/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, actualmente cuenta con 71 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$14,099.20 (SON: CARTORCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **71** años de edad, y cuenta con **30** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera

existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISS3106/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, por un importe de **\$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$14,099.20 (SON: CARTORCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$6,139.60 (SON: SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,069.80 (SON: TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, por la cantidad de \$6,139.60 (SON: SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. SEBASTIAN GUZMAN CRUZ**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/243/19.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10 de junio de 2019, la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 72 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 25 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 12 de septiembre 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

- b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/243/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3101/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, actualmente cuenta con 72 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 25 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$11,622.08 (SON: ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 08/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 72 años de edad, y cuenta con 25 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3101/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, por un importe de \$3,080.40 (SON: TRES MIL OCHENTA PESOS 40/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 75% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$8,716.56 (SON: OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 56/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$5,636.16 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,818.08 (SON: DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 08/100 M.N.).

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, por la cantidad de \$5,636.16 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los

Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- La **C. ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/351/19.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 18 de octubre de 2019, el **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, adjuntó a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 07 de octubre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/351/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
 - c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019

CONSIDERANDO:

- I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, actualmente cuenta con **52 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$12,385.42 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.)
- II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **52 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.
- III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán

con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$12,385.42 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.) Importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,192.71 (SON: SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, por un importe mensual de \$12,385.42 (SON: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTEAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. EUSEVIO HOIL EUAN**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/125/19.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 7 de junio de 2019, la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 17 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/125/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de abril del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3056/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, actualmente cuenta con 61 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$7,975.84 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 61 años de edad, y cuenta con 28 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3056/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, por un importe de \$3,692.16 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$7,975.84 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$4,283.68 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,141.84 (SON: DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, por la cantidad de \$4,283.68 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- La **C. MARIA LUISA HUCHIN COLLI**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/440/19.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. ISAIAS LIRA EK, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. ISAIAS LIRA EK, adjuntó a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 21 de agosto de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha 02 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/440/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.
 - c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre del 2019.
 - d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3142/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

- I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. ISAIAS LIRA EK**, actualmente cuenta con 57 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$15,144.70 (SON: QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)
- II.- Con base en lo anterior se determina que el C. ISAIAS LIRA EK, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 57 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.
- III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3142/19, determinó la PROCEDENCIA del

otorgamiento de una pensión al **C. ISAIAS LIRA EK**, por un importe de \$7,978.50 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,144.70 (SON: QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$7,166.20 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. ISAIAS LIRA EK**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,583.10 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. ISAIAS LIRA EK**, por la cantidad de \$7,166.20 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. ISAIAS LIRA EK**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. ISAIAS LIRA EK**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/155/19.

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 10 de junio de 2019, el **C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 56 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de junio de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 27 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/155/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de marzo y segunda quincena de abril del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3067/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, actualmente cuenta con 56 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$11,206.16 (SON: ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.)

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 56 años de edad, y cuenta con 28 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, mediante oficio número: ISSS3067/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, por un importe de \$3,587.52 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 90 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,085.54 (SON: DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 54.4/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de \$6,498.02 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 2/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,249.01 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 1/100 M.N.).

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, por la cantidad de \$6,498.02 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 2/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: SE MODIFICAN LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y REMITIDOS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA DICTAMEN DE ESTA COMISIÓN

SEGUNDO: ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES SOLICITADAS POR LOS CC. **OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÚS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIQUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN, SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.**

TERCERO: REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, INCLUYENDO EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

CUARTO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

QUINTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RUBRICAS)

3.- En atención al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que una vez analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda, este H. Cabildo considera procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos de una normativa municipal, y no contraviene disposiciones de orden público, y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.
- III. Asimismo, se aprueba la procedencia de las pensiones y jubilaciones solicitadas por diversos servidores públicos municipales, con base y fundamento en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

SEGUNDO: SE OTORGAN LAS LAS PENSIONES SOLICITADAS POR LOS CC. OSCAR ARTURO ADORNO CRUZ, CLAUDIO JESÚS AKE YAM, NORMA ESTHER ALCOCER CRUZ, MIGUEL ALEJO CHAN, JESÚS ABRAHAM ARCEO CASTILLO, JOSE DOLORES AVILEZ CHI, ALICIA AVILES VÁZQUEZ, MARIA ELENA BAUTISTA VÁZQUEZ, PAULA ELIDA BAZAN FERREYRA, EMILIA DE LA CRUZ BORGES ROSADO, MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE PEREZ, MANUELA DE JESÚS CASTAÑEDA MORENO, ELVIA CAHUICH CANUL, JOSE ENRIQUE CAZAN YANES, MARIA ELIDE CEN CANUL, TOMAS CHAN UC, NIDIA MARIA CHAY DORANTES, LUIS ENRIQUE CHI CAHUICH, JESÚS ARMANDO CHIKUINI GARCIA, ADELAIDA CHUC VARGAS, NORMA NOEMI CHUC VÁZQUEZ, BERNARDINO COLLI MALDONADO, CARLOS EDUARDO CONTRERAS UC, JORGE ALBERTO CORAL FUENTES, PEDRO CORCUERA FERNANDEZ, OSCAR GUADALUPE DZIB MISS, ISABEL DZUL CHI, JOSE PILAR ESCOBAR TUN, NOEMI YOLANDA ESQUIVEL PEREZ, MARIA LUCINA ESTRELLA CAMARA, RAMON FELIX EUAN LOEZA, PEDRO EUAN XOOL, MARIO ALFONSO FIELD MILLAN, ADELITA FLORES AGUILAR, LUCIANO FLORES TELLO, MARTINA DEL SOCORRO FLORES TORRES, JOSE DOLORES GOMEZ ROSADO, ALBERTO GONGORA BALAM, HUMBERTO GONZALEZ PAREDES, RAMIRO ALBERTO GORDILLO ZAPATA, GUILLERMO GUERRA LANDERO, ANA ISABEL GUTIERREZ CAN, SEBASTIAN GUZMAN CRUZ, ENEYDA DEL CARMEN HERRERA CAB, EUSEVIO HOIL EUAN, MARIA LUISA HUCHIN COLLI, ISAIAS LIRA EK, Y MANUEL JESÚS LOPEZ HUCHIN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ANTECEDENTE 2, DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONTABLES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA EJECUTAR LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

QUINTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 29 días del mes enero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Angel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de enero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día cuatro de febrero del año dos mil veintiunos, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 283

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, EN EL EXPEDIENTE: SX-JDC-28/2021

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, de fecha 3 de febrero de 2021.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, emitió el dictamen correspondiente, en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, EN EL EXPEDIENTE: SX-JDC-28/2021.

VISTOS: Para dictaminar lo procedente en relación a la sentencia de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Eliseo Fernández Montúfar, en el expediente: SX-JDC-28/2021, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A).- El 05 de diciembre del 2020, el Lic. Eliseo Fernández Montufar presentó escrito dirigido al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Campeche para solicitar **licencia temporal por tiempo indefinido y causa justificada al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche**, con fundamento en los artículos 37 y 38, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señalando que es su intención participar en la contienda interna de un partido político para poder ser candidato a un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral 2021.

B).- Con fecha 5 de diciembre de 2020, se elaboró el "DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA, RELATIVA A LA LICENCIA TEMPORAL POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE CAMPECHE", a través del cual aprobó la **licencia temporal por tiempo indefinido por causa justificada** que solicitó Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche, y determinó que dicha ausencia temporal será cubierta por el segundo regidor propietario. Finalmente ordenó turnar ese dictamen para someterlo a la aprobación del cabildo.

C).- El 06 de diciembre del año 2020, se llevó a cabo la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo en la que se aprobó el acuerdo número 260, denominado "ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA, RELATIVA A LA LICENCIA TEMPORAL POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE CAMPECHE".

D).- El 10 de diciembre del año 2020, Rubén Ricardo Saravía Cuevas, en su calidad de suplente del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche presentó, ante el Tribunal Electoral de Campeche, demanda de juicio de protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía en contra del acuerdo señalado en el punto anterior, el cual quedó radicado bajo el número de expediente TEEC/JDC/19/2020.

E).- Siendo las 17:08 horas del día 4 de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de Campeche, fue notificado vía correo electrónico de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche con esa misma fecha, en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, cuyos puntos resolutivos se transcriben:

PRIMERO: Resultan **FUNDADOS** los agravios esgrimidos por el promovente en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente sentencia. -----

SEGUNDO: Se **INAPLICA** el párrafo primero del artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche al caso concreto; por los razonamientos expresados en el Considerando **SEXTO** de la presente resolución. -----

TERCERO: Se **REVOCA PARCIALMENTE**, el Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento de Campeche, con fecha cinco de diciembre, así como el Acuerdo número 260, denominado como **"ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL, POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE"** (sic), emitido por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, con fecha seis de diciembre de dos mil veinte; en lo que respecta al proceso de sustitución; **confirmando la autorización de la licencia solicitada por el Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021; por los razonamientos expresados en el Considerando SEXTO de la presente resolución.** -----

CUARTO: Se revoca la designación del ciudadano Paul Alfredo Arce Ontiveros para cubrir la ausencia del Presidente Municipal realizada por el Cabildo. -----

QUINTO: Se ordena al Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Campeche, para que en un **plazo máximo de dos días naturales**, sesione con el objeto de llamar al ciudadano Rubén Ricardo Saravia Cuevas, para que en su calidad de Suplente del Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, cubra la falta definitiva del Licenciado Eliseo Fernández Montúfar, y realice la correspondiente toma de protesta de ley. -----

SEXTO: Una vez hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar a este órgano jurisdiccional electoral local, dentro del plazo de un día hábil, sobre el cumplimiento dado a la presente ejecutoria. -----

F).- A consecuencia de la sentencia descrita en el punto anterior, con fecha 5 de enero de 2021, el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, presentó ante el Cabildo, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, un escrito solicitando la conclusión de su licencia y reincorporación como Presidente Municipal, el cual se transcribe a continuación: San Francisco de Campeche, Campeche, a 5 de enero de 2021

Asunto: Se solicita conclusión de licencia y reincorporación como Presidente Municipal

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PRESENTES

Como es de su conocimiento el día 5 de diciembre de 2020, solicité a este honorable Cabildo, me sea otorgada licencia para separarme **"temporalmente"** del cargo de Presidente Municipal de Campeche, en virtud de haber tomado la decisión de participar en la contienda interna de un partido político, y en su caso, contender para un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral 2021, por tal motivo, requería de tiempo completo para realizar los actos de precampaña y en su caso, campaña política,

correspondientes; licencia que fuera acordada favorablemente mediante acuerdo número 260 de fecha 6 de diciembre de 2020.

*Sin embargo, como también es del dominio público, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, mediante sentencia de fecha 4 de enero de 2021, dictada en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, determinó que, a la licencia concedida se le debió dar el trato de “**licencia de carácter definitivo**”, determinación que considero vulnera mis derechos humanos, tal como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los diversos expedientes SUP-JDC-139/2018, SUP-JRC-31/2018, SUP-JRC-32/2018 y SUP-JDC-152/2018 al SUP-JDC-139/2018, en virtud de que, la exigencia de solicitar **una licencia definitiva** no revela ser una medida necesaria, además de que el carácter definitivo de la licencia me privaría de la posibilidad de reincorporarme al cargo; ello no obstante de que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche dejó abierta la posibilidad de que pueda asumir de nueva cuenta el cargo público, pero hasta llegado el caso de no verme favorecido con el resultado de la votación; razón por la cual impugnaré dicha sentencia, por violar mis derechos político electorales, ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Derivado de lo anterior, me veo en la imperiosa necesidad de solicitar a este honorable Cabildo, la conclusión de la licencia solicitada mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2020, por no haber transcurrido más de 30 días a partir de su otorgamiento; debiéndoseme restituir en el ejercicio del cargo público de Presidente Municipal de Campeche.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Eliseo Fernández Montúfar

G).- Con fecha 5 de enero de 2021, se elaboró el “DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020; ASÍ COMO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, DE CONCLUSIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO NÚMERO 260, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y SU REINCORPORACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE”, a través del cual se dio cumplimiento a la sentencia de 04 de enero de 2021, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JDC/19/2020; se modificó el Acuerdo de Cabildo número 260 de 6 de diciembre de 2020; se declaró procedente la conclusión de la licencia solicitada por el C. Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche; se autorizó que el C. Eliseo Fernández Montufar asuma de nuevo el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche para el que fue electo y que ostentaba desde el 1º de octubre de 2018; y se determinó que derivado de la reincorporación del C. Eliseo Fernández Montufar como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche propietario, no es necesario llamar a su suplente el Lic. Rubén Ricardo Saravia Cuevas. Finalmente, se ordenó turnar ese dictamen para someterlo a la aprobación del cabildo.

H).- El 05 de enero de 2021, se llevó a cabo la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo en la que se aprobó el acuerdo número 275, denominado “ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA RECEPCIÓN DE LA SENTENCIA DE FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LOS AUTOS DEL

EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2020; ASÍ COMO RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, DE CONCLUSIÓN DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO NÚMERO 260, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, Y SU REINCORPORACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE".

I).- El 08 de enero de 2021, el C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, en representación del Municipio de Campeche, presentó demanda en línea a fin de impugnar la sentencia dictada en el expediente TEEC/JDC/19/2020, mismo que fue presentado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal y radicó con el número de expediente SX-JE-1/2021.

J).- El 08 de enero de 2021, el C. Eliseo Fernández Montúfar, presentó demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en línea, a fin de impugnar la sentencia dictada en el expediente TEEC/JDC/19/2020, mismo que fue presentado ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal y radicó con el número de expediente SX-JDC-28/2021.

K).- El 10 de enero de 2021, a consecuencia de lo determinado en la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche con fecha 4 de enero de 2021, en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, el C. Eliseo Fernández Montúfar presentó nuevo escrito dirigido al Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para solicitar **licencia temporal para separarse del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche por un periodo de treinta días, que comprende del 11 de enero al 9 de febrero del presente año, con fundamento en el artículo 37, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.**

L).- EL 10 de enero de 2021, se elaboró el "DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR DE AUTORIZACIÓN PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN FORMA TEMPORAL, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, POR EL PERÍODO DEL 11 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DE 2021", a través del cual declaró procedente la **licencia temporal por un periodo que no excederá de treinta días, periodo que comprenderá del 11 de enero al 09 de febrero de 2021**, que solicitó Eliseo Fernández Montúfar, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Campeche, y determinó que dicha ausencia temporal será cubierta por el segundo regidor propietario. Finalmente ordenó turnar ese dictamen para someterlo a la aprobación del cabildo.

M).- El 10 de enero de 2021, se llevó a cabo la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo en la que se aprobó el acuerdo número 277, denominado "ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR DE AUTORIZACIÓN PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, EN FORMA TEMPORAL, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS, POR EL PERÍODO DEL 11 DE ENERO AL 09 DE FEBRERO DE 2021".

N).- Con fecha 29 de enero de 2021, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, dictó Sentencia en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Eliseo Fernández Montúfar, en el expediente: SX-JDC-28/2021; cuyos puntos resolutivos se transcriben:

PRIMERO. Se **revoca** la sentencia impugnada.

SEGUNDO. Se **revoca** la inaplicación del artículo 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche decretada por el Tribunal local al caso concreto, por lo que, la referida disposición continúa vigente.

TERCERO. Se **confirma** el acuerdo municipal 260 del Ayuntamiento de Campeche y, por ende, la designación del segundo regidor para cubrir la ausencia del Presidente Municipal Propietario.

CUARTO. Se **dejan sin efectos**, los acuerdos que se hubieren emitido en cumplimiento a la sentencia del Tribunal local, así como los emitidos como consecuencia de la determinación de dicho Tribunal relacionados con la ausencia del presidente Municipal Propietario.

Por lo anterior, esta comisión Edilicia dictamina al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra cuenta con atribuciones para dictaminar el presente asunto, en términos del artículo 63, 64 fracción I, inciso F) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y una vez emitido el resolutivo correspondiente, turnarlo a consideración del H. Cabildo del Municipio de Campeche.

II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídico y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucan Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Con fundamento en lo que establece el artículo 64, último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionada con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

IV.- Los efectos jurídicos de la sentencia de fecha 29 de enero de 2021, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, en los autos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Eliseo Fernández Montúfar, en el expediente: SX-JDC-28/2021; fueron, entre otros: **1)** Revocar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de fecha 4 de enero de 2021, en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, resolución en la cual el Tribunal Electoral local, ordenó a su vez la revocación parcial del Dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del H. Ayuntamiento de Campeche con fecha cinco de diciembre de 2020, así como el Acuerdo número 260 emitido con fecha 6 de diciembre de 2020 por el H. Ayuntamiento de Campeche; **2)** Confirmar el acuerdo municipal 260 del Ayuntamiento de Campeche y, por ende, la designación del segundo regidor para cubrir la ausencia del Presidente Municipal Propietario; y **3)** Dejar sin efectos los acuerdos que se hubieren emitido en cumplimiento a la sentencia del Tribunal local, así como los emitidos como consecuencia de la determinación de dicho Tribunal relacionados con la ausencia del presidente Municipal Propietario.

V.-Toda vez que, los escritos del Lic. Eliseo Fernández Montúfar, de fechas 5 y 10 de enero de 2021, presentadas ante el Cabildo, la primera para solicitar la conclusión de su licencia y reincorporación como Presidente Municipal; y la segunda para solicitar nueva licencia temporal para separarse del cargo de Presidente Municipal por un periodo de treinta días, que comprende del 11 de enero al 9 de febrero del presente año; así como los dictámenes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública de fechas 5 y 10 de enero de 2021, y los acuerdos números 275 y 277, de fechas 5 y 10 de enero de 2021, emitidos por el Ayuntamiento de Campeche; fueron a consecuencia de lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en su Sentencia emitida con fecha 4 de enero de 2021, en los autos del expediente TEEC/JDC/19/2020, misma que fue revocada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; lo procedente es dejar sin efectos dichos escritos, dictámenes y acuerdos, tal como lo determinó la Sala Regional en los párrafos 160 y 161 de su sentencia, mismos que se transcriben:

160. Lo anterior, debido a que la primera regidora solicitó licencia temporal, misma que fue otorgada por el ayuntamiento, por ende, en atención al referido artículo 38, la citada ausencia debía cubrirse con el que siguiera en número, **de ahí que deba seguir rigiendo el acuerdo municipal 260 del Ayuntamiento de Campeche.**

161. Ello con independencia que exista un nuevo acuerdo sobre la incorporación y la subsecuente solicitud de licencia expedida por el Ayuntamiento a favor del ahora actor, **debido a que los mismos se emitieron como consecuencia de lo determinado por el Tribunal local;** además de que sigue subsistente tanto la cusa (sic) que originó la solicitud de la licencia y, por ende, la cuestión relativa a la debida integración del Ayuntamiento.

VI.- En consecuencia, se declara válido y vigente el acuerdo número 260, de fecha 6 de diciembre de 2020, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo consistente en el "ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA, RELATIVA A LA LICENCIA TEMPORAL POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, QUE PRESENTA EL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, Y LA FORMA EN QUE SERÁ CUBIERTA LA FALTA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38, DE LA LEY ÓRGANICA DE LOS MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE CAMPECHE". Y, por lo tanto, continúa surtiendo efectos, la licencia temporal por tiempo indefinido y causa justificada, otorgada al licenciado Eliseo Fernández Montúfar en el referido acuerdo, así como la designación del Ing. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor, para cubrir la ausencia del Presidente Municipal propietario.

Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente dejar sin efectos los escritos presentados por el Lic. Eliseo Fernández Montúfar, de fechas 5 y 10 de enero de 2021, ante el Cabildo, la primera para solicitar la conclusión de su licencia y reincorporación como Presidente Municipal; y la segunda para solicitar nueva licencia temporal para separarse del cargo de Presidente Municipal por un periodo de treinta días, del 11 de enero al 9 de febrero del presente año; así como los dictámenes de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública de fechas 5 y 10 de enero de 2021, relacionados con dichas solicitudes; y los acuerdos números 275 y 277, de fechas 5 y 10 de enero de 2021, emitidos por el Ayuntamiento de Campeche.

SEGUNDO: Es procedente confirmar el Acuerdo número 260, de fecha 6 de diciembre de 2020, emitido por el H. Ayuntamiento de Campeche, en su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

TERCERO: Se ordena turnar el presente dictamen para consideración del Cabildo en la próxima sesión, y proceda a su discusión y votación.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN POR MAYORÍA DE VOTOS, LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, VOCAL; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (RÚBRICAS).

TERCERO.- Que por todo lo anteriormente fundado y motivado, los integrantes del Cabildo del Municipio de Campeche hacen suyos los considerandos de hecho y los preceptos de derecho contenidos en el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, EN EL EXPEDIENTE: SX-JDC-28/2021.

SEGUNDO: SE DEJAN SIN EFECTO LAS SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE EL CABILDO POR EL LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, DE FECHAS 5 Y 10 DE ENERO DE 2021, LA PRIMERA PARA SOLICITAR LA CONCLUSIÓN DE SU LICENCIA Y REINCORPORACIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL; Y LA SEGUNDA PARA SOLICITAR NUEVA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, DEL 11 DE ENERO AL 9 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO. SE DEJAN SIN EFECTO LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA DE FECHAS 5 Y 10 DE ENERO DE 2021, RELACIONADOS CON DICHAS SOLICITUDES. Y SE DEJAN SIN EFECTO LOS ACUERDOS NÚMEROS 275 Y 277, DE FECHAS 5 Y 10 DE ENERO DE 2021, EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA Y TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

TERCERO: SE CONFIRMA EL ACUERDO NÚMERO 260, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2020, EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, EN SU TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO; Y, POR LO TANTO, CONTINÚA SURTIENDO EFECTOS, LA LICENCIA TEMPORAL POR TIEMPO INDEFINIDO Y CAUSA JUSTIFICADA, OTORGADA AL LICENCIADO ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR EN EL REFERIDO ACUERDO, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO RÉGIDOR, PARA CUBRIR LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO.

CUARTO: POR CONDUCTO DEL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO, EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE ACUERDO, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

QUINTO: COMUNÍQUESE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

SEXTO: CÚMPLASE.

TRANSISTORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

Segunda: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Cabildo denominada “**4 DE OCTUBRE**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, a los cuatro días del mes de febrero del año 2020.

C. Paúl Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor, en funciones de Presidente Municipal; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. PAÚL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 4 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR, EN EL EXPEDIENTE: SX-JDC-28/2021.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **SIETE** votos a favor y **UNO** en contra.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable; a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 285

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el asunto promovido por el Ing. **Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Ing. **Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, para expedir las **Políticas de Ingresos de la Tesorería Municipal**, los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda** proceden de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la Presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

B.- A iniciativa del Ing. **Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, se procede al análisis del proyecto de **Políticas de Ingresos de la Tesorería Municipal**.

C).- Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede a emitir el dictamen correspondiente; y

CONSIDERANDO:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda, para dictaminar el presente asunto en términos del artículo 63, 64 fracción I inciso B) y 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- La fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

III.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

IV.- El proyecto presentado se transcribe a continuación:

POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

INTRODUCCIÓN.

La Tesorería Municipal está comprometida a mejorar el cumplimiento de sus obligaciones, buscando incrementar, la efectividad de la recaudación, así como también contar con los elementos necesarios para eficientar la calidad de los trámites y servicios.

Con el fin de promover el desarrollo administrativo y contribuir al fortalecimiento, la mejora y operación institucional de la administración pública municipal, se establece el presente instrumento de información, orientación y apoyo, en el que se consignan las operaciones que deben seguirse, cuidando que se atienda la política de ingresos de la Tesorería Municipal.

Estas políticas sintetizan en forma ordenada las técnicas de trabajo y aumenta la eficiencia de los trabajadores, transparentando de esta manera las actividades que se desarrollan en la Tesorería Municipal orientado a crear una sólida cultura de servicio con el compromiso

de actualizar y perfeccionar los instrumentos de operación y con el propósito de disminuir la improvisación del sistema operativo y mejorar la ejecución de las labores recaudatorias.

A fin de dar aplicación a lo anterior, la Tesorería Municipal desarrolla acciones para consolidar la modernización y el mejoramiento de la función hacendaría municipal a través de la simplificación de sistemas y procedimientos administrativos y mejorar la atención a la ciudadanía.

OBJETIVO GENERAL

Programar y coordinar las actividades relacionadas con la recaudación de la administración pública municipal, así como manejar y resguardar los fondos y valores y en general el patrimonio municipal a su cargo, cuya aplicación será para atender las necesidades municipales con apego a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal que corresponda, aprobado por el Congreso del Estado.

POLÍTICAS DE INGRESO

1.- La Tesorería Municipal es un área esencial de la administración pública municipal, ya que en ella recae una serie de responsabilidades que van desde la recaudación de los recursos apegado a lo establecido en las leyes correspondientes, hasta la aplicación y control del presupuesto de egresos que se emplea para la operación de la administración municipal.

2.- Dentro de las políticas de ingreso a las que se sujeta la Tesorería municipal se encuentran las siguientes:

- 2.1 Establecer estrategias y procedimientos para mejorar la recaudación del Municipio de Campeche, así como calcular la potencialidad fiscal de cada concepto de cobro y establecer metas anuales de recaudación.*
- 2.2 Formular el anteproyecto anual de Ley de Ingresos en función a la potencialidad fiscal determinada y a las metas fijadas para ese ejercicio, debiendo elaborarse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*
- 2.3 Establecer y evaluar metas de recaudación, por rubro impositivo.*
- 2.4 Difundir entre las diversas áreas de la Tesorería, las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales y asegurarse que el personal esté debidamente capacitado para desarrollar sus funciones.*
- 2.5 Recaudar los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos que correspondan al Municipio de acuerdo con la Ley de Ingresos municipal, así como las participaciones que, por la Ley de Coordinación Fiscal o convenio, le correspondan al Municipio en el rendimiento de impuestos estatales y federales.*
- 2.6 Emitir los recibos oficiales que correspondan, para documentar los ingresos que percibe la Hacienda Pública Municipal.*
- 2.7 Vigilar a través de un sistema de control de adeudos el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de carácter municipal.*
- 2.8 Promover, mantener y participar en las reuniones con autoridades estatales para mejorar los mecanismos de coordinación fiscal.*

- 2.9 *Crear beneficios de cobro del impuesto predial y, proponer al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC), beneficios relacionados con el pago de derechos de agua para los empleados del H. Ayuntamiento de Campeche.*
- 2.10 *Efectuar un análisis permanente de la Ley de Hacienda Municipal para incorporar a la Ley de Ingresos todos aquellos conceptos que sean susceptibles de cobro.*
- 2.11 *Mantener actualizados y armonizados los sistemas contables y financieros del Ayuntamiento y formular la Cuenta Pública de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).*
- 2.12 *Participar con conducto de su Titular, con voz, pero sin voto, en las reuniones de Cabildo en donde se analice la cuenta Pública, debiendo aclarar cualquier duda que sea planteada por alguno de los cabildantes.*
- 2.13 *Buscar estrategias legales que permitan mejorar la recaudación.*
- 2.14 *Conocer y analizar los diferentes programas federales aprobados en el presupuesto anual de egresos de la federación, con el propósito de gestionar y obtener la mayor cantidad de recursos públicos posible para inversión pública del municipio y con ello apoyar a otros sectores importantes del municipio.*
- 2.15 *Poder llevar a cabo a los estudios necesarios sobre la problemática de la situación financiera para buscar una solución práctica, efectiva y viable para incrementar la recaudación con el fin de contar con finanzas fuertes.*
- 2.16 *Programar reuniones con el SMAPAC para analizar su situación financiera y sugiriendo medidas encaminadas a la mejora de la recaudación de los derechos, pudiendo establecer acciones coordinadas para eficientar los cobros simultáneos de derechos e impuestos.*
- 2.17 *Realizar campañas permanentes de cobranza de todos los conceptos de ingreso, mismos que deberán contenerse en la Ley de Ingresos del año que corresponda, de la misma forma con esto se respalda las acciones que permitan trabajar en la recaudación y a la vez se otorgan beneficios que incentivan al cumplimiento del contribuyente.*
- 2.18 *Promover el desarrollo en la aplicación de las políticas de ingreso para lograr una recaudación efectiva.*
- 3.- *El establecimiento de los mecanismos necesarios para incrementar los ingresos propios del municipio beneficiará de dos maneras: primero, permitirá contar con recursos frescos para hacer frente a los pagos de proveedores y deuda pública a corto plazo y segundo; a aspirar el siguiente año a más recursos vía participaciones federales, mediante el conocimiento amplio de los mecanismos de distribución de cada fondo.*
- 4.- *El adecuado manejo de los recursos, la eficiencia en la recaudación conlleva, a una mejor prestación de servicios que se otorgan a los ciudadanos para una mejor calidad de vida.*
- 5.- *Con la aplicación correcta de las presentes políticas, y a través de un manejo correcto de los instrumentos normativos, de los procedimientos administrativos y de la capacidad técnica, académica y experiencia laboral, se obtendrán óptimos resultados en la gestión.*
- 6.- *Este documento contempla en su contenido de manera inmersa las directrices contenidas en la misión y visión de la Tesorería Municipal.*

7.- El compromiso de la Tesorería Municipal es actualizar y perfeccionar los instrumentos de operación, con el propósito de disminuir la improvisación en la recaudación, evitar la duplicidad del esfuerzo, limitar conflictos de competencia, alentar la especialización del personal, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores, todo esto encaminado a crear una sólida cultura de servicio.

8.- Es necesario destacar que el contenido de las presentes políticas de ingresos quedará sujetas a modificaciones conforme a las necesidades de recaudación, esto con la finalidad de que se siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

III.- Al haberse reunidos los requisitos y elementos de una normativa municipal y observándose que no se contravienen disposiciones de orden público, se considera dictaminan procedentes las presentes **Políticas de Ingresos de la Tesorería Municipal**.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

DICTAMINA:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

SEGUNDO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN DE CABILDO QUE CORRESPONDA.

TERCERO: CÚMPLASE.

ASI LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DIA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. M.A.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y C. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS).

TERCERO.- Por lo expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, ya que las Políticas de Ingresos de la Tesorería Municipal, constituyen una herramienta eficaz para eficientar la recaudación, por lo que toman como suyo los argumentos contenidos en el dictamen emitido por el órgano colegiado edilicio, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

SEGUNDO: SE EXPIDEN LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

TERCERO: COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 11 días del mes de febrero del año 2021.

C. Ing. Paul Alfredo arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Urefia Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPEDIR LAS POLÍTICAS DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta su nombre, apellido, cargo y el sentido de su voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UNO** en contra.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 286

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO

2020, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido de la solicitud de la Tesorera Municipal relativo a la autorización de las modificaciones a los ingresos y egresos realizadas en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorera Municipal, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de aprobar las modificaciones presupuestales, ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Cuotas o aportaciones de seguridad social, impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, así como en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2020, aplicado a las modificaciones presupuestales, ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de Cuotas o aportaciones de seguridad social, impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público, así como a las modificaciones del gasto. Estas modificaciones permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a fin de

hacer frente a los compromisos de esta administración pública municipal. Dichas modificaciones, comprenden la siguiente descripción:

 Municipio de Campeche Estado de Campeche Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos Del 01/dic/2020 Al 31/dic/2020  Campeche es nuestra FORTALEZA			
Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$50,866,331.50	(\$34,077,638.47)	\$16,788,693.03
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$2,429,086.60	(\$1,766,423.66)	\$1,662,594.94
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$17,425,999.31	(\$2,175,588.20)	(\$15,889,938.89)
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$10,279,075.08	(\$4,773,651.67)	\$5,505,423.41
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$6,428,855.83	(\$1,815,355.46)	(\$7,390,899.63)
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$1,583,641.84	(\$727,677.66)	\$855,964.18
1600 PREVISIONES	\$2,125,430.84	\$24,007,558.18	\$26,132,989.02
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$898,800.00	(\$6,286,950.00)	(\$5,388,150.00)
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$3,680,604.51	(\$5,420,658.09)	(\$1,840,053.58)
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS	\$868,538.16	(\$1,907,759.23)	(\$1,039,221.07)
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$18,114.30	(\$227,360.61)	(\$209,246.31)
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$657,905.33	(\$17,110.03)	(\$1,053,04.98)
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$19,435.42	(\$1,287,942.38)	(\$1,268,506.96)
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$136,606.90	\$1,183,481.87	\$3,146,088.77
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$226,777.35	(\$752,859.97)	(\$526,082.62)
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$208.33	(\$2,500.00)	(\$2,291.67)
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$278,018.71	(\$13,147,707.46)	(\$13,868,688.75)
3000 SERVICIOS GENERALES	\$24,449,575.37	(\$19,913,365.45)	\$4,536,209.92
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$9,117,291.75	(\$4,350,378.75)	\$4,766,913.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$2,096,107.17	(\$2,104,807.85)	(\$8,700.68)
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$1079,095.87	(\$9,685,194.65)	(\$8,606,098.78)
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$172,920.27	(\$2,625,545.76)	(\$2,452,625.50)
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$8,307,578.13	\$1,100,479.28	\$9,438,057.41
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$184,625.50	(\$188,536.48)	\$15,619.02
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$12,411.05	(\$215,446.38)	(\$104,035.32)
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$2,007,405.02	(\$634,966.76)	\$1,372,438.26
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1372,613.61	(\$1,257,968.10)	\$114,645.51
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$26,646,637.52	(\$8,975,046.63)	\$17,671,590.89
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$10,679,629.55	(\$116,772,622.91)	\$8,002,008.64
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	(\$980,930.57)	(\$980,930.57)
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4400 AYUDAS SOCIALES	\$675,948.33	\$148,022.83	\$823,971.16
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$6,219,059.63	\$3,535,484.02	\$9,826,543.65
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4800 DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$80,449.10	\$99,509.67	\$179,958.77
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$29,824.97	(\$1,218,372.70)	(\$1,188,547.73)
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$11,832.47	(\$22,283.64)	(\$10,451.17)
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$8,120.00	\$8,120.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$310,416.7	(\$13,662.13)	(\$1,02,620.46)
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$7,750.00	\$369,168.14	\$376,918.14
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5800 BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$17,758,696.24	(\$75,651,463.83)	(\$57,892,767.59)
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,886,772.31	(\$75,651,109.46)	(\$58,764,337.15)
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$871,923.93	(\$354.37)	\$871,569.56
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$928,913.70	(\$4,024,133.35)	(\$3,095,219.65)
8100 PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8300 APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8500 CONVENIOS	\$928,913.70	(\$4,024,133.35)	(\$3,095,219.65)
9000 DEUDA PÚBLICA	\$3,453,088.00	(\$78,316,277.94)	(\$74,863,189.94)
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$2,983,669.50	\$6,309,942.97	\$9,293,612.47
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$469,418.51	\$481,246.26	\$950,664.77
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9500 COSTO POR COBERTURAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9600 APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00	(\$85,107,467.17)	(\$85,107,467.17)
Total del Gasto	\$127,764,295.94	(\$226,279,074.09)	(\$98,514,778.15)

 Municipio de Campeche Estado de Campeche Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos Del 01/dic/2020 Al 31/dic/2020  Campeche es nuestra FORTALEZA			
Rubros de los Ingresos	Estimado	Ingreso Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$9,431,421.48	(\$31,288,082.97)	(\$21,856,661.49)
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$10,348,530.83	(\$32,030,243.47)	(\$21,681,712.64)
PRODUCTOS	\$498,623.33	(\$104,175.46)	(\$394,447.87)
APROVECHAMIENTOS	\$575,199.96	(\$9,802,559.97)	(\$9,227,360.01)
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$140,058.42	(\$270,870.70)	(\$130,812.28)
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$90,086,915.00	(\$81,845,559.52)	\$8,241,355.48
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	\$7,683,546.83	(\$70,000,001.00)	(\$62,316,454.17)
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.08	(\$100)	(\$0.92)
	\$127,764,295.94	(\$226,279,074.09)	(\$98,514,778.15)

III.- Que esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedentes las modificaciones a los ingresos y gasto, realizadas durante el mes de diciembre de 2020 por la Tesorería Municipal, ya que, las mismas representan un gasto responsable, austero y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: SON PROCEDENTES LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A LOS INGRESOS Y EGRESOS, IMPORTES DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTRO, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, INVERSIÓN PÚBLICA, INVERSIONES FINANCIERAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES, Y DEUDA PÚBLICA.

SEGUNDO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO, PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN DE CABILDO QUE CORRESPONDA.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA

DE HACIENDA; ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; C. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS).

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 Fracción I, 135, 136 Fracción I y 144 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos, correspondiente al período del uno al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal 2020, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad.

V.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apegue a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

ARTÍCULO 124.- *La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:*

XI.- *Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.*

En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES, CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL INGRESO Y EGRESO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2020, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS IMPORTES DE LOS CONCEPTOS DE, CUOTAS O APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ADOPTAR LAS PREVISIONES Y AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RUBROS DE GASTOS EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 11 días del mes de febrero del año 2021.

C. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORIA DE VOTOS a los 11 días del mes febrero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UNO** en contra.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 287

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.

ANTECEDENTES

A. Que Mediante oficio No. TM/046/2021, de fecha 26 de enero de 2021, dirigido al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, solicitó una prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021, por las razones consignadas en el mismo.

B. Que en su momento el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, remitió la petición de la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, a la Comisión de Hacienda del Municipio de Campeche, para el análisis respectivo y emisión del dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.

VISTOS: Vista la solicitud de la Tesorera Municipal para el otorgamiento de una prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable a que se refiere el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, correspondiente al mes

de enero y febrero de 2021; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. TM/046/2021, de fecha 26 de enero de 2021, dirigido al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, la C.P. Claudia Eugenia Cetina Cabrera, Tesorera Municipal, solicitó una prórroga para la entrega del Informe Financiero y Contable correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021, por las razones asentadas en el mismo.

2.- Turnada como fue la solicitud de referencia a la Comisión Edilicia de Hacienda, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y una vez analizada la misma, se procede a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS:

- I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y Lic. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.
- III.- Que esta Comisión de Hacienda, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso B, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 56 fracción I inciso e), del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 73, 74 fracción II y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.
- IV.- Es un hecho notorio que, con el cierre del ejercicio fiscal 2020, las labores administrativas, contables y financieras del H. Ayuntamiento de Campeche, requieren de mayores esfuerzos por parte del personal; ello aunado a que el Comité de Salud del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 18 de marzo de 2020, aprobó y expidió el Acuerdo Número 01, por el que se establecen acciones preventivas y coercitivas necesarias, a fin de evitar la concurrencia de personas en lugares públicos derivados de la contingencia sanitaria provocada por el covid-19; estableciéndose, entre otras, las siguientes acciones preventivas: "I.- En términos del artículo 235 de Ley de Salud para el Estado de Campeche, se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Campeche, acción que se ha venido realizando desde el día 16 de marzo del presente año; evitando la asistencia de los trabajadores a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, garantizando los derechos humanos de las personas trabajadoras de este nivel de gobierno. Se mantiene la presente medida preventiva hasta en tanto no se emita acuerdo en contrario". Ello, indiscutiblemente ocasionó un retraso justificado en los procesos administrativos y contables, lo que justifica la solicitud de la Tesorera Municipal, para el otorgamiento de una prórroga para la presentación de su informe financiero y contable correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021.
- V.- Por lo anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente y justo otorgar a la Tesorería Municipal, una prórroga para entregar a la Síndica de Hacienda, para su revisión los informes Financiero y Contable correspondientes a los meses de enero y febrero

de 2021, por un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Tesorera Municipal debió hacer entrega de los respectivos informes de conformidad con lo establecido en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente otorgar a la Tesorera Municipal una prórroga para entregar a la Síndica de Hacienda, para su revisión, los informes Financiero y Contable correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021, por un término de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Tesorera Municipal debió hacer entrega de los respectivos informes de conformidad con lo establecido en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS).

III.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo al otorgamiento de una prórroga para la presentación de los Informes Financiero y Contable correspondientes a los meses de enero de febrero de 2021, se encuentra debidamente justificada, por las razones asentadas en el dictamen correspondiente, por lo que este Cabildo se adhiere al análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.

SEGUNDO: SE OTORGA A LA TESORERA MUNICIPAL UNA PRÓRROGA PARA ENTREGAR A LA SÍNDICA DE HACIENDA, PARA SU REVISIÓN, LOS INFORMES FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021, POR UN TÉRMINO DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA TESORERA MUNICIPAL DEBIÓ HACER ENTREGA DE LOS RESPECTIVOS INFORMES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL, PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

T R A N S I T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORIA DE VOTOS a los 11 días del mes febrero del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES
DE PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2021.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor y **TRES** en contra.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 288

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

ANTECEDENTES

1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el **cuarto trimestre** del ejercicio fiscal 2020, que comprende los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2020, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- La Comisión Edilicia de Hacienda, emitió su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

VISTOS: Visto el contenido del informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias que rinde la Tesorera Municipal correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, correspondiente al **CUARTO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, que comprende los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo; el objeto de la iniciativa es que el H. Ayuntamiento apruebe la publicación del informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, durante el **CUARTO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

3.- El informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, que comprende **CUARTO TRIMESTRE** del Ejercicio Fiscal del año 2020, reza en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE CAMPECHE			
MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES - A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DE CAMPECHE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020			
OCTUBRE-DICIEMBRE 2020			
COMUNIDAD	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	IMPORTE
Juntas			
Alfredo V. Bonfil	364,928.22	59,853.00	424,781.22
Hampolol	341,738.16	53,223.00	394,961.16
Pich	360,750.13	72,777.00	433,527.13
Tixmucuy	288,546.39	59,625.00	348,171.39
Suma	1,355,962.90	245,478.00	1,601,440.90
Comisarias			
Bolonchén Cahuich	116,108.27	12,864.00	128,972.27
Castamay	175,026.38	29,463.00	204,489.38
Chiná	283,846.57	34,116.00	317,962.57
Chemblás	128,130.59	12,945.00	141,075.59
Lerma	331,797.23	57,942.00	389,739.23
Poc yaxum	133,540.36	12,987.00	146,527.36
Samulá	229,379.47	33,957.00	263,336.47
Tikinmul	192,626.09	29,715.00	222,341.09
Suma	1,590,454.97	223,989.00	1,814,443.97
Agencias			
Adolfo Ruiz Cortinez	103,631.18	8,049.00	111,680.18
Bethania	117,936.92	12,780.00	130,716.92
Carlos Cano Cruz	78,444.55	8,040.00	86,484.55
Crucero de Oxá	96,063.40	8,037.00	104,100.40
Hobomó	86,214.63	10,713.00	96,927.63
Imí	167,554.18	12,885.00	180,439.18
Kikab	84,049.80	8,175.00	92,224.80
La Libertad	71,413.56	8,244.00	79,657.56
Los Laureles	182,143.00	48,312.00	230,455.00
Melchor Ocampo	126,627.35	17,973.00	144,600.35
Mucuychakan	67,162.02	8,082.00	75,244.02
Nilichí	127,737.67	12,918.00	140,655.67
Nohacal	136,007.08	12,756.00	148,763.08
Nuevo Pénjamo	66,358.54	8,031.00	74,389.54
Nuevo San Antonio Ebula	53,841.15	0.00	53,841.15
Pueblo Nuevo	99,498.33	8,100.00	107,598.33
Quetzal Edzná	102,529.96	12,780.00	115,309.96
San Agustín Olá	72,894.39	8,037.00	80,931.39
San Antonio Bobolá	97,264.08	10,422.00	107,686.08
San Antonio Cayal	84,512.34	8,241.00	92,753.34
San Camilo	67,179.37	8,115.00	75,294.37
San Francisco Kobén	109,099.04	12,966.00	122,065.04
San Luciano	77,229.37	8,007.00	85,236.37
San Miguel Allende	83,183.83	10,566.00	93,749.83
Uayamón	117,723.70	12,888.00	130,611.70
Usazil Edzná	89,304.05	8,112.00	97,416.05
Suma	2,565,603.49	293,229.00	2,858,832.49
Total	5,512,021.36	762,696.00	6,274,717.36

4.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente el informe relativo a las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales del Municipio de Campeche, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, rendido por la Tesorería Municipal, ya que, representa un gasto responsable, austero y acorde al presupuesto de egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020.

III.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; y 124 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente dictamen deberá remitirse al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es procedente el informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales del Municipio de Campeche, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, presentado por la Tesorería Municipal.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

TERCER: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)

Bajo este contexto, los integrantes del H Cabildo, resuelven el presente asunto, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del dictamen del presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

II.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

TERCERO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORIA DE VOTOS a los 11 días del mes de febrero del año 2021.

C. Ing. Paul Alfredo arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique

Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UNO** en contra.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 289

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS DE SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: TIXMUCUY Y HAMPOLOL; PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen Emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS DE SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: TIXMUCUY Y

HAMPOLOL; PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

ANTECEDENTES

A). - En su oportunidad, la Abg. María Geraldine Rosado Basulto, Subdirectora de Regularización Territorial del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a la Comisión pertinente, la iniciativa del **C. Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, para aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en las áreas consideradas como conurbadas de Samulá, Lerma y China, y en los poblados del interior del Municipio de Campeche: Tixmucuy y Hampolol, a fin de enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de los poseedores actuales.

B). - Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Elena Ucán Moo, Quinta Regidora y Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad como en las áreas consideradas como conurbadas de Samulá, Lerma y Chiná y en los poblados del interior del Municipio, tales como Tixmucuy y Hampolol; para enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseedores actuales.

IV.- Que la ciudadanía requiere respuestas a sus demandas sobre servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica para el patrimonio familiar, siendo éste el compromiso que asume la administración municipal, a través de la aplicación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de mayo del 2019; contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condiciones vulnerables.

V.- Que, tratándose la Regularización de los Terrenos de Propiedad Municipal de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar beneficios a las familias, que, por necesidad de contar con una vivienda digna, afectaron fracciones de terreno de propiedad municipal, se propone que la regularización de los predios de los cuales se pretende su regularización se realice de la manera siguiente:

a) EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CONSIDERADAS COMO CONURBADAS:

Regularización de los lotes ubicados en las áreas consideradas por su ubicación como conurbadas (Chiná, Lerma y Samulá) a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 150.00 metros cuadrados, será en compraventa, para éste último se fija el

precio por metro cuadrado, en la cantidad equivalente al 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato.

b) EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO:

Regularización de los lotes ubicados en los poblados del municipio a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación una superficie de hasta 1,000.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 600.00 metros cuadrados, a través de compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, a razón del equivalente al 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 1,600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

VI.- Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fundo legal, serán aplicados en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021.

VII.- Que los predios ocupados que se proponen para regularizar a través del presente acuerdo a favor de los poseedores actuales, son fracciones de terreno del fundo legal, los cuales el Municipio de Campeche los ostenta a título de dueño y carecen de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; motivo por el cual existe la necesidad de solicitar ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, proceder a la inscripción de los mismos a favor del Municipio de Campeche.

VIII.- Que la regularización a través de enajenación por donación y compraventa, se realizará de la siguiente forma:

1.-

NOMBRE ADY YOLANDA SÁNCHEZ ESCOBAR
CÓNYUGE JULIO CÉSAR BALAN MAY
POBLADO SAMULÁ (ÁREA MARGARITA)
UBICACIÓN CALLE 16
: _____

MANZANA: 5 **LOTE:** 3 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	NORTE	16.60	METROS Y COLINDA	LOTE 2
			CON	
AL	SUR	16.90	METROS Y COLINDA CON	LOTE 4
AL	ESTE	8.90	METROS Y COLINDA	LOTE 8
			CON	
AL	OESTE	8.80	METROS Y COLINDA	CALLE 16
			CON	

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:

		148.23	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:		200.00	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	13,340.70	

2.-

NOMBRE JAVIER AUGUSTO MARÍN POLANCO
POBLADO: SAMULÁ (ÁREA MARGARITA)
UBICACIÓN 1ª PRIVADA DE LA CALLE 13
:
MANZANA: 5 **LOTE:** 14 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

AL NORTE	16.20	METROS Y COLINDA CON	LOTE 13
AL SUR	16.47	METROS Y COLINDA CON	LOTE 15
AL ESTE	9.53	METROS Y COLINDA CON	LOTE 19
AL OESTE	8.90	METROS Y COLINDA CON	1ª PRIVADA DE LA CALLE 13

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	150.48	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	200.00	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 13,543.20	

3.-

NOMBRE: LEONOR HERMINIA OVALLE PUY
CÓNYUGE: EDUARDO DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ TUCUCH
POBLADO: SAMULÁ (ÁREA MARGARITA)
UBICACIÓN: CALLE 13 POR PRIMERA PRIVADA DE LA 13
MANZANA: 5 **LOTE:** 15 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

AL NORESTE	16.20	METROS Y COLINDA CON	LOTE 14
AL SUROESTE	16.55	METROS Y COLINDA CON	CALLE 13
AL SURESTE	10.40	METROS Y COLINDA CON	LOTE 20
AL NOROESTE	10.25	METROS Y COLINDA CON	PRIMERA PRIVADA DE LA 13

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	169.07	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	200.00	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 90.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 15,216.30	

4.-

NOMBRE: ILIANA ELVIRA EHUÁN RAMÍREZ
POBLADO: SAMULÁ
UBICACIÓN: CALLE 11
MANZANA: 62 **LOTE:** 46 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

AL NORTE	8.00	METROS Y COLINDA CON	LOTE 45
AL SUR	8.10	METROS Y COLINDA CON	CALLE 11
AL ESTE	20.00	METROS Y COLINDA CON	LOTE 48

AL	<u>OESTE</u>	<u>METROS Y COLINDA</u>	<u>LOTE 44</u>
	<u>20.10</u>	<u>CON</u>	
TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:			
			<u>159.46 M2</u>
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:			
			<u>200.00 M2</u>
VALOR CATASTRAL POR M2			
			<u>\$ 79.00</u>
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:			
			<u>\$ 12,597.34</u>

5.-
NOMBRE: DENISE LIZET BURGOS MORALES
POBLADO: SAMULÁ
UBICACIÓN: PRIVADA S/N
MANZANA: 97 **LOTE:** 7 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>10.60</u>	<u>METROS Y COLINDA</u>	<u>PRIVADA S/N</u>
			<u>CON</u>	
AL	<u>SUR</u>	<u>10.50</u>	<u>METROS Y COLINDA</u>	<u>LOTE 5</u>
			<u>CON</u>	
AL	<u>ESTE</u>	<u>32.00</u>	<u>METROS Y COLINDA</u>	<u>LOTE 4</u>
			<u>CON</u>	
AL	<u>OESTE</u>	<u>34.00</u>	<u>METROS Y COLINDA</u>	<u>PASILLO S/N</u>
			<u>CON</u>	

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:				<u>348.15 M2</u>
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:				<u>M2</u>
				<u>200.00</u>
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE				<u>M2</u>
				<u>148.15</u>
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA				<u>\$ 58.50</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE				<u>\$ 8,666.77</u>
VALOR CATASTRAL POR M2				<u>\$ 90.00</u>
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:				<u>\$ 31,333.50</u>

6.-
NOMBRE MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTIZ
AGUILAR
POBLADO: LERMA
UBICACIÓN: PROLONGACIÓN DE LA 17
MANZANA: 33 **LOTE:** 65 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

AL	<u>NORTE</u>	<u>8.10</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PRIVADA S/N</u>
AL	<u>SUR</u>	<u>7.70</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
AL	<u>ESTE</u>	<u>16.50</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>PARTE REST. DEL MISMO LOTE Y TERR. DE INSUS</u>
AL	<u>OESTE</u>	<u>15.00</u>	<u>METROS Y COLINDA CON</u>	<u>CALLE PROLONGACIÓN DE LA 17</u>

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:				<u>124.43 M2</u>
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:				<u>200.00 M2</u>
VALOR CATASTRAL POR M2				<u>\$ 79.00</u>

VALOR CATASTRAL DEL LOTE: \$ 9,829.97

7.-

NOMBRE JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY
POBLADO: LERMA
UBICACIÓN: CALLE JABÍN
MANZANA: 38 LOTE: 3 NUM. OFICIAL:

DESLINDE:

AL	NOROESTE	20.40	METROS Y COLINDA	LOTE 2
			CON	
AL	SURESTE	20.70	METROS Y COLINDA CON	LOTE 13
AL	NORESTE	12.00	METROS Y COLINDA	LOTE 5 Y 12
			CON	
AL	SUROESTE	12.30	METROS Y COLINDA	CALLE JABÍN
			CON	

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	249.61	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	200.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		M2
	49.61	
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	51.35
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	2,547.47
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	79.00
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	19,719.19

8.-

NOMBRE GENY DE LA CRUZ CAAMAL PACAB
POBLADO: LERMA (LAS BRISAS)
UBICACIÓN: CALLE ROSAL POR LOMAS JABÍN
:
MANZANA: 38 LOTE: 9 NUM. OFICIAL

DESLINDE:

AL	NOROESTE	11.30	METROS Y COLINDA	CALLE ROSAL
			CON	
AL	SURESTE	10.50	METROS Y COLINDA CON	LOTE 8
AL	NORESTE	28.00	METROS Y COLINDA	CALLE LOMAS JABÍN
			CON	
AL	SUROESTE	28.10	METROS Y COLINDA	LOTE 10
			CON	

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	305.74	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	200.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE	105.74	M2
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	51.35
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	5,429.74
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	79.00
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	24,153.46

9.-

NOMBRE GASPAR ILDEFONSO BRICEÑO PINO
CÓNYUGE GUADALUPE RAMOS SÁNCHEZ
POBLADO: LERMA (LAS BRISAS)

UBICACIÓN: CALLE VISTA DEL MAR
MANZANA: 48 **LOTE:** 7 **NUM. OFICIAL** _____

DESLINDE:

AL	NORESTE	12.40	METROS Y COLINDA CON	CALLE VISTA DEL MAR
AL	SUROESTE	13.10	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL	SURESTE	25.70	METROS Y COLINDA CON	LOTE 6
AL	NOROESTE	24.50	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:		<u>320.02</u>	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>200.00</u>	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		<u>120.02</u>	M2
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	<u>51.35</u>	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	<u>6,163.02</u>	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>25,281.58</u>	

10.-

NOMBRE: MIRNA CANDELARIA RICHARD PASOS
POBLADO: TIXMUCUY
UBICACIÓN: CALLE RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA
MANZANA: 2 **LOTE:** 1 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	NORTE	30.30	METROS Y COLINDA CON	CAPILLA SANTA CRUZ (PROPIEDAD MPAL.)
AL	SUR	38.70	METROS Y COLINDA CON	LOTE 2
AL	ESTE	19.40	METROS Y COLINDA CON	CALLE RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA
AL	OESTE	42.55	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:		<u>956.82</u>	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>1,000.00</u>	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	<u>75,588.78</u>	

11.

NOMBRE: ALONDRA DEL JESÚS ORTIZ MONTEJO
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: PROLONGACIÓN DE LA CALLE 9 POR CALLE 18
MANZANA: 15 **LOTE:** 3 **NUM. OFICIAL** _____

DESLINDE:

AL	NORTE	41.10	METROS Y COLINDA CON	PROLONGACIÓN DE LA CALLE 9
AL	SUR	37.80	METROS Y COLINDA CON	LOTE 4
AL	ESTE	37.00	METROS Y COLINDA CON	CALLE 18
AL	OESTE	33.75	METROS Y COLINDA CON	LOTE 2

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:		1,395.34	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:		200.00	M2
1ER EXCEDENTE DEL LOTE		150.00	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE	\$	51.35	
TOTAL A PAGAR 1ER EXCEDENTE DEL LOTE:	\$	7,702.50	
2DO. EXCEDENTE DEL LOTE		1,045.34	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE	\$	80.00	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	79.00	
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$	110,231.86	

12.-

NOMBRE WILBERTH MARTÍN CAAMAL CU
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN CALLE 21
:
MANZANA: 27 **LOTE:** 46 **NUM. OFICIAL**

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE, CON UNA DISTANCIA DE 25.80 ML. Y COLINDA CON CALLE 21; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE, CON UNA DISTANCIA DE 15.20 ML., COLINDA CON LOTE 47; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.15 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.70 ML.; ESTOS TRES LADOS ESTÁN COLINDANDO CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:		238.43	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:		200.00	M2
TOTAL DEL EXCEDENTE DEL LOTE		38.43	M2
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$	51.35	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$	1,973.38	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	79.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$	18,835.97	

13.-

NOMBRE JUAN BAUTISTA CAAMAL RAMÍREZ
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN CALLE 21
:
MANZANA 27 **LOTE:** 48 **NUM. OFICIAL**

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 25.40 ML., COLINDA CON CALLE 23, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.53 ML., CONTINÚA EN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.86 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.18 ML., ESTOS TRES LADOS COLINDAN CON EL LOTE 46, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 13.87 ML., COLINDA CON EL LOTE 49, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 5.50 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 1.10 ML., ESTOS CINCO LADOS COLINDAN CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:		414.44	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:		200.00	M2

1ER EXCEDENTE DEL LOTE		<u>150.00</u> M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE	\$	<u>51.35</u>
TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE DEL LOTE:	\$	<u>7,702.50</u>
2DO. EXCEDENTE DEL LOTE		<u>64.44</u> M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE	\$	<u>80.00</u>
TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE	\$	<u>5,155.20</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$	<u>32,740.76</u>

14.-

NOMBRE: ROMANA ELIZABET CAB COB
CÓNYUGE: FILIBERTO SALVADOR HEREDIA
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: CALLE 18 POR CALLE S/N
:
MANZANA: 30 **LOTE:** 71 **NUM. OFICIAL**

DESLINDE:

AL NORTE	27.00	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL SUR	27.30	METROS Y COLINDA CON	CALLE S/N
AL ESTE	28.00	METROS Y COLINDA CON	CALLE 18
AL OESTE	27.20	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	<u>749.34</u> M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>200.00</u> M2
1ER EXCEDENTE DEL LOTE	<u>150.00</u> M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE	\$ <u>51.35</u>
TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE DEL LOTE:	\$ <u>7,702.50</u>
2DO. EXCEDENTE DEL LOTE	<u>399.34</u> M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE	\$ <u>80.00</u>
TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE	\$ <u>31,947.20</u>
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$ <u>79.00</u>
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$ <u>59,197.86</u>

15.-

NOMBRE: ROSA PERLA RUTH SÁNCHEZ MALDONADO
CÓNYUGE: AURELIO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: CALLE 18
:
MANZANA: 30 **LOTE:** 72 **NUM. OFICIAL**

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 17.50 ML., Y COLINDA CON CALLE 18; CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 20.50 ML., Y COLINDA CON LOTE 90; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 16.00 ML., Y COLINDA CON LOTE 60, Y CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.73 ML., Y COLINDA CON LOTE 81; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 1.00 ML Y COLINDA CON LOTE 81; CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 16.00 ML., Y COLINDA CON LOTE 56.

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	<u>343.72</u> M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>200.00</u> M2
EXCEDENTE DEL LOTE	<u>143.72</u> M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE EXCEDENTE	\$ <u>51.35</u>
TOTAL A PAGAR X EXCEDENTE DEL LOTE:	\$ <u>7,380.02</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ <u>79.00</u>
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$ <u>27,153.88</u>

16.-
NOMBRE: YADIRA ESMERALDA ALAVEZ OSORIO
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: PROLONGACIÓN DE LA CALLE 20
MANZANA 30 **LOTE:** 73 **NUM. OFICIAL**

DESLINDE:

AL NORTE	19.60	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL SUR	19.39	METROS Y COLINDA CON	LOTE 74
AL ESTE	11.00	METROS Y COLINDA CON	PROLONGACIÓN DE LA CALLE 20
AL OESTE	10.00	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	<u>204.70</u> M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>200.00</u> M2
EXCEDENTE DEL LOTE	<u>4.70</u> M2
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ <u>51.35</u>
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ <u>241.34</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ <u>79.00</u>
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ <u>16,171.30</u>

17.-
NOMBRE DIANA JARET ALAVEZ OSORIO
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN PROLONGACIÓN DE LA CALLE 20
MANZANA 30 **LOTE:** 74 **NUM. OFICIAL**

DESLINDE:

AL NORTE	19.39	METROS Y COLINDA CON	LOTE 73
AL SUR	19.42	METROS Y COLINDA CON	LOTE 75
AL ESTE	10.00	METROS Y COLINDA CON	PROLONGACIÓN DE LA 20
AL OESTE	10.00	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	<u>194.05</u> M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>200.00</u> M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ <u>79.00</u>

VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 15,329.95

18.-
NOMBRE: ERIK RAÚL CASILLAS CASTELLÓN
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: CALLE 18
MANZANA: 30 **LOTE:** 95 **NUM. OFICIAL**

DESLINDE:

AL	NORTE	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 100</u>
	<u>30.00</u>		
AL	SUR	METROS Y COLINDA CON	<u>PROPIEDAD MUNICIPAL</u>
	<u>28.15</u>		
AL	ESTE	METROS Y COLINDA CON	<u>LOTE 101</u>
	<u>9.90</u>		
AL	OESTE	METROS Y COLINDA CON	<u>CALLE 18</u>
	<u>9.60</u>		

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:		<u>283.43</u>	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>200.00</u>	M2
EXCEDENTE DEL LOTE		<u>83.43</u>	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE EXCEDENTE	\$	<u>51.35</u>	
TOTAL A PAGAR POR EXCEDENTE DEL LOTE:	\$		
		<u>4,284.13</u>	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$	<u>79.00</u>	
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$	<u>22,390.97</u>	

19.-
NOMBRE: ELISA DELGADO JOB
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: CALLE 18 POR CALLE S/N
MANZANA: 30 **LOTE:** 97 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

AL	NORTE	36.00	METROS Y COLINDA	<u>CALLE S/N</u>
			CON	
AL	SUR	33.00	METROS Y COLINDA	<u>LOTE 93</u>
			CON	
AL	ESTE	22.80	METROS Y COLINDA	<u>CALLE 18</u>
			CON	
AL	OESTE	25.40	METROS Y COLINDA	<u>LOTE 92</u>
			CON	

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:		<u>831.45</u>	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:		<u>200.00</u>	M2
1ER EXCEDENTE DEL LOTE		<u>150.00</u>	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE	\$	<u>51.35</u>	
TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE		<u>7,702.50</u>	
2DO. EXCEDENTE DEL LOTE		<u>481.45</u>	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE	\$	<u>80.00</u>	
TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE	\$	<u>38,516.00</u>	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$		
		<u>79.00</u>	
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$	<u>65,684.55</u>	

20.-
NOMBRE: MARÍA LUISA ALEJO LÓPEZ
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: CALLE S/N
MANZANA: 30 **LOTE:** 101 **NUM. OFICIAL:**

DESLINDE:

PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 12.30 ML., Y COLINDA CON CALLE S/N. CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA DE 11.25 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 ML., ESTOS DOS LADOS COLINDAN CON EL LOTE 102; CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR CON UNA DISTANCIA 8.30 ML., Y COLINDA CON CALLE S/N, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 ML., CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 ML., ESTOS DOS LADOS COLINDAN CON LOTE 103; CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 14.10 ML., Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 30.10 ML., Y COLINDA CON LOTE 95, LOTE 100 Y PROPIEDAD MUNICIPAL.

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	<u>498.04</u> M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>200.00</u> M2
1ER EXCEDENTE DEL LOTE	<u>150.00</u> M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE	\$ <u>51.35</u>
TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE	<u>7,702.50</u>
2DO. EXCEDENTE DEL LOTE	<u>148.04</u> M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE	\$ <u>80.00</u>
TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE	\$ <u>11,843.20</u>
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ <u>79.00</u>
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$ <u>39,345.16</u>

21.- **NOMBRE** VILMA DEL CARMEN RAMÍREZ
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: PRIVADA DE LA 21 CON PASILLO DE ACCESO
MANZANA 38 **LOTE:** 26 **NUM. OFICIAL**

DESLINDE:

AL NORESTE	METROS Y COLINDA CON	LOTE 18
<u>14.30</u>		
AL SUROESTE	METROS Y COLINDA CON	LOTE 16
<u>20.14</u>		
AL NOROESTE	METROS Y COLINDA CON	LOTE 19 Y PROPIEDAD MUNICIPAL
<u>32.45</u>		
AL SURESTE	METROS Y COLINDA CON	CALLE S/N Y PROPIEDAD MUNICIPAL
<u>27.00</u>		

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	<u>469.25</u> M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	<u>200.00</u> M2
1ER EXCEDENTE DEL LOTE	<u>150.00</u> M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE	\$ <u>51.35</u>
TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE	<u>7,702.50</u>
2DO. EXCEDENTE DEL LOTE	<u>119.25</u> M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE	\$ <u>80.00</u>
TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE	\$ <u>9,540.00</u>

VALOR CATASTRAL POR M2	\$	79.00
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$	37,070.75

22.-
NOMBRE: KARINA DEL CARMEN NOH ÁLVAREZ
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: CALLE 24
MANZANA: 44 **LOTE:** 5 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	NORTE	27.56	METROS Y COLINDA CON	LOTE 6
AL	SUR	27.52	METROS Y COLINDA CON	LOTE 3
AL	ESTE	22.30	METROS Y COLINDA CON	CALLE 24
AL	OESTE	19.00	METROS Y COLINDA CON	LOTE 20 LOTE 21

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	568.70	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	200.00	M2
1ER EXCEDENTE DEL LOTE	150.00	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE	\$ 51.35	
TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE	7,702.50	
2DO. EXCEDENTE DEL LOTE	218.70	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE	\$ 80.00	
TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE	17,496.00	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 79.00	
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$ 44,927.30	

23.-
NOMBRE: JORGE FRANCISCO NOH ÁLVAREZ
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: CALLE 24
MANZANA: 44 **LOTE:** 6 **NUM. OFICIAL:** _____

DESLINDE:

AL	NORTE	26.60	METROS Y COLINDA CON	LOTE 7
AL	SUR	27.56	METROS Y COLINDA CON	LOTE 5
AL	ESTE	29.80	METROS Y COLINDA CON	CALLE 24
AL	OESTE	28.70	METROS Y COLINDA CON	LOTE 20 Y PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	779.01	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	200.00	M2
1ER EXCEDENTE DEL LOTE	150.00	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE	\$ 51.35	
TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE	7,702.50	
2DO. EXCEDENTE DEL LOTE	429.01	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE	\$ 80.00	
TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE	34,320.80	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 79.00	

VALOR CATASTRAL POR LOTE \$ 61,541.79

24.-

NOMBRE: ELIDIA GUADALUPE QUIÑONES AYALA
CÓNYUGE: ENRIQUE COLLÍ HUCHIM
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: PRIVADA DE LA PROLONGACIÓN 9 POR CALLE 7-A
MANZANA: 48 LOTE: 1 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORTE	28.90	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL SUR	26.00	METROS Y COLINDA CON	CALLE 7-A
AL ESTE	28.80	METROS Y COLINDA CON	LOTE 2
AL OESTE	27.50	METROS Y COLINDA CON	PRIVADA DE LA PROLONGACIÓN 9

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	772.71	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	200.00	M2
1ER EXCEDENTE DEL LOTE	150.00	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 1ER EXCEDENTE	\$ 51.35	
TOTAL A PAGAR POR 1ER EXCEDENTE	7,702.50	
2DO. EXCEDENTE DEL LOTE	422.71	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE 2DO. EXCEDENTE	\$ 80.00	
TOTAL A PAGAR POR 2DO. EXCEDENTE	33,816.80	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 79.00	
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$ 61,044.09	

25.-

NOMBRE: ISIDRA VELÁZQUEZ RIVERA
CÓNYUGE: JOSÉ FRANCISCO CHI YNSAUSTE
POBLADO: CHINÁ
UBICACIÓN: CALLE 24-A
MANZANA: 31 LOTE: 3 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL NORTE	29.00	METROS Y COLINDA CON	LOTE 2 Y LOTE 12
AL SUR	29.74	METROS Y COLINDA CON	PASILLO DE ACCESO Y LOTE 4
AL ESTE	11.00	METROS Y COLINDA CON	CALLE 24-A
AL OESTE	11.30	METROS Y COLINDA CON	LOTE 12

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	327.48	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	200.00	M2
EXCEDENTE DEL LOTE	127.48	M2
VALOR DE COMPRAVENTA POR M2 DE EXCEDENTE	\$ 51.35	
TOTAL A PAGAR POR EXCEDENTE DEL LOTE:	6,546.09	
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 79.00	
VALOR CATASTRAL POR LOTE	\$ 25,870.92	

26.-

NOMBRE: LUIS EMILIANO LAZO NOVELO
POBLADO: HAMPOLOL
UBICACIÓN: CALLE 8
MANZANA: 25 LOTE: 25 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	NORTE	22.90	METROS Y COLINDA CON	CALLE 8
AL	SUR	22.60	METROS Y COLINDA CON	LOTE 26
AL	ESTE	30.80	METROS Y COLINDA CON	LOTE 26
AL	OESTE	32.50	METROS Y COLINDA CON	LOTES 6 Y 14

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	720.00	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	1,000.00	M2
VALOR CATASTRAL POR M2	\$ 79.00	
VALOR CATASTRAL DEL LOTE:	\$ 56,880.00	

27.-

NOMBRE: CRISTINA AUGUSTINA ROMERO YAN
POBLADO: HAMPOLOL
UBICACIÓN: CALLE 15
MANZANA: 48 LOTE 5 NUM. OFICIAL: _____

DESLINDE:

AL	NORTE	41.00	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL	SUR	40.12	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL
AL	ESTE	20.00	METROS Y COLINDA CON	CALLE 15
AL	OESTE	20.30	METROS Y COLINDA CON	PROPIEDAD MUNICIPAL

TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL LOTE:	817.28	M2
SUPERFICIE APROBADA PARA DONACIÓN:	1,000.00	M2
VALOR POR M2 DE LA SUPERFICIE EN COMPRAVENTA	\$ 79.00	
VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE	\$ 64,565.12	

IX.- Que el Síndico de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, tienen la facultad de llevar a cabo los trámites legales para la enajenación por donación y compraventa, de los lotes de terrenos antes descritos, a favor de los actuales poseedores.

X.- Que una vez analizada la propuesta presentada por el Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, esta Comisión dictamina procedente su aprobación, para ser enviado al H. Cabildo, al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos correspondientes y no contraviene disposiciones de orden público.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es procedente la iniciativa del C. Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, para aplicar el programa de regularización de la tenencia de la tierra en las áreas consideradas como conurbadas de Samulá, Lerma y Chiná y en los poblados del interior del Municipio de Campeche: Tixmucuy y Hampolol; para enajenar mediante donación y compraventa, lotes de terreno de propiedad municipal, a favor de los poseedores actuales.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en

términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; LOS CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA. (RÚBRICAS).

III.- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a), 106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche; Artículo 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 104 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV, 67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 744, 747 fracciones II y III, 750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; artículos 2, 3, 4, 6, 35 fracción III, 36, y 109 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia *"a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*.

III.- Que considerando que las fracciones que se pretenden enajenar a través de una compraventa son superficies pequeñas, se encuentran ocupadas por construcciones de las viviendas y los recursos que se obtenga como monto de las operaciones de compraventa de bienes de propiedad municipal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio, en términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, se otorga dispensa de subasta pública.

IV.- Que los predios ocupados que se proponen para regularizar a través del presente acuerdo a favor de los poseedores actuales, son fracciones de terreno de propiedad municipal, los cuales el Municipio de Campeche los ostenta a título de dueño y carecen de inscripción ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Motivo por el cual se deberá solicitar ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche proceder a la inscripción de los mismos a favor del Municipio de Campeche.

V.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C.

PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS DE SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: TIXMUCUY Y HAMPOLOL; PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE DONACION Y COMPRAVENTA FAVOR DE SUS POSESIONARIOS ACTUALES, DE 27 LOTES DE TERRENO QUE SE LOCALIZAN EN **ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS DE SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: TIXMUCUY Y HAMPOLOL**, DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO V Y VIII DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

TERCERO.- SE FACULTA AL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS 27 LOTES DE TERRENO APROBADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, A FAVOR DE SUS ACTUALES POSESIONARIOS.

CUARTO.- LA AUTORIZACIÓN A LA QUE SE CONTRAE EL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ EN VIGOR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SU VIGENCIA, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS PODRÁ HACER USO DE LA MISMA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA OBTENER POR PARTE DE ESTE LA COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES RESPECTIVOS.

QUINTO.- CONCLUIDOS LOS TRÁMITES PARA LA ENAJENACIÓN, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTUAR LAS CANCELACIONES Y ANOTACIONES, ASÍ COMO LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEXTO.- CÚMPLASE.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 11 días del mes de febrero del 2021.

C. Ing. Paul Alfredo arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto

Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

*"2021, Año de la Independencia"*

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS DE SAMULÁ, LERMA Y CHINÁ Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE: TIXMUCUY Y HAMPOLOL; PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE** votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción I, 51, 52, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2º fracciones II, VIII y X; 4; 6; fracciones I, II y III; 9, apartado A, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 290

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ANTECEDENTES

1.- En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, el titular de la Subdirección de Recursos Humanos, mediante oficios números: TM/SRH/CP/513/19, TM/SRH/CP/356/19, TYAM/SRH/CP/202/19, TM/SRH/CP/474/19, TM/SRH/CP/473/19, TM/SRH/CP/334/19, TM/SRH/CP/332/19, TYAM/SRH/CP/152/19, TYAM/SRH/CP/103/19, TM/SRH/CP/352/19, TM/SRH/CP/412/19, TYAM/SRH/CP/176/19, TYAM/SRH/CP/147/19, TM/SRH/CP/531/19, TM/SRH/CP/557/19, TM/SRH/CP/407/19, TYAM/SRH/CP/141/19, TYAM/SRH/CP/130/19, TM/SRH/CP/484/19, TM/SRH/CP/429/19, TYAM/SRH/CP/180/19, TM/SRH/CP/345/19, TYAM/SRH/CP/191/19, TM/SRH/CP/335/19, TM/SRH/CP/353/19, TM/SRH/CP/500/19, TM/SRH/CP/388/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/473/19, TYAM/SRH/CP/237/19, TM/SRH/CP/651/19, TM/SRH/CP/288/19, TYAM/SRH/CP/123/18, TYAM/SRH/CP/49/19, TM/SRH/CP/303/19, TYAM/SRH/CP/254/19, TM/SRH/CP/450/19, TM/SRH/CP/488/19, y TM/SRH/CP/366/19, presentó al C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por diversos servidores públicos del Municipio de Campeche.

2.- Turnada como lo fue a la Comisión Edilicia de Hacienda, el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de sus integrantes, con fecha 9 de febrero del 2021, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

VISTOS: Para dictaminar las solicitudes de la Subdirección de Recursos Humanos relacionadas con las peticiones de otorgamiento de pensiones y jubilaciones a favor de los **CC. MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU, SATURNINO MARTÍN PÉREZ, MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA**

RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÚS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA, de conformidad con los antecedentes, considerandos y puntos resolutivos que a continuación se señalan:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por los CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados, siendo vocales los últimos.

2.- Que a solicitud de la Subdirección de Recursos Humanos, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche turnó para conocimiento y dictamen de esta Comisión, los oficios: TM/SRH/CP/513/19, TM/SRH/CP/356/19, TYAM/SRH/CP/202/19, TM/SRH/CP/474/19, TM/SRH/CP/473/19, TM/SRH/CP/334/19, TM/SRH/CP/332/19, TYAM/SRH/CP/152/19, TYAM/SRH/CP/103/19, TM/SRH/CP/352/19, TM/SRH/CP/412/19, TYAM/SRH/CP/176/19, TYAM/SRH/CP/147/19, TM/SRH/CP/542/19, TM/SRH/CP/531/19, TM/SRH/CP/557/19, TM/SRH/CP/407/19, TYAM/SRH/CP/141/19, TYAM/SRH/CP/130/19, TM/SRH/CP/484/19, TM/SRH/CP/429/19, TYAM/SRH/CP/180/19, TM/SRH/CP/345/19, TYAM/SRH/CP/191/19, TM/SRH/CP/335/19, TM/SRH/CP/353/19, TM/SRH/CP/500/19, TM/SRH/CP/388/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/365/19, TM/SRH/CP/473/19, TYAM/SRH/CP/237/19, TM/SRH/CP/651/19, TM/SRH/CP/288/19, TYAM/SRH/CP/123/18, TYAM/SRH/CP/49/19, TM/SRH/CP/303/19, TYAM/SRH/CP/254/19, TM/SRH/CP/450/19, TM/SRH/CP/488/19, y TM/SRH/CP/366/19, que contenían los proyectos de Jubilaciones y Pensiones solicitados por los CC. **MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU. SATURNINO MARTÍN PÉREZ, MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÚS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA.**

3.-Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el presente dictamen, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- La Comisión Edilicia de Hacienda es Competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B), 68, 69 y 70 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II, 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- La Subdirección de Recursos Humanos es competente para integrar el expediente, tramitar las jubilaciones y pensiones de los servidores públicos municipales, y remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche el proyecto de dictamen para su análisis y aprobación por parte del H. Cabildo del Municipio de Campeche, de conformidad con el párrafo primero y cuarto de los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado por el Cabildo mediante Acuerdo número 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, mismo que por no haber sido derogado se encuentra actualmente en vigor.

III.- Que mediante sesión ordinaria de cabildo, llevada a cabo el día 23 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a solicitud del Presidente Municipal, Eliseo Fernández Pérez, aprobó el Acuerdo número 66, por medio del cual se determinó reformar los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, con la finalidad de uniformar los criterios y requisitos para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones que concede el H. Ayuntamiento de Campeche, con los previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, y de esta forma otorgar mayor certidumbre jurídica, para que los trabajadores y beneficiarios puedan acceder al mismo tiempo a las pensiones complementarias de ambos regímenes. Dichos Lineamientos, se reformaron, para quedar como sigue:

“...PENSIÓN VOLUNTARIA. REQUISITOS MÍNIMOS: Treinta años de servicios (Hombres), Veintiocho años tratándose de mujeres, sin límite de edad. PORCENTAJE GLOBAL DE LA PENSIÓN: 100% de todas las percepciones...”

“...El (los) beneficiario (s) deberá (n) comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Seguridad Social multicitada...”

IV.- De conformidad con el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, todo asunto que sea sometido a consideración del Cabildo, deberá estar acompañado del correspondiente dictamen de la comisión municipal relacionado con la materia de que se trate, de conformidad con las comisiones establecidas en los reglamentos municipales correspondientes.

IV.- La Subdirección de Recursos Humanos, integró los expedientes de jubilaciones y pensiones, antes señaladas, las cuales fueron remitidos a la Comisión Edilicia de Hacienda, para el análisis, discusión y dictamen correspondiente, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

V.- Una vez avocados al análisis de los proyectos remitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, y vista la documentación proporcionada por los interesados, que obra en cada uno de sus expedientes, esta Comisión Edilicia de Hacienda, considera procedente MODIFICAR los dictámenes para que queden en los términos siguientes:

DICTAMEN: TM/SRH/CP/513/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de octubre de 2019, la C. María de los Ángeles Márquez Ku, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 54 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. María de los Ángeles Márquez Ku, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 11 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 07 de octubre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/513/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO

1.-De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. María de los Ángeles Márquez Ku, actualmente cuenta con 54 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ 13,254.18 (son: trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 m. n.)

II.- Con base en lo anterior se determina que **la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES MÁRQUEZ KU**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **54** años de edad, y cuenta con **31** años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años de servicio

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho **a un 100 % del total** de sus percepciones; es decir, a una pensión **por un importe mensual de \$13,254.18 (son: trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 m.n.).**Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. María de los Ángeles Márquez Ku, en pagos quincenales **por un importe bruto de \$6,627.09 (son: seis mil seiscientos veintisiete pesos 09/100 m.n.).**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. María de los Ángeles Márquez Ku., por un importe mensual de \$13,254.18 (son: trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 18/100 m.n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la C. María de los Ángeles Márquez Ku., obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTEAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- La C. María de los Ángeles Márquez Ku., queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTEAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/356/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de Julio de 2019, el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 58 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 06 de junio de 2019, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 09 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/356/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de Noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3097/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, actualmente cuenta con **58 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 33 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un

importe de \$15,644.88 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)

II.- Mediante constancia de fecha mediante oficio número: ISSS3097/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. SATURNINO MARTIN PEREZ, **por un importe de \$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales vigente.** Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- En consecuencia, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, que establece que son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo. Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión **por un importe mensual de \$15,644.88 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.)**

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de \$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche **por la cantidad de \$7,685.28 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. SATURNINO MARTIN PEREZ, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,842.64 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)

V.-Con base a lo anterior se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, **por la cantidad de \$7,685.28 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. SATURNINO MARTIN PEREZ, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de las pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C.SATURNINO MARTIN PEREZ**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/202/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, la C. MARIA EVANGELINA MARTINEZ JIMENEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 54 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 32 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. MARIA EVANGELINA MARTINEZ JIMENEZ, adjuntó a su solicitud.

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 13 de agosto del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 16 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/202/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena agosto y primera quincena de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. MARIA EVANGELINA MARTINEZ JIMENEZ, actualmente cuenta con **54 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 32 años** al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual **bruto por un importe de \$6,440.74 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C.MARIA EVANGELINA MARTINEZ JIMENEZ**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **54 años de edad**, y cuenta con **32 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del

Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$6,440.74 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N.** Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la **C. MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,220.37 (SON: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 37/100 M.N.)*

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C.MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ**, por la cantidad de **\$6,440.74 (SON: SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 74/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado este dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la **C.MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- La **C.MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/474/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 20 de septiembre de 2019, el C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 65 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de enero de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 18 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/474/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3155/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el **C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ**, actualmente cuenta con **65 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,088.44 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)**.

II.- Mediante oficio número: ISSS3155/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ**, por un importe de **\$7,721.73 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, con fecha 17 de julio de 2019, determinó la procedencia de una pensión al trabajador en cita, corresponde al Municipio de Campeche, otorgar una pensión complementaria, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba el ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- En consecuencia, con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, que establece que son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones recibidas en activo, equivalente **\$16,088.44 (SON: DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.)**

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$7,721.73 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 73/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$8,366.71 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$4,183.35 (SON: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ.**, por la cantidad de **\$8,366.71 (SON: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. MANUEL JESUS MATOS RUIZ**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/473/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 18 de Septiembre 2019, el **C. FERNANDO MARTIN MOO** , solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 56 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. FERNANDO MARTIN MOO** , adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 22 de julio de 2009, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/473/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de octubre y primera quincena de noviembre de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3141/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. FERNANDO MARTIN MOO**, actualmente cuenta con **56 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto **por un importe de \$17,000.00 (SON: DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C.FERNANDO MARTIN MOO**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **56 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, se aprecia que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3141/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. FERNANDO MARTIN MOO**, por un importe de **\$13,309.50 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.)**, mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$17,000.00 (SON: DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$13,309.50 (SON: TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** mensuales; se determina que existe una diferencia a cargo del municipio por la cantidad de **\$3,690.50 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C.FERNANDO MARTIN MOO**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$1,845.25 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C.FERNANDO MARTIN MOO**, por la cantidad de **\$3,690.50 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.)** mensuales, misma que deberá cobrar a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen por el Cabildo de este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En caso que el **C.FERNANDO MARTIN MOO**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C.FERNANDO MARTIN MOO**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/334/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 8 de agosto de 2019 el C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar **con 69 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 26 años.**

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 02 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/334/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio primera quincena de julio de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3113/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que **el C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, actualmente cuenta con 69 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 26 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$15,632.70 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**

II.- Mediante oficio número: ISSS3113/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, por un importe de **\$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Municipio de Campeche, tiene la obligación de cubrir el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 15 o más años cotizaciones y con 55 años de edad; Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 80 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$12,506.16 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.)

En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por una cantidad de \$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) mensuales; se determina que existe una diferencia por la cantidad de \$6,389.31 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. HUMBERTO NAH RAMIREZ, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,194.65 (SON: TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N.),

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C.HUMBERTO NAH RAMIREZ**, por la cantidad de **\$6,389.31 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá otorgarse a partir de la fecha en que sea aprobado el mismo.

SEGUNDO.- En caso que el **C.HUMBERTO NAH RAMIREZ**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- EL C.HUMBERTO NAH RAMIREZ, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/332/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, el C. Marco Antonio Nery Tun, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.**

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Marco Antonio Nery Tun, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 12 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 24 de junio 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/332/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Marco Antonio Nery Tun**, actualmente cuenta con **50 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 15,261.20 (son: quince mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 m. n.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Marco Antonio Nery Tun**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **50 años de edad**, y cuenta con **31 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100 % del total de sus percepciones; es decir a una pensión por un importe mensual de **\$15,261.20 (son: quince mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. Marco Antonio Nery Tun**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,630.60 (son: siete mil seiscientos treinta pesos 60/100 M. N.)**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Marco Antonio Nery Tun**, de **\$15,261.20 (son: quince mil doscientos sesenta y un pesos 20/100 m. n.)**, importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. Marco Antonio Nery Tun**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$7,630.60 (son: siete mil seiscientos treinta pesos 60/100 m. n.)**

SEGUNDO.- En caso que el **C. Marco Antonio Nery Tun**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. Marco Antonio Nery Tun**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/152/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de Julio de 2019, el **C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 56 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 24 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 25 de marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/152/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 18 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3075/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ**, actualmente cuenta con **56 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,651.22 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C.SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que cuenta con **30 años de servicio y 56 años de edad**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se

integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3075/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, por un importe de **\$7,978.50 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, se determina que la solicitante tiene **derecho al 100 % del total** de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de importe mensual de **\$15,651.22 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 22/100 M.N.)**

En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad **\$7,978.50 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** mensuales; se aprecia que existe una diferencia por la cantidad de **\$7,672.72 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. **SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,836.36 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ**, por la cantidad de **\$7,672.72 (SON: SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)** mensuales, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. **SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. **SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/103/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. **JOSE DEL CARMEN PANTI POOT**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 63 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 22 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 28 de febrero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/103/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3143/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina el C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, actualmente cuenta con **63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,776.12 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **63 años de edad**, y cuenta con **22 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, mediante oficio número: ISSS3143/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT**, por un importe de **\$5,538.06 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un o a un **66% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$11,072.24 (SON: ONCE MIL SETENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**. En consecuencia, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM consistente en una cantidad de importe de **\$5,538.06 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia por la cantidad de **\$5,534.18 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el **C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$2,767.09 (SON: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**.

RESUELVE

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. JOSE DEL CARMEN PANTI POOT**, por la cantidad de **\$5,534.18 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y**

CUATRO PESOS 18/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. **JOSE DEL CARMEN PANTI POOT**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. **JOSE DEL CARMEN PANTI POOT**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/352/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de agosto de 2019, el C. **MARIO APOLINAR PECH CHEL**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **MARIO APOLINAR PECH CHEL**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 25 de junio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/352/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3092/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. MARIO APOLINAR PECH CHEL**, actualmente cuenta con **55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$5,276.10 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. Mario Apolinar Pech Chel reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante

acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **55 años** de edad, y cuenta con **30 años** de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3092/19, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. MARIO APOLINAR PECH CHEL**, por un importe de **\$4,113.72 (SON: CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 72/100 M.N.) mensuales**

IV.-Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un a un 100%** del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$5,276.10 (SON: CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.)**

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM consistente en **\$4,113.72 (SON: CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 72/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$1,162.38 (SON: UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a **el C. MARIO APOLINAR PECH CHEL**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$ 581.19 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 19/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. MARIO APOLINAR PECH CHEL**, por un importe mensual de **\$1,162.38 (SON: UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.

SEGUNDO.- En caso de que el C.MARIO APOLINAR PECH CHEL, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.-El C.MARIO APOLINAR PECH CHEL, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/412/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados

mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 12 de septiembre de 2019, **el C. Santiago Pech Cu**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con **52 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 35 años**.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Santiago Pech Cu, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 10 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 19 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/412/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. Santiago Pech Cu actualmente cuenta con 52 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con 35 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,757.30 (son: trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 M. N.)**.

II.-Con base en lo anterior se determina que el **C. Santiago Pech Cu**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **52 años de edad**, y cuenta con **35 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un 100% del total de sus percepciones**; es decir, a una **pensión por un importe mensual de \$13,757.30 (son: trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Santiago Pech Cu, **en pagos quincenales por un importe bruto de \$6,878.65 (son: seis mil ochocientos setenta y ocho pesos 65/100 m. n.)**.

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C.SANTIAGO PECH CU**, por la cantidad mensual de **\$13,757.30 (son: trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 30/100 M. N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que se apruebe el mismo.

SEGUNDO.- En caso que el **C. SANTIAGO PECH CU**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C.SANTIAGO PECH CU**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/176/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 23 de septiembre de 2019, el C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con **56 años de edad**, así como con una antigüedad **laboral de 30 años**.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, adjuntó a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/176/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
 - c) Copia simple de su comprobante de salario la segunda y primera quincena de agosto de 2019.
 - d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3156/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, actualmente cuenta con **56 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,484.28 (SON: CARTORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha

10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **56 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**.

*III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3156/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, por un importe de \$7,323.12 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 12/100 M.N.) mensuales***

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones**; es decir, a una pensión por un importe mensual de **\$14,484.28 (SON: CARTORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.)** En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM, existe una diferencia por la cantidad de **\$7,161.16 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)** mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$3,580.58 (SON: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.)***

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el Oscar Enrique Perez Escalante, por la cantidad mensual de **\$7,161.16 (SON: SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el mismo.

SEGUNDO.- En caso que el C. Oscar Enrique Pérez Escalante obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. Oscar Enrique Pérez Escalante queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/147/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 28 de agosto de 2019, la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 62 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 27 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 27 de agosto 2019, por la Dirección del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de marzo 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/147/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de abril y primera quincena de mayo del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3114/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por la solicitante, así como de una revisión del expediente personal se determina que la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, actualmente cuenta **con 62 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 27 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe **de \$5,603.34 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.)**.

II.-Mediante oficio número ISSS3114/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una **pensión a la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, por un importe de \$3,608.92 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 92/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, al haberse acreditado que el solicitante percibe una pensión del ISSSTECAM, la pensión complementaria que otorgue el Municipio de Campeche será únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un 85% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$4,762.84 (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)**

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **por un importe de \$3,608.92 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 92/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche **por la cantidad de \$1,153.92 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)**

mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$ 576.96 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.)

RESUELVE

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión solicitada por la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, por la cantidad de \$1,153.92 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, quedan a salvo los derechos del Gobierno Municipal para que en su Oportunidad pueda reevaluar y/o ajustar el importe antes señalado.

TERCERO.- La C. NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia, así como acreditar, cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración, que: 1) no haya contraído matrimonio o viva en concubinato; debiendo exhibir la documentación que para tal efecto determine la unidad administrativa antes mencionada. En caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión cesará en forma inmediata de conformidad con el artículo 66 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

DICTAMEN TM/SRH/CP/542/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, la C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 51 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de octubre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 17 de octubre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/542/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena agosto y primera quincena de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. NORMA ISABEL QUI NOVELO**, actualmente cuenta con **51 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 29 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$7,031.12 (SON: SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. Norma Isabel Qui Novelo, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 51 años de edad, y cuenta con 29 años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$7,031.12 (SON: SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,515.56 (SON: TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 56/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. NORMA ISABEL QUI NOVELO, por la cantidad mensual de \$7,031.12 (SON: SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS 12/100 M.N.), cantidad** que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que la C. Norma Isabel Qui Novelo, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.-La C. Norma Isabel Qui Novelo, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, el C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 81 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 22 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 09 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de octubre 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/531/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3145/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida de la solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. SALVADOR RAIGOSA CHAN**, actualmente cuenta con **81 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **22 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,613.10 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 10/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. SALVADOR RAIGOSA CHAN**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **81 años de edad**, y cuenta con **22 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó su PROCEDENCIA, mediante oficio ISSS3145/19, del otorgamiento de una pensión al **C. SALVADOR RAIGOSA CHAN**, por un importe de **\$5,153.53 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **66% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,304.65 (SON: DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 65/100 M.N.)** En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$5,153.53 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia por la cantidad de **\$5,151.12 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a

el C. SALVADOR RAIGOSA CHAN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,575.56 (SON: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N. Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C.SALVADOR RAIGOSA CHAN**, por la cantidad de **\$5,151.12 (SON: CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C.SALVADOR RAIGOSA CHAN**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. SALVADOR RAIGOSA CHAN**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/557/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, el **C. MATEO RAMOS JERONIMO**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 53 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 34 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. MATEO RAMOS JERONIMO**, adjuntó a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de octubre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha 21 de octubre de 2019, con número de oficio: **TM/SRH/CP/557/19**, expedida por el **M.C. Luis Abelardo Méndez Hau**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
 - c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el **C. MATEO RAMOS JERONIMO**, actualmente cuenta **con 53 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **34 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$13,708.00 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

II.-Con base en lo anterior se determina que el **C. MATEO RAMOS JERONIMO**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **53 años de edad**, y cuenta con **34 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Pese a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia, que, en los mismos lineamientos, encontramos que el citado solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión **por un importe mensual de \$13,708.00 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. MATEO RAMOS JERONIMO, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$6,854.00 (SON: SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Con base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C.MATEO RAMOS JERONIMO por la cantidad de **\$13,708.00 (SON: TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C.MATEO RAMOS JERONIMO**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El C. Mateo Ramos Jeronimo, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados

mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES TM/SRH/CP/407/19

1.- Con fecha 10 de septiembre de 2019, el C. William del Jesús Reyes Sánchez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. William del Jesús Reyes Sánchez, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 19 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/407/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de julio 2019.

d) Constancia de cotizaciones de fecha 03 de septiembre de 2019, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. William del Jesús Reyes Sánchez**, actualmente cuenta con **50 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 16,556.20 (son: dieciséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 20/100 m. n.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. William del Jesús Reyes Sánchez**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **50 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y **Jubilaciones** del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,556.20 (son: dieciséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 20/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. William del Jesús Reyes Sánchez**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$8,278.10 (son: ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 10/100 m. n.)**.

Con base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **Willian del Jesús Reyes Sánchez**, por un importe mensual de **\$16,556.20 (son: dieciséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 20/100 m. n. misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.**

SEGUNDO.- En caso que la C. **Willian del Jesús Reyes Sánchez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El C. **Willian del Jesús Reyes Sánchez**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/141/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 de septiembre de 2019, el C. **Jorge Luis Robles Hernández**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 18 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **Jorge Luis Robles Hernández**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 26 de diciembre de 2018, por la encargada de la dirección Registro Civil del Estado de Nayarit.

b) Constancia de antigüedad de fecha de 19 de marzo 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/141/19, expedida por el M.C. **Luis Abelardo Méndez Hau**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente personal, se determina que el C. **Jorge Luis Robles Hernández**, actualmente cuenta con **61 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 18 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto **por un importe de \$ 9,649.82 (son: nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 82/100 m. n.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **Jorge Luis Robles Hernández** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante

acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **61** años de edad, y cuenta con **18** años de servicios. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un 56% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$ 5,403.90 (son: cinco mil cuatrocientos tres pesos 90/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Jorge Luis Robles Hernández, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,701.95 (son: dos mil setecientos y un pesos 95/100 m. n.).**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. Jorge Luis Robles Hernández, por un importe mensual de \$ 5,403.90 (son: cinco mil cuatrocientos tres pesos 90/100 m. n.),** misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El C. JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/130/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de junio de 2019, el C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 68 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 07 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 14 marzo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/130/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y primera quincena de abril de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3105/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión del expediente de personal, se determina que el **C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA**, actualmente cuenta con **68 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **68 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.-No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA, mediante oficio número ISSS3105/19 el otorgamiento de una pensión al **C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, por un importe de \$5,571.72 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)** En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$5,571.72 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia por la cantidad de **\$10,113.88 (SON: DIEZ MIL CIENTO TRECE PESOS 88/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer

efectivo a el **C. RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$5,056.94 (SON: CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Ramòn Román Rodríguez Alayola**, por la cantidad de **\$10,113.88 (SON: DIEZ MIL CIENTO TRECE PESOS 88/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Ramón Román Rodríguez Alayola**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Ramòn Román Rodríguez Alayola**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/477/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, la C. María Edith Rosado Meza, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 48 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. María Edith Rosado Meza, adjuntó a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 22 de febrero de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/477/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
 - c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. María Edith Rosado Meza**, actualmente cuenta con **48 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **28 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 15,346.14 (son: quince mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. María Edith Rosado Meza, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **48 años de edad**, y cuenta con **28 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 28 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$ 15,346.14** (son: quince mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo a la C. **María Edith Rosado Meza**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$7,673.07 (son: siete mil seiscientos setenta y tres pesos 07/100 m. n.).

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. C. **María Edith Rosado Meza**, por la cantidad **mensual de \$ 15,346.14** (son: quince mil trescientos cuarenta y seis pesos 14/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la C. **María Edith Rosado Meza**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- La C. **María Edith Rosado Meza**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o el ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/484/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, el C. EDUARDO RUZ GARCIA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 64 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 29 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. EDUARDO RUZ GARCIA, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 05 de noviembre de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/484/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 28 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3158/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. el C. EDUARDO RUZ GARCIA, actualmente cuenta con **64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **29 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$16,068.72 (SON: DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **Eduardo Ruz Garcia**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **64 años de edad**, y cuenta con **29 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I, de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio. Mediante oficio número ISSS3158/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. EDUARDO RUZ GARCIA, por un importe de \$7,310.34 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) mensuales.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a una pensión necesaria de a un **95% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,265.28 (SON: QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.).**

Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$7,310.34 (SON: SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche de **\$7,954.94 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el **C. EDUARDO RUZ GARCIA**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,977.47 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. EDUARDO RUZ GRACIA**, por un importe **\$7,954.94 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que la **C. Eduardo Ruz García**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. Eduardo Ruz García**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/429/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 21 de octubre de 2019, el **C. LUIS ENRIQUE SALAZAR**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. LUIS ENRIQUE SALAZAR**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 06 de septiembre del 2019, por el Director del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 28 de agosto de 2019, con número de oficio: **TM/SRH/CP/429/19**, expedida por el **M.C. Luis Abelardo Méndez Hau**, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. LUIS ENRIQUE SALAZAR**, actualmente cuenta con **50 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **33 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,094.66 (SON: DIECISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Luis Enrique Salazar**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **50 años de edad**, y cuenta con **33 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,094.66 (SON: DIECISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)** Importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. LUIS ENRIQUE SALAZAR**, en pagos quincenales por un importe bruto de **\$8,047.33 (SON: OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.)**.

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Luis Enrique Salazar**, por un importe mensual de **\$16,094.66 (SON: DIECISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. C. Luis Enrique Salazar**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. C. Luis Enrique Salazar**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/180/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 20 de junio de 2019, el C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 73 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 26 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 4 de abril de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 09 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/180/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de abril de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3099/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ**, actualmente cuenta con **73 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **26 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un **salario mensual bruto por un importe de \$15,632.70 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 73 años de edad, y cuenta con **26 años de servicios**, y de acuerdo a los referidos Lineamientos, para acceder a la pensión necesaria, los trabajadores deberán contar con 55 años de edad y 15 años o más de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, mediante oficio número ISSS3099/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión **al C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, por un importe de \$6,382.80 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 80% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$12,506.16 (SON: DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 16/100 M.N.). En consecuencia, tomando en consideración el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM consistente en **\$6,382.80 (SON: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia por la cantidad \$6,123.36 (SON: SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 36/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,061.68 (SON: TRES MIL SESENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.)

En base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ**, por la **cantidad \$6,123.36 (SON: SEIS MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 36/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El C. C. MANUEL JESUS SANCHEZ MUÑOZ, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/345/19,

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 4 de septiembre de 2019, el C. JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 37 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de abril de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 03 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/345/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de julio del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3053/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ**, actualmente cuenta con **57 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **37 años** al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$14,911.56 (SON: CARTORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.)**

II.-Mediante oficio número **ISSS3053/19**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al **C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ**, por un importe de **\$8,299.48 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba el ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo.

IV.-Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$14,911.56 (SON: CARTORCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 56/100 M.N.) Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$8,299.48 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$6,612.08 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,306.04 (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 04/100 M.N.)

RESUELVE

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ**, por un importe mensual de **\$6,612.08 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los

Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/191/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 24 de Julio de 2019, el C. NORBERTO SANTIAGO VERA, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 61 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.
- 2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. NORBERTO SANTIAGO VERA, adjuntó a su solicitud:
 - a) Acta de nacimiento expedida con fecha 01 de febrero de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
 - b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de abril de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/191/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
 - c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de junio de 2019.
 - d) Dictamen de Pensión, de fecha 7 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3110/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. NORBERTO SANTIAGO VERA, actualmente cuenta con **61 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**

II.-Mediante oficio número ISSS3110/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al C. NORBERTO SANTIAGO VERA, **por un importe de \$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de

2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, al haberse acreditado que el solicitante percibe una pensión del ISSSTECAM, la pensión complementaria que otorgue el Municipio de Campeche será únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que percibe del ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene **derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,685.60 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**. Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad **de \$7,959.60 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad **de \$7,726.00 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al **C. NORBERTO SANTIAGO VERA, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,863.00 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. NORBERTO SANTIAGO VERA**, por un importe mensual **de \$7,726.00 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. NORBERTO SANTIAGO VERA**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. NORBERTO SANTIAGO VERA**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/419/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 08 de octubre de 2019, el **C. Lauriano Rafael Santos Linares**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 54 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Lauriano Rafael Santos Linares, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 08 de marzo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 23 de agosto de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/419/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto y primera quincena.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el C. **Lauriano Rafael Santos Linares**, actualmente cuenta con **54 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 9,536.46 (son: nueve mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **Lauriano Rafael Santos Linares**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **54 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$ 9,536.46 (son: nueve mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 m. n.)** Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Lauriano Rafael Santos Linares, en pagos quincenales por un importe bruto de \$4,768.23 (son: cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 23/100 m. n.).

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **Lauriano Rafael Santos Linares**, por la cantidad **mensual de \$ 9,536.46 (son: nueve mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en la que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. **Lauriano Rafael Santos Linares**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. **Lauriano Rafael Santos Linares**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/335/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 9 de Agosto de 2019, el C. **WILLIAM RENE SARAVIA YE**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 59 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 23 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. **WILLIAM RENE SARAVIA YE**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 18 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de junio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/335/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 21 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3080/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. **WILLIAM RENE SARAVIA YE**, actualmente cuenta **con 59 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 23 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un **importe de \$15,657.06 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. William Rene Saravia Ye**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **59 años de edad**, y cuenta con **23 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del

Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, número: ISSS3080/19, el Instituto determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. WILLIAM RENE SARAVIA YE, por un importe de \$7,067.12 (SON: SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) mensuales.

*IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene **derecho 69 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,803.37 (SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 37/100 M.N.)**. Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de \$7,067.12 (SON: SIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de \$3,738.25 (SON: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. WILLIAM RENE SARAVIA YE, en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,869.13 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.)*

Con base en lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. C.William Rene Saravia Ye, por la cantidad **\$3,738.25 (SON: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el C. C.William Rene Saravia Ye, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El C.William Rene Saravia Ye, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/353/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 12 de agosto de 2019, el C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 72 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 26 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 16 de julio de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 08 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/353/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de mayo y primera quincena de junio del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 17 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3063/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, actualmente cuenta con **72 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **26 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$6,941.24 (SON: SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 73 años de edad, y cuenta con 26 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3063/19, el determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, por un importe de **\$3,687.97 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a un **80% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$5,552.99 (SON: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**. Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$3,687.97 (SON: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) mensual**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$1,865.02 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) mensuales**, que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, en pagos quincenales por un importe bruto de \$ 932.51 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)

Con base a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, por la cantidad de **\$1,865.02 (SON: UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.) mensual**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche.

TERCERO.- El **C. C. JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/500/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el **C. Francisco Javier Solís López**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 49 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 35 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. Francisco Javier Solís López**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 15 de octubre de 2017, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 26 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/500/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de agosto de 2019 y primera quincena de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Francisco Javier Solís López**, actualmente cuenta con **49 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **35 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 10,662.00 (son: diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 14/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Francisco Javier Solís López**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo

de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **49** años de edad, y cuenta con **35** años de servicios. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base a lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$10,662.00 (son: diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 14/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Francisco Javier Solís López, en pagos quincenales por un importe bruto de \$5,331.00 (son: cinco mil trescientos treinta y un pesos 00/100 m. n.).

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Francisco Javier Solís López,,** por la cantidad mensual de **\$10,662.00 (son: diez mil seiscientos sesenta y dos pesos 14/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el **C. Francisco Javier Solís López,,** obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. Francisco Javier Solís López,,** queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/388/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 06 de septiembre de 2019, el C. Román Renato Solís Rodríguez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, **en virtud de contar con 67 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 16 años.**

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Román Renato Solís Rodríguez, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 01 de agosto de 2018, por la directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 06 de agosto 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/388/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de junio y la primera quincena de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Román Renato Solís Rodríguez**, actualmente cuenta con **67 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **16 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$ 9,015.30 (son: nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 89/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C.ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **67 años de edad**, y cuenta con **16 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, la solicitante tiene derecho a **un 52% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$4,687.96 (son: cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 96/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Román Renato Solís Rodríguez, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,343.98 (son: dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 98/100 m. n.).

RESUELVE

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. Román Renato Solís Rodríguez**, por la cantidad mensual de \$4,687.96 (son: cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 96/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. Román Renato Solís Rodríguez, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde

a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. Román Renato Solís Rodríguez**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/365/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 02 de octubre de 2019, el **C. Luis Felipe Te Moo**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 49 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 33 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. Luis Felipe Te Moo**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 01 octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 15 de julio de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/365/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. Luis Felipe Te Moo**, actualmente cuenta con 49 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 33 años al servicio del Municipio** de Campeche, percibiendo un salario **mensual bruto por un importe de \$ 15,487.46 (son: quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. Luis Felipe Te Moo**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **49 años de edad**, y cuenta con **33 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de

2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,487.46 (son: quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Luis Felipe Te Moo, en pagos quincenales por un importe bruto de \$7,743.73 (son: siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 73/100 m. n.).

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Luis Felipe Te Moo**, por un importe mensual de \$15,487.46 (son: quince mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 46/100 m. n.), misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fue aprobado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. Luis Felipe Te Moo**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. Luis Felipe Te Moo**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/473/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de septiembre de 2019, el C. HILARIO TUN BRITO, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 63 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. HILARIO TUN BRITO, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 30 de septiembre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/473/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 27 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3150/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. **HILARIO TUN BRITO**, actualmente cuenta **con 63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 31 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,732.54 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**

II.- Mediante oficio número ISSS3150/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó la **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión al C. **HILARIO TUN BRITO**, **por un importe de \$8,021.16 (SON: OCHO MIL VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo establecido en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, el solicitante tiene derecho a **un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,732.54 (SON: QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)** Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$8,021.16 (SON: OCHO MIL VEINTIUN PESOS 16/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche **por la cantidad \$7,711.38 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. **HILARIO TUN BRITO**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,855.69 (SON: TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.)

Con base en lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. **HILARIO TUN BRITO**, **por la cantidad \$7,711.38 (SON: SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 38/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C. **HILARIO TUN BRITO**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. HILARIO TUN BRITO**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/237/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el **C. JOSE TOMAS UC CAN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 57 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. JOSE TOMAS UC CAN**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 30 de julio de 2013, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio: **TYAM/SRH/CP/237/19**, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 25 de noviembre de 2019 con número de Dictamen: **ISSS3140/19**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. JOSE TOMAS UC CAN**, actualmente **cuenta con 57 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$11,161.40 (SON: ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.

II.- En base a lo anterior se determina que el **C. C. JOSE TOMAS UC CAN**,, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 57 años de edad, y cuenta con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán

con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número:ISSS3140/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. JOSE TOMAS UC CAN, por un importe de **\$6,526.44 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 44/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$11,161.40 (SON: ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$6,526.44 (SON: SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 44/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$4,634.96 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) mensuales**, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo al C. JOSE TOMAS UC CAN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,317.48 (SON: DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 48/100 M.N.)

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C.JOSE TOMAS UC CAN**, por la cantidad **\$4,634.96 (SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el **C. JOSE TOMAS UC CAN**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. JOSE TOMAS UC CAN**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/651/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de octubre de 2019, el C. José Luis Uc Chi, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 48 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 31 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. José Luis Uc Chi, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/651/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda de agosto y primera de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que el **C. José Luis Uc Chi**, actualmente cuenta con 48 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba con **31 años al servicio del Municipio de Campeche**, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$ **16,348.70 (son: dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 70/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. José Luis Uc Chi**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **52 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**. Con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicio.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$ **16,348.70 (son: dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 70/100 m. n.)**. Importe que el municipio deberá hacer efectivo al **C. José Luis Uc Chi**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$ **8,174.35 (son: ocho mil ciento setenta y cuatro pesos 35/100 m. n.)**.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. C. José Luis Uc Chi** por la cantidad mensual de \$ **16,348.70 (son: dieciséis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 70/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la **C. C. José Luis Uc Chi**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- La C. **C. José Luis Uc Chi**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS y/o del ISSSTECAM; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/288/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de junio de 2019, la C. **JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 75 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 36 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. **JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 24 de junio 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 27 de mayo de 2019, con número de oficio: **TM/SRH/CP/288/19**, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de mayo del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 5 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: **ISSS3094/19**, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la que la C. **JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN**, actualmente cuenta **con 75 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 36 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto **por un importe de \$5,387.58 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.)**.

II.-Mediante oficio número **ISSS3094/19**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su **PROCEDENCIA** del otorgamiento de una pensión a la C. **JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN**, **por un importe de \$4,232.84 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) mensuales**. Lo anterior con base en lo establecido por los artículos 60 fracción I y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para el otorgamiento de la pensión necesaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuenta con 55 años de edad y 15 o más años de servicio como mínimo.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante

acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a **un a un 100 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$5,387.58 (SON: CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.)**. Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **importe de \$4,232.84 (SON: CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$1,154.74 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$ 577.37 (SON: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) mensuales.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, por la cantidad de **\$1,154.74 (SON: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que fuese aprobado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/123/18

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 19 de junio de 2019, la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 55 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 08 de noviembre 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 13 de noviembre de 2018, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/123/18, expedida por la Lic. Albelda del Carmen Castillo Paz, en su carácter de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de marzo y segunda quincena de mayo de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 6 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3100/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, actualmente cuenta **con 55 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual **bruto por un importe de \$7,894.04 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que la C. GLADEIS MARIA US CATZIN reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **55 años de edad**, y cuenta con **28 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio ISSS3100/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión a la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, **por un importe de \$3,922.92 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$7,894.04 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N. Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **por un importe de \$3,922.92 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 92/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$3,971.12 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. GLADEIS MARIA US CATZIN, en pagos quincenales por un importe bruto de \$1,985.56 (SON: UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la **C. GLADEIS MARIA US CATZIN**, por la cantidad de **\$3,971.12 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) mensual**, misma que deberá recibir a partir de la fecha que sea aprobado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la **C. GLADEIS MARIA US CATZIN**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- La **C. GLADEIS MARIA US CATZIN**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/49/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de Junio de 2019, la **C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 63 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la **C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 21 de octubre 2015, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 25 de enero de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/49/19, expedida por el M.C Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena de marzo y primera quincena de abril del 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3057/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que la **C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, actualmente cuenta **con 63 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$8,679.14 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. José Dolores Gómez Rosado, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **63** años de edad, y cuenta con **30** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número: ISSS3057/19, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una **pensión a la C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ, por un importe de \$4,153.68 (SON: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$8,679.14 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **por un importe de \$4,153.68 (SON: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.) mensuales**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche, **por la cantidad de \$4,525.46 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a la C. GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ, en pagos quincenales por un importe bruto de \$2,262.73 (SON: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.)**

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. **GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, por un importe mensual de **\$4,525.46 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que el C.**GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C.**GLADYS MARIA JOSEFIN VARGAS VAZQUEZ**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/303/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 8 de agosto de 2019, el C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 70 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 24 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de febrero de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 30 de mayo de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/303/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda quincena junio y primera quincena de julio 2019.

d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3061/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE**, actualmente cuenta con **70 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 24 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$16,777.56 (SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)**

II.-Con base en lo anterior se determina que el C. **C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene 70 años de edad, y cuenta con **24 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; acorde a lo anterior, es innegable que cuando el solicitante satisfaga los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social aplicable, tendrá derecho al otorgamiento de una pensión a cargo del citado Instituto de Seguridad Social, y será en ese momento cuando el Municipio de Campeche, esté en condiciones de determinar los ajustes y el monto de la pensión a cargo del Municipio, que deberá ser únicamente por el monto de la diferencia, entre la pensión que perciba el ISSSTECAM, hasta alcanzar el monto de las percepciones que la trabajadora percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número ISSS3061/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE**, por un importe de \$4,598.25 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales:

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 72 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$12,079.84 (SON: DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.). Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTE/CAM por la cantidad de \$4,598.25 (SON: CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) mensuales; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de \$7,481.59 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el **C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE**, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,740.80 (SON: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.)

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el **C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE**, por la cantidad de \$7,481.59 (SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el **C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TYAM/SRH/CP/254/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 9 de julio de 2019, el **C. ADOLFO YEH KE**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 81 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el **C. ADOLFO YEH KE**, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 03 de mayo de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 14 de mayo de 2019, con número de oficio: TYAM/SRH/CP/254/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de segunda quincena de marzo y primera quincena de abril del 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 16 de octubre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3052/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el C. ADOLFO YEH KE, actualmente cuenta con **81 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con **30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un **importe de \$15,437.54 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.)**

II.- Con base en lo anterior se determina que el C. **Humberto Gonzalez Paredes** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **60 años de edad**, y cuenta con **30 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; asimismo, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio número ISSS3052/19, determinó la PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al C. ADOLFO YEH KE, por un **importe mensual de \$7,866.45 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$15,437.54 (SON: QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.)**. Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad de **\$7,866.45 (SON: SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.)**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$7,571.09 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 09/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. ADOLFO YEH KE, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,785.55 (SON: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.)**,

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de pensión presentada por el C. ADOLFO YEH KE, por la cantidad de **\$7,571.09 (SON: SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 09/100**

M.N.) mensuales, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el C. ADOLFO YEH KE, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El C. ADOLFO YEH KE, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/450/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 15 de octubre de 2019, el C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión voluntaria, en virtud de contar con 50 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, adjuntó a su solicitud:

a) Acta de nacimiento expedida con fecha 14 octubre de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.

b) Constancia de antigüedad de fecha 06 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/450/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.

c) Copia simple de su comprobante de salario de la segunda de agosto y primera de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determinó que **el C. Carlos Enrique Yeh Vázquez**, actualmente cuenta con 50 años de edad, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 30 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de \$16,498.80 (son: dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. Carlos Enrique Yeh Vázquez**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y con base en lo establecido por los artículos 60 fracción II y 61 fracción I de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, son requisitos para

el otorgamiento de la pensión voluntaria que se acredite fehacientemente que el trabajador cuente con 30 años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un 100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$16,498.80 (son: dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 m. n.). Importe que el municipio deberá hacer efectivo al C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, en pagos quincenales por un importe bruto de \$8,249.40 (son: ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 m. n.)

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C. Carlos Enrique Yeh Vázquez, por un importe mensual de \$16,498.80 (son: dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 80/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el **C. Carlos Enrique Yeh Vázquez**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C. Carlos Enrique Yeh Vázquez**, queda obligado a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/488/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 27 de Septiembre de 2019, el **C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT**, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 64 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 28 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, el C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de septiembre de 2018, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha 24 de septiembre de 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/488/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera y segunda quincena de agosto de 2019.
- d) Dictamen de Pensión, de fecha 26 de noviembre de 2019, con número de Dictamen: ISSS3146/19, expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que el **C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, actualmente cuenta con 64 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba con 28 años al servicio del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe de **\$15,628.90 (SON: QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 90/100 M.N.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que el **C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT** reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **64 años de edad**, y cuenta con **28 años de servicios**.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo; mediante oficio número ISSS3146/19, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, determinó su PROCEDENCIA del otorgamiento de una pensión al **C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, por un importe de \$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.) mensuales**.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **90 % del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$14,066.01 (SON: CARTORCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 1/100 M.N.)** Ahora bien, tomando en cuenta el importe de la pensión otorgada por el ISSSTECAM por la cantidad mensual de **\$6,116.85 (SON: SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 85/100 M.N.)**; existe una diferencia a cargo del Municipio de Campeche por la cantidad de **\$7,949.16 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.) mensuales, cantidad que el Municipio de Campeche deberá hacer efectivo a el C. WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,974.58 (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 58/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por el **C.WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, \$7,949.16 (SON: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.) mensuales**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea probado dicho dictamen.

SEGUNDO.- En caso de que el **C.WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- El **C.WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

DICTAMEN TM/SRH/CP/366/19

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformados mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 04 de septiembre de 2019, la C. María Isabel Zavala Herrera, solicitó ante la Subdirección de Recursos Humanos el trámite de una pensión necesaria, en virtud de contar con 47 años de edad, así como con una antigüedad laboral de 30 años.

2.-A efectos de acreditar la procedencia de tal pensión, la C. María Isabel Zavala Herrera, adjuntó a su solicitud:

- a) Acta de nacimiento expedida con fecha 20 de agosto de 2019, por la Directora del Registro Civil del Estado de Campeche.
- b) Constancia de antigüedad de fecha de 15 de julio 2019, con número de oficio: TM/SRH/CP/366/19, expedida por el M.C. Luis Abelardo Méndez Hau, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos, dependiente de la Tesorería Municipal.
- c) Copia simple de su comprobante de salario de la primera quincena de julio del 2019.

CONSIDERANDO:

I.- De la documentación exhibida por el solicitante, así como de una revisión de su correspondiente expediente de personal, se determina que **C. María Isabel Zavala Herrera, actualmente cuenta con 47 años de edad**, así como a la fecha de su solicitud contaba **con 30 años al servicio** del Municipio de Campeche, percibiendo un salario mensual bruto por un importe **de \$ 6,442.22 (son: seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 22/100 m. n.)**.

II.- Con base en lo anterior se determina que la **C. María Isabel Zavala Herrera**, reúne los requisitos establecidos en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo

de 2019, toda vez que, el solicitante al día de hoy, tiene **47** años de edad, y cuenta con **30** años de servicios.

III.- No pasa desapercibido para esta Comisión Edilicia que los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformado mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019, establecen que las pensiones y jubilaciones se integrarán con los montos que por concepto de pensión otorguen a favor del trabajador o sus beneficiarios el ISSSTECAM y/o el IMSS, debiendo pagar el Municipio únicamente la diferencia que pudiera existir hasta alcanzar el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo.

IV.- Con base en lo anterior, el solicitante tiene derecho a un **100% del total de sus percepciones; es decir, a una pensión por un importe mensual de \$6,442.22 (son: seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 22/100 m. n.).** Importe que el municipio deberá hacer efectivo la C. María Isabel Zavala Herrera, en pagos quincenales por un importe bruto de \$3,221.11 (son: tres mil doscientos veintinueve pesos 11/100 m. n.).

Con base en lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la solicitud de pensión presentada por la C. **María Isabel Zavala Herrera**, por un importe mensual de **\$6,442.22 (son: seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 22/100 m. n.)**, misma que deberá recibir a partir de la fecha en que sea aprobado el presente dictamen.

SEGUNDO.- En caso que la C. **María Isabel Zavala Herrera**, obtenga en el futuro una pensión a cargo del ISSSTECA, y/o del IMSS, el Municipio se encuentra facultado para realizar los ajustes en la pensión otorgada a través del presente dictamen, para que la suma de pensiones percibidas no exceda el monto de las percepciones que el trabajador percibiera en activo, acorde a los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche vigentes.

TERCERO.- La C. **María Isabel Zavala Herrera**, queda obligada a notificar al Municipio, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, en el momento en que llegase a obtener una pensión a cargo del ISSSTECAM y/o del IMSS; asimismo, deberá comprobar su supervivencia cada seis meses o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Humanos; en caso de incumplir lo anterior, el pago de la pensión será suspendida en forma inmediata; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir con arreglo al Código Penal del Estado de Campeche; dándose, en tal caso, parte de tales conductas al ministerio público competente.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: SE MODIFICAN LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y REMITIDOS POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA DICTAMEN DE ESTA COMISIÓN

SEGUNDO: ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS PENSIONES SOLICITADAS POR LOS CC. **MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU, SATURNINO MARTÍN PÉREZ, MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ**

GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÚS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANSORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS.

TERCERO: REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, INCLUYENDO EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA.

CUARTO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO FENECIDO

QUINTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINARON Y FIRMARON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTINUNO. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS; LIC. DANIELA LASTRA ABREU SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)

3.- En atención al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, este Cabildo, procede a su análisis y discusión en los términos siguientes.

CONSIDERANDOS:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.
- II. Que una vez analizado el dictamen de la Comisión de Hacienda, este H. Cabildo considera procedente su aprobación, al haber reunido los requisitos y elementos legales y administrativos correspondientes, y no contraviene disposiciones de orden público.
- III. Asimismo, se aprueba la procedencia de las pensiones y jubilaciones solicitadas por diversos servidores públicos municipales, con base y fundamento en los Lineamientos Administrativos para el Otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones del Municipio de Campeche, aprobado mediante acuerdo del Cabildo No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 1 de julio de 2014, reformada mediante acuerdo de Cabildo número 66 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 10 de mayo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche toman como suyo dicho análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE

JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

SEGUNDO: SE OTORGAN LAS JUBILACIONES Y PENSIONES A FAVOR DE LOS CC. MARIA DE LOS ANGELES MARQUEZ KU, SATURNINO MARTÍN PÉREZ, MARIA EVANGELINA MARTÍNEZ JIMENEZ, MANUEL JESUS MATOS RUIZ, FERNANDO MARTIN MOO, HUMBERTO NAH RAMIREZ, MARCO ANTONIO NERY TUN, SERGIO OCHEITA RODRIGUEZ, JOSE DEL CARMEN PANTI POOT, MARIO APOLINAR PECH CHEL, SANTIAGO PECH CU, OSCAR ENRIQUE PEREZ ESCALANTE, NELLY DEL CARMEN POOL CHAN, NORMA ISABEL QUI NOVELO, SALVADOR RAIGOSA CHAN, MATEO RAMOS JERONIMO, WILLIAN DEL JESUS REYES SANCHEZ, JORGE LUIS ROBLES HERNANDEZ, RAMON ROMAN RODRIGUEZ ALAYOLA, MARIA EDITH ROSADO MEZA, EDUARDO RUZ GARCIA, LUIS ENRIQUE SALAZAR, MANUEL JESÚS SANCHEZ MUÑOZ, JORGE EDUARDO SANORES RODRIGUEZ, NORBERTO SANTIAGO VERA, LAURIANO RAFAEL SANTOS LINARES, WILLIAM RENE SARAVIA YE, JUAN ANTONIO SOLIS AGUILAR, FRANCISCO JAVIER SOLIS LOPEZ, ROMAN RENATO SOLIS RODRIGUEZ, LUIS FELIPE TE MOO, HILARIO TUN BRITO, JOSE TOMAS UC CAN, JOSE LUIS UC CHI, JURGINA MERCEDES UREÑA CHAN, GLADEIS MARIA US CATZIN, GLADYS MARIA JOSEFINA VARGAS VAZQUEZ, FRANCISCO ARIEL VERA ESCALANTE, ADOLFO YEH KE, CARLOS ENRIQUE YEH VAZQUEZ, WUEYMAR MANUEL ZAPATA PAAT, Y MARIA ISABEL ZAVALA HERRERA EN TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, CONTABLES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

QUINTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 11 días del mes febrero del año 2019.

C. Ing. Paul Alfredo arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

*"2021, Año de la Independencia"*

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESENTADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **ONCE**. votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche



ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de febrero de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 291

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

ANTECEDENTES

1.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, durante el **segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2020, que comprende los meses octubre, noviembre y diciembre del año 2020, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- La Comisión Edilicia de Hacienda, emitió su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

VISTOS: Visto el contenido del informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias que rinde la Tesorera Municipal correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales, correspondiente

al **SEGUNDO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, que comprende los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2020, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo; el objeto de la iniciativa es que el H. Ayuntamiento apruebe la publicación del informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el **SEGUNDO TRIMESTRE** del ejercicio fiscal 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

3.- El informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, que comprende **SEGUNDO TRIMESTRE** del Ejercicio Fiscal del año 2020, reza en los siguientes términos:

MUNICIPIO DE CAMPECHE			
MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DE CAMPECHE			
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020			
ABRIL A JUNIO 2020			
COMUNIDAD	RECURSO ESTATAL	RECURSO MUNICIPAL	IMPORTE
Juntas			
Alfredo V. Bonfil	318,254.49	59,853.00	378,107.49
Hampolol	285,051.54	53,223.00	338,274.54
Pich	297,679.50	72,777.00	370,456.50
Tixmucuy	232,600.50	59,625.00	292,225.50
Suma	1,133,586.03	245,478.00	1,379,064.03
Comisarías			
Bolonchén Cahuich	105,906.09	12,864.00	118,770.09
Castamay	157,508.64	29,463.00	186,971.64
Chiná	253,332.50	34,116.00	287,448.50
Chemblás	113,524.59	12,945.00	126,469.59
Lerma	274,227.91	57,942.00	332,169.91
Pocuyaxum	120,286.41	12,987.00	133,273.41
Samulá	206,666.00	33,957.00	240,623.00
Tikinmul	173,481.06	29,715.00	203,196.06
Suma	1,404,933.21	223,989.00	1,628,922.21
Agencias			
Adolfo Ruiz Cortinez	96,875.76	8,049.00	104,924.76
Bethania	105,810.00	12,780.00	118,590.00
Carlos Cano Cruz	73,349.25	8,040.00	81,389.25
Crucero de Oxá	90,977.76	8,037.00	99,014.76
Hobomó	75,890.76	10,713.00	86,603.76
Imí	153,353.79	12,885.00	166,238.79
Kikab	76,945.74	8,175.00	85,120.74
La Libertad	64,157.88	8,244.00	72,401.88
Los Laureles	165,252.03	48,312.00	213,564.03
Melchor Ocampo	116,923.50	17,973.00	134,896.50
Mucuychakan	61,488.24	8,082.00	69,570.24
Nilchí	117,133.74	12,918.00	130,051.74
Nohacal	126,309.99	12,756.00	139,065.99
Nuevo Pénjamo	60,889.50	8,031.00	68,920.50
Nuevo San Antonio Ebula	50,208.00	0.00	50,208.00
Pueblo Nuevo	92,444.49	8,100.00	100,544.49
Quetzal Edzná	94,723.80	12,780.00	107,503.80
San Agustín Olá	63,099.75	8,037.00	71,136.75
San Antonio Bobolá	90,915.24	10,422.00	101,337.24
San Antonio Cayal	78,248.49	8,241.00	86,489.49
San Camilo	60,789.00	8,115.00	68,904.00
San Francisco Kobén	98,160.96	12,966.00	111,126.96
San Luciano	71,473.50	8,007.00	79,480.50
San Miguel Allende	77,201.01	10,566.00	87,767.01
Uayamón	105,675.00	12,888.00	118,563.00
Usazil Edzná	83,208.24	8,112.00	91,320.24
Suma	2,351,505.42	293,229.00	2,644,734.42
Total	4,890,024.66	762,696.00	5,652,720.66

4.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente el informe relativo a las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales del Municipio de Campeche, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, rendido por la Tesorería Municipal, ya que, representa un gasto responsable, austero y acorde al presupuesto de egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2020.

III.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; y 124 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente dictamen deberá remitirse al H. Ayuntamiento para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: *Es procedente el informe de los montos de las partidas pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales del Municipio de Campeche, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, presentado por la Tesorería Municipal.*

SEGUNDO: *Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.*

TERCERO: *Archívese el presente expediente como asunto fenecido*

TERCER: *Cúmplase.*

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ. SÍNDICA DE HACIENDA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES. SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DANIELA LASTRA ABREU. SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS)

Bajo este contexto, los integrantes del H. Cabildo, resuelven el presente asunto, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del dictamen del presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 13 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

II.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda conforme a los artículos 57, 58 fracción I, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

TERCERO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 11 días del mes de febrero del año 2021.

C. Ing. Paul Alfredo arce Ontiveros Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita

Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS
SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES
DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de febrero del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA AL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTIDAS PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **DIEZ** votos a favor y **UNO** en contra.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
Calle 8 s/n Palacio Municipal,
Centro Histórico C.P. 24000
San Francisco de Campeche, Campeche





"2021, Año de la Independencia"



EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número **162**, relativo al **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 del mes de diciembre del año 2019, hago constar la presente **"FE DE ERRATAS"** para quedar como sigue:

FE DE ERRATAS

Dice:

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales.

Artículo 10.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$22, 202, 232.00 (son: veinte y dos millones doscientos dos mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera.

Prestaciones sindicales previstas.

Concepto a pagar	No. de Trabajadores	Importe	Estimación
*Estímulo del Empleado Distinguido	23	8,584	197,432
Bono del día del empleado	1,500	2,250	3,375,000
Vale navideño (despensa)	1,500	1,500	2,250,000
Canasta Navideña	1,500	2,100	3,150,000
Bono del día del Padre	1,100	1,050	1,155,000
Bono del día de la Madre	500	1,050	525,000
Apoyo de útiles escolares	1,500	510	765,000
Bono anual	1,500	2,750	4,125,000
Bono de Días de Reyes (2019)	1,500	410	615,000
Estímulo del empleado del mes (anualizado)	120	2,040	244,800
*Estímulo por Perseverancia y Lealtad	375	(*1)	5,800,000
		Total	22,202,232





"2021, Año de la Independencia"



(*1) El importe individual de esta prestación depende de los números de años de servicio.

Al personal de plaza de confianza, se le otorga de igual manera.

Bono Anual
Bono del día del Empleado
Vale navideño (despensa)
Canasta navideña
Bono del día del padre
Bono del día de la madre

Al personal de plaza de supernumerario se le otorga de igual manera:

Apoyo del día del Empleado
Vale navideño (despensa)
Bono del día del padre
Bono del día de la madre

Debe decir:

Artículo 10.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$25, 212, 232.00 (son: veinticinco millones doscientos doce mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera.

Concepto a pagar	No. de Trabajadores	Importe	Estimación
*Estímulo del Empleado Distinguido	23	8,584	197,432
Bono del día del empleado	1,500	2,250	3,375,000
Vale navideño (despensa)	1,500	1,500	2,250,000
Canasta Navideña	1,500	2,100	3,150,000
Bono del día del Padre	1,100	1,050	1,155,000
Bono del día de la Madre	500	1,050	525,000
Apoyo del día de la Madre	500	200	100,000
Apoyo de útiles escolares	1,500	510	765,000
Apoyo Extraordinario	1,500	(*1)	210,000.00
Bono anual	1,500	2,750	4,125,000
Bono 5 Días	1,500	(*2)	2,700,000
Bono de Días de Reyes	1,500	410	615,000
Estímulo del empleado del mes (anualizado)	120	2,040	244,800
*Estímulo por Perseverancia y Lealtad	375	(*3)	5,800,000





"2021, Año de la Independencia"



Total:

25,212,232

- (*1) El importe individual de esta prestación depende de las necesidades extraordinarias del servicio
(*2) El importe individual de esta prestación depende de las percepciones quincenales de cada trabajador
(*3) El importe individual de esta prestación depende de los números de años de servicio.

Al personal de plaza de confianza se le otorga de igual manera, y sujeto a la disponibilidad financiera:

Bono Anual
Bono 5 Días (*2)
Bono del día del Empleado
Vale navideño (despensa)
Canasta Navideña
Bono de Reyes (exclusivamente Pers Adm/Operativo)
Bono del día del Padre
Bono del día de la Madre
Apoyo del Día de la Madre
Apoyo Extraordinario (*1)
Estimulo Perseverancia y Lealtad (*3)

Al personal de plaza de supernumerario se le otorga de igual manera, y sujeto a la disponibilidad financiera:

Apoyo del día del Empleado
Vale navideño (despensa)
Apoyo del día del Padre
Apoyo del día de la Madre
Apoyo Extraordinario (*1)





"2021, Año de la Independencia"



Dice:

Artículo 11.- En el ejercicio fiscal 2020 la Administración Pública Municipal Centralizada contará con 2711 plazas de conformidad con lo siguiente:

Tabulador de plazas

Departamento de Adscripción	Plaza / Puesto	N° de Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidencia	Presidente Municipal	1	1	0	0	86,907	93,087
Todas las Unidades Administrativas	Titulares	23	23	0	0	44,273	56,315
Unidad Administrativa de Cultura	Cronista	1	1	0	0	44,273	56,315
Todas las Unidades Administrativas	Subdirectores	58	5	0	53	19,841	42,500
Todas las Unidades Administrativas	Coordinadores	75	6	0	69	6,490	39,800
Todas las Unidades Administrativas	Coordinadores Distritales	7	0	0	7	6,490	39,800
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Departamento	160	30	0	130	4,801	37,359
Todas las Unidades Administrativas	Analista Especializado	16	7	9	0	2,337	20,365
Todas las Unidades Administrativas	Personal Admón. y Operativo	2,479	400	1,500	579	1,072	19,700

Debe decir:

Artículo 11.- En el ejercicio fiscal 2020 la Administración Pública Municipal Centralizada contará con **2,855** plazas de conformidad con lo siguiente:





"2021, Año de la Independencia"



Departamento de Adscripción	Plaza / Puesto	N° de Plazas	Confianza	Base	Honorarios Asimilables a Salarios	De	Hasta
Presidencia	Presidente Municipal	1	1	0	0	86,907	93,087
Todas las Unidades Administrativas	Titulares	23	23	0	0	44,273	56,315
Unidad Administrativa de Cultura	Cronista	1	1	0	0	44,273	56,315
Todas las Unidades Administrativas	Subdirectores	58	5	0	53	19,841	42,500
Todas las Unidades Administrativas	Coordinadores	75	6	0	69	6,490	39,800
Todas las Unidades Administrativas	Coordinadores Distritales	7	0	0	7	6,490	39,800
Todas las Unidades Administrativas	Jefe de Departamento	160	30	0	130	4,801	37,359
Todas las Unidades Administrativas	Analista Especializado	16	7	9	0	2,337	20,365
Todas las Unidades Administrativas	Personal Admón. y Operativo	2,514	400	1,500	614	1,072	19,700

No omito mencionar que el recuadro respectivo a las plazas adscritas al Cabildo no tiene corrección alguna.





"2021, Año de la Independencia"



Campeche es nuestra
FORTALEZA

Dice:

Artículo 12.- Los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior y los de Administración Pública Paramunicipal, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales (Compensación + PSM+Hon Asim Sal Ext) (4)		Total Remuneraciones (Sueldo base + remuneraciones adicionales) (5)		Deducciones (ISR, IMSS e ISSSTECAM) (6)		Neto (5-6)	
	Sueldo Base/Hon Asim a Sal (1)		Aguinaldo (2)		Prima Vacacional (3)									
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	43,897	50,077	130,361	139,630	14,485	15,514	43,010	43,010	86,907	93,087	30,181	32,000	56,727	61,087
Titular	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Cronista	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Subdirector	19,676	35,000	29,761	76,500	3,307	8,500	165	16,000	19,841	42,500	5,364	13,599	14,476	29,000
Coordinador	4,299	34,000	9,735	72,509	1,062	8,057	2,191	14,339	6,490	39,800	909	13,196	5,581	28,000

Debe decir:

Artículo 12.- Los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior y los de Administración Pública Paramunicipal, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 144 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:





"2021, Año de la Independencia"



Tabulador de Sueldos Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales (Compensación +PSM+Hon Asim Sal Ext-Apoyo extraordinario) (4)		Total Remuneraciones (Sueldo base +remuneraciones adicionales) (5)		Deducciones (ISR, IMSS e ISSSTECAM) (6)		Neto (5-6)	
	Sueldo Base/Hon Asim a Sal (1)		Aguinaldo (2)		Prima Vacacional (3)									
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Presidente Municipal	43,897	50,077	130,361	139,630	14,485	15,514	43,010	43,010	86,907	93,087	30,181	32,000	56,727	61,087
Titular	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Cronista	40,237	51,816	66,409	84,473	7,379	9,386	4,036	4,499	44,273	56,315	14,630	19,418	29,643	36,897
Subdirector	19,676	35,000	29,761	76,500	3,307	8,500	165	16,000	19,841	42,500	5,364	13,500	14,476	29,000
Coordinador	4,299	34,000	9,735	72,509	1,082	8,057	2,191	14,339	6,490	39,800	909	11,800	5,581	28,000
Coordinador Distrital	4,299	34,000	9,735	72,509	1,082	8,057	2,191	14,339	6,490	39,800	909	11,800	5,581	28,000
Jefe de Departamento	3,000	29,500	7,201	41,250	800	7,500	1,801	13,500	4,801	38,900	527	13,066	4,273	25,834
Analista Especializado	2,248	20,500	3,505	31,000	389	4,500	89	12,590	2,337	31,090	257	10,800	2,080	20,290
Personal Admon y Operativo	1,072	19,200	1,608	28,350	179	3,200	0	12,860	1,072	19,700	118	4,490	954	15,900



*"2021, Año de la Independencia"*Campeche es nuestra
FORTALEZA*** Nota:**

Los límites mínimos y máximo de la columna (5) se determinan en función a la percepción mínima y máxima por trabajador dentro de cada categoría y no necesariamente por la suma de las columnas 1 y 4

Se paga 45 días de aguinaldo a todos los trabajadores

A los trabajadores sindicalizados se les paga la prima vacacional conforme a lo siguiente:

Con antigüedad menor a 10 años son 20 días por año de servicio con un 25% de prima vacacional

Con antigüedad igual o mayor a 10 años son 30 días por año de servicio con un 25% de prima vacacional

A los trabajadores de confianza se les paga 20 días por año de servicio con 25% de prima vacacional

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 9 fracción I y 18 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

ATENTAMENTE**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE.**

Secretario del H. Ayuntamiento del
Municipio de Campeche.





